TOMO LXIV · Montevideo, Martes 12 de Julio de 1921 · Núm. 4603

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Ministerio de Guerra y Marina —**

*Decreto.* Integra la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada con los coroneles don Angel Farías y don Julio Núñez Brian (página 77).

**CONSEJO N. DE ADMINISTRACION**

**Ministerio de Hacienda —**

*Resolución.* Nombra Agente de Rentas de Río Branco al auxiliar don Gumersindo Carrasco y en sustitución de éste a don Víctor Pereira (página 77).

— Nombra Procurador de Impuestos en el Departamento de Minas al señor Hilario Falla (página 77).

— Autoriza a la Dirección General de Aduanas para permitir a los señores Preve y Frioni la introducción de lanas y cueros de lanares por el puerto del Salto con procedencia de puertos argentinos (página 77).

— Presta aprobación a las disposiciones que se indican, que reglamentan la admisión temporaria de los automóviles procedentes del Brasil, que se introduzcan por la Receptoría de Aduana de Rivera (página 77).

**Ministerio de Industrias —**

*Decreto.* Llama a concurso entre todos los Inspectores de mayor e igual antigüedad para proveer el cargo vacante de Inspector del Trabajo en Montevideo (página 78).

# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio de Guerra y Marina

*Decreto.* Integra la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada con los coroneles don Angel Farías y don Julio Núñez Brian.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 7 de 1921.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada con los señores coroneles don Angel Farías y don Julio Núñez Brian.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Hacienda

*Resolución.* Nombra Agente de Rentas de Río Branco al auxiliar don Gumersindo Carrasco y en sustitución de éste a don Víctor Pereira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Hallándose vacante el cargo de Agente de Rentas de Río Branco por jubilación del señor Jorge Smith que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al Auxiliar de dicha Agencia don Gumersindo Carrasco, y en sustitución de éste al ciudadano don Víctor Pereira.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Nombra Procurador de Impuestos en el Departamento de Minas al señor Hilario Falla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Vista la propuesta formulada por la Administración de Rentas de Minas, a fin de que se designe otro Procurador de Impuestos, y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Procurador de Impuestos en el Departamento de Minas al señor Hilario Falla.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Autoriza a la Dirección General de Aduanas para permitir a los señores Preve y Frioni la introducción de lanas y cueros de lanares por el puerto del Salto con procedencia de puertos argentinos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Vista la gestión de los señores Preve y Frioni, a fin de que se les permita introducir por el puerto del Salto diversas partidas de lana y otros frutos del país procedentes de puertos argentinos, para ser enfardelados en las barracas de esa ciudad, con el objeto de ser reexportados por el mismo puerto;

Considerando: Que la operación propuesta presenta ventajas de orden general, puesto que además de los proventos portuarios que se obtendrían, dichas operaciones intensificarían la actividad industrial de aquel puerto, fomentándose también el cabotaje nacional al ser transportados los referidos productos a Montevideo;

Considerando: Que la Dirección General de Aduanas puede efectuar el debido contralor de las referidas operaciones como lo manifiesta en su informe precedente, sometiendo esas operaciones al régimen de la admisión temporaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Aduanas para permitir a los señores Preve y Frioni la introducción de lanas y cueros de lanares por el puerto del Salto, con procedencia de puertos argentinos, debiendo quedar sometidas las operaciones de la referencia al régimen de la admisión temporaria.

2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Presta aprobación a las disposiciones que se indican, que reglamentan la admisión temporaria de los automóviles procedentes del Brasil, que se introduzcan por la Receptoría de Aduanas de Rivera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Siendo necesario reglamentar la admisión temporaria de los automóviles procedentes del Brasil que se introduzcan por la Receptoría de Aduanas de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a las disposiciones siguientes, propuestas por la Dirección General del ramo:

1.o Los automóviles empadronados en los Municipios de Rivera y Santa Ana do Livramento podrán cruzar libremente la frontera, siempre que sus dueños llenen los requisitos siguientes:

A) Presentar a la Receptoría Departamental una solicitud expresando el tipo y característica del coche, número del motor, clase del carburador y del magneto, número de empadronamiento del Municipio y detalle de las herramientas y piezas de repuestos que le acompaña.

La expresada petición irá acompañada de una póliza de importación con las manifestaciones pertinentes suscripta por Despachante de Aduana del registro de la Receptoría, debiendo éste mismo firmar, además, el escrito del propietario del vehículo a que se ha hecho referencia.

B) La Aduana local verificará la exactitud de las declaraciones de los dos documentos indicados, estimando también y aforando el coche y enseres, con expresión de los derechos e impuestos aplicables. De todo se dejará constancia en el escrito y permiso con la conformidad del despachante interventor.

C) Una vez garantizado por el propio despachante el pago de las contribuciones expresadas, para el caso de que correspondiese hacerlas efecti-

vas, la Receptoría expedirá en el sellado correspondiente un certificado o autorización para el tránsito entre una y otra ciudades, extendiéndose la validez de ese documento a seis meses.

2.o El certificado que preceptúa el artículo anterior en el inciso C podrá ser renovado, después de nuevo examen del vehículo, por otro término igual.

3.o Si no se solicitara prórroga, estará obligado el dueño a justificar, en forma, el destino dado al automóvil. No produciéndose esa justificación, o siendo ella insuficiente, a juicio de la Aduana, el mismo propietario y el despachante interventor — responsables solidariamente — deberán abonar en la Receptoría el importe de los derechos e impuestos liquidados. Esta operación se escriturará sobre el permiso, quedando sin efecto la autorización.

4.o Los conductores de automóviles admitidos con arreglo a esta reglamentación, están obligados, al cruzar la frontera, a exhibir el certificado de que se habla en el inciso C del artículo 1.o, a los fines del correspondiente contralor.

5.o Podrán conducir los vehículos citados solamente las siguientes herramientas: un gato, un inflador de cámara, dos destornilladores, una pinza, una llave inglesa, las tuercas correspondientes al mismo vehículo, un martillo, un cortafierro, dos palanquetas de acero para colocar cubiertas y un par de cadenas. Además se considerará como repuestos una rueda auxiliar con la cámara y cubierta respectiva, o estas últimas únicamente.

6.o Las infracciones al presente Reglamento serán castigadas con las penas establecidas por la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918.

7.o Los automóviles oficiales no están comprendidos en este Reglamento, pudiendo cruzar libremente la frontera.

8.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

### Ministerio de Industrias

*Decreto.* Llama a concurso entre todos los Inspectores de mayor e igual antigüedad para proveer el cargo vacante de Inspector del Trabajo en Montevideo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — (Carpeta número 1600|921).—Hallándose vacante un cargo de Inspector de Trabajo en Montevideo, por fallecimiento del señor Francisco Corney, y habiéndose reconocido la conveniencia de que ese cargo sea llenado con uno de los Inspectores de la misma categoría residentes en campaña, como asimismo que su provisión se efectúe mediante concurso de suficiencia entre dichos funcionarios,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Llámase a concurso entre todos los Inspectores del Trabajo residentes en campaña, de mayor e igual antigüedad, para proveer el cargo vacante de Inspector del Trabajo en Montevideo.

Art. 2.o El Jurado que tomará las pruebas de este concurso estará formado por el Director de Secciones del Ministerio de Industrias, Director de la Oficina del Trabajo, Subdirector de la misma Oficina, Director de la Sección Pensiones a la Vejez del Banco de Seguros del Estado y Secretario del Consejo de la Enseñanza Industrial.

Art. 3.o La Oficina del Trabajo propondrá al Ministerio de Industrias, dentro del plazo máximo de diez días, el programa a que deberán sujetarse los concursantes, y las pruebas del concurso se recibirán, un mes después de aprobado, comunicado y publicado en el "Diario Oficial" dicho pograma, en el local de la Oficina del Trabajo, el día y hora que se indicará oportunamente.

Art. 4.o La Oficina del Trabajo hará conocer de todos los técnicos de su dependencia el presente decreto.

Art. 5.o El acto del concurso podrá ser presenciado por todo el personal de la Oficina del Trabajo.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

### Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Adela, Juana Elena, Teresa Gertrudis y Rosario Margarita de los Campos, pensionistas militares — Solicitan acrecentamiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

2—Pedro Fernández, maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 9 — Solicita liquidación y abono de haberes. — Archívese.

3—Batallón de Infantería número 9—Remite una relación de las cuentas pendientes de pago que tiene esa unidad. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Compañía de Infantería número 1 — Remite una relación de las cuentas pendientes de pago que tiene esa unidad. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Capitanía del Puerto de Fray Bentos — Remite un escrito de Bartolomé Solé en el que solicita efectuar viajes con el pailebote "Oriente" sin telegrafía sin Hilos. — Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

6—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el sargento Juan Acosta. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

7—Roberto Ferrario — Solicita la bonificación del 15 o|o en su calidad de jubilado como artificiero del Arsenal de Guerra, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.—Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Liquidación por $ 35.50 a favor de la Dirección de la Armada. —Al Ministerio de Hacienda para su pago.

9—Dirección de la Armada — Eleva una comunicación de la Compañía Marconi por la que le envía recortes de diarios de Buenos Aires sobre las experiencias practicadas ahí de telegrafía y telefonía sin hilos y dando algunos detalles de los ensayos a practicarse en ésta. — Pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

10—Fiscalía e Inspección General de Policías. — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le reintegre 48 pantalones de montar, de brin, de los 96 que le remitió por orden del Ministerio del Interior con fecha 4 de Enero del año próximo pasado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Vecino y Cía.—Solicitan permiso para despachar cartuchos cargados (6.000 hasta 12 m|m). — Concedido.

12—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a Pan de Azúcar seis cajones de pólvora de cantera. — Concedido.

13—Capitanía General de Puertos — Sobre nueva tarifa que solicitan poner en vigencia los prácticos del puerto. — Pase a la Administración Nacional del Puerto.

14—Expediente de premio de constancia del ex cabo Calixto Barrios. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Juana M. Ferreira — Sobre pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Florida para que la interesada justifique su identidad.

16—Valentina Viñas, viuda del capitán retirado Hilario Acuña — Solicita cédula y pensión. — Del precedente informe vista a la interesada.

17—Dominga López de Heguaburo, viuda del mayor Pedro Heguaburo—Presenta la partida de defunción de su extinto esposo a fin de que sea agregada al expediente por pensión. — Agréguese a sus antecedentes, y fecho, al despacho.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que se ha dirigido a nuestra Legación en Francia a fin de obtener detalles sobre aviones radiomédico-quirúrgicos. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

19—Sara Fernández Cutiellos, hija del mayor Manuel Fernández Cutiellos — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre Isabel Bonavita. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Delia Elisa Irigoyen, hija del extinto teniente Francisco Irigoyen — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Liboria Sastre, viuda del mayor Ciriaco Silveira — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Batallón de Infantería número 20 — Comunica que el maestro de instrucción primaria de esa unidad don Félix Tejera actualmente desempeña un puesto de ayudante interino en la escuela pública de la localidad. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—Sanidad Militar — Solicita que mientras dure la reparación de la sala de presos no sean remitidos más, salvo los casos de urgencia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que proceda como se solicita y avísese.

---

1—Estado Mayor del Ejército—Solicita se libre orden de pago por $ 5.000.00 como primera cuota de la cantidad de $ 13.876.20 que fueron autorizados a invertir en las obras de ampliación del cuartel de Fray Bentos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con el arrendamiento de un terreno y propiedad que tiene arrendado a su servicio el Batallón de Zapadores número 1 a inmediaciones del Buceo.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Infantería número 7—Solicita la rectificación del nombre del alférez Leopoldo Caetano.—Que el Estado Mayor del Ejército disponga que en lo sucesivo el alférez Leopoldo Caetano figure con los nombres de Leopoldo César Caetano.

4—Sanidad Militar—Comunica que el 9 del corriente mes tendrá lugar en el local del Hospital Militar Central la inauguración de las reuniones médico-militares. — Archívese.

5—Concejo Auxiliar de la villa del Cerro—Solicita que la charanga del cuerpo destacado en la Fortaleza General Artigas concurra los días festivos por la tarde a dar música en la plaza de esa localidad.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Ignacio Echagüe, teniente—Solicita liquidación de compensación y asignación de mesa.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Sanidad Militar—Solicita se le provea de 28 uniformes, 28 capotes y 28 gorras reglamentarias, modelo 1920, para

el personal superior del Hospital Militar Central.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Dirección de la Armada—Solicita se libre orden de pago por las liquidaciones que detalla.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Lisbela Portella de Gómez, viuda del capitán Luis Gómez—Solicita cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Artigas para que la interesada justifique su identidad.

10—López y Cía.—Permiso para remitir a Mercedes 900 cartuchos cargados para revólveres y 450 cartuchos cargados para armas de salón.—Concedido.

11—Battestin y Cía.—Permiso para reembarcar con destino a la Asunción 20 cajones de cartuchos cargados.—Concedido.

12—M. Allende y Cía.—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Flores". —Informe la Capitanía General de Puertos.

13—María Ventura Sierra, viuda del capitán Juan Tejera—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Hilaria Carballo de Figueredo, viuda del teniente coronel Benito Figueredo—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el refuerzo de varios rubros.—Informe la Contaduría General de la Nación.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE JULIO DE 1921.

1—Concédese la ampliación de licencia solicitada por el auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Río Negro don Juan de Dios Mendoza.

2—Se dicta resolución en la gestión del señor Ezequiel Silva a fin de que se le permita movilizar el arroz que cosecha en el Departamento de Artigas, en el paraje denominado "La Franquía".

3—Se dicta resolución en los antecedentes promovidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se autorice la exportación de oro amonedado para pago de las asignaciones del personal diplomático y consular acreditado en países con los cuales el cambio bancario es desfavorable para la moneda uruguaya.

4—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ochenta y siete pesos noventa centésimos ($ 87.90) por suministro de corriente eléctrica y materiales a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Abril próximo pasado.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para tomar de las rentas que recauda la suma de veintiséis ($ 26.00) que corresponde a una multa que por error fué ventida a Rentas Generales.

6—Se dicta resolución en la gestión de la Sociedad Armour del Uruguay ante la Administración Nacional del Puerto y Dirección General de Aduanas para la utilización del piso tercero recientemente construído en el hangar número 10.

7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para compensar con una suma prudencial los perjuicios sufridos por los guardas de la Receptoría de Artigas señores Antonio J. Taveira y Américo dos Santos en un encuentro con un grupo de contrabandistas.

8—Apruébanse las disposiciones propuestas por la Dirección General de Aduanas con el fin de reglamentar la admisión temporaria de los automóviles procedentes del Brasil que se introduzcan por la Receptoría de Aduana de Rivera.

9—Nómbrase para el cargo de Agente de Rentas de Río Branco al auxiliar de dicha oficina señor Gumersindo Carrasco y en sustitución de éste al ciudadano Víctor Pereira.

10—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Guillermina Correa de Gutiérrez.

11—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de catorce pesos ($ 14.00) por concepto de agua suministrada a este Ministerio en el primer semestre del año corriente.

12—Declárase al señor Hilario Falla jubilado del cargo de ex Juez de Paz de la 2.a sección de Minas con una asignación anual de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00).

13—Declárase a la señora Teresa Longo de Lagrecca pensionista civil con una asignación anual de sesenta y cuatro pesos noventa y un centésimos ($ 64.91).

14—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación deducida por don Ramón Márquez de la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que lo declara incurso en infracción a la ley de impuesto a los artículos de perfumería y tocador.

15—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Fernández.

16—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Atahualpa Aliano.

17—Se resuelve no hacer lugar a la reforma de cédula solicitada por el señor José M. Veglio.

18—Se manda abonar al Receptor de Impuestos de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Máximo Rossi, la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00) que fué deducida por error de su haber de Febrero próximo pasado.

19 al 34—Autorízanse las siguientes exportaciones de oro amonedado: Artigue y Cía., $ 2.503.38; Artigue y Cía., 4.329.35; Enrique Bianchetti, pesos 10.795.36; Cuadri y Rebollo, $ 2.319.86; Artigue y Cía., $ 20.304.00; Artigue y Cía., 4.032.00; Groscurth y Cía., pesos 19.243.19; Sebastián Paradizábal, pesos 1.885.00; Frechou Hnos., 2.000.00; Frechou Hnos., 769.11; Furtado y Cía., pesos 39.954.20; Garayalde Hnos., 2.406.01; Pozzoli Hnos., $ 4.637.32; Percontino e hijos, 2.000.00; Castellanos y Regules, 3.659.36; Guerín y Cía., $ 20.000.00.

35—Nómbrase para el cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Minas al señor Hilario Falla.

36—Se dicta resolución en la gestión de los señores Preve y Frioni a fin de que se les permita introducir por el puerto del Salto diversas partidas de lanas y otros frutos procedentes de puertos argentinos para ser enfardados en las barracas de esa ciudad con el objeto de ser reexportados por el mismo puerto.

37—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para disponer de la suma de doscientos pesos ($ 200.00) con el fin de abonar gastos de locomoción.

38—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aceguá don Nicomedes Silva.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Desestima el pedido de renovación del registro de la marca "Ziegler".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 9 de 1921.—Que el 22 de Febrero próximo pasado la Actiengesellschaft Ziegler y C.o, de Neftenbach (Suiza), solicitó la renovación del registro de la marca "Ziegler", denominativa y emblemática;

Que no siendo el modelo presentado la representación exacta de la marca descripta por la firma interesada a fojas 1, con fecha 5 de Abril próximo pasado se concedió la vista por diez días para que se subsanara el inconveniente anotado;

Considerando: Que habiendo vencido con exceso dicho plazo sin que los interesados presentaran los modelos respectivos de acuerdo con el registro primario, corresponde, de acuerdo con la ley, el rechazo de la gestión,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de renovación de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de $ 25.00, oblados en la misma por concepto de derechos de renovación el 1.o de Febrero del corriente año, según lo acredita el recibo número 2928 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.—CAVIGLIA.

### TRAMITE

Vista por veinte días al señor Domingo Piscitelli en el expediete caratulado "Un nuevo producto industrial destinado para tratar tabacos".

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"G. H. Humm y Cía.", de la Societé Vinícole de Champagne.

"Arco", de la The Arco Company.

"Formaldehyde", de los señores Barbosa Caravia y Cía.

"La Montaña", de los señores Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía.

—Vista a los señores Arrieta, Bordini y Cía. en el expediente caratulado "Eiman".

—Vista por noventa días en los expedientes caratulados:

"Soliditit", de los señores Alberto Godi Di Godio.

"Thiocol", de la F. Hoffmann, La Roche y Cía.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados:

"Etiqueta y pinzas adecuadas para marcar los animales", del señor Enrico Venturi.

"Método y aparato para el tratamiento de substancias", de la Pan American Meat Smoking Corporation.

"Mejoras introducidas en la reducción de minerales y especialmente con un método y aparato para llevarlas a cabo", de la Cobb Electro Reducción Corporation.

"Perfeccionamientos en y relativos a timones", de los señores J. G. A. Kitchen, G. H. Fraser y J. R. O'Hanlon.

—Pasa a informe de la Inspeccin de Minas e Industrias el xepediente caratulado "Numerador luminoso sistema Poch para vehículas", del señor Alberto Poch Carbó.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Bimental", de la Maastrichshe Zinkwit Maatschapij, de Holanda.

"Antisepter", de los señores Del-Co y Bértola, de Montevideo.

"Chingolo", del señor José Ramón Piccardo, de Montevideo.

"Garage San Martín", del señor José García Mallarini, de Montevideo.

"Guía Uruguaya", del señor Juan Vicente Rodino, de Montevideo.

"Sic", de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo.

"Pillischer", del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta", de la Ault y Wiborg Uruguay C.o, de Montevideo.

"Fueguino", de los señores Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo.

"Cataluña" de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo.

TRANSFERENCIA DE MARCA AUTORIZADA

"Esterizado", de Juan Jiménez Cabrera, a favor de los señores R. Nodar y Compañía.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Comisiones de alquileres

Nómina de los funcionarios designados por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, fecha 9 del corriente para integrar las Comisiones de Alquileres en los Departamentos de campaña, y que respectivamente desempeñan los cargos de Juez Letrado Departamental, Presidente del Concejo de Administración y Jefe de la Oficina de Empadronamiento.

Departamento de Artigas: doctor Carlos M. Carámbula, señor Carlos M. Batistta y señor Aquiles Rezendes.

Departamento de Canelones: doctor José B. Nattino, señor Zoilo D. Simone y agrimensor Isaac C. Díaz.

Departamento de Cerro Largo: doctor Gerardo González Mourigán, señor Juan Martín Aspiroz, señor Carlos Liz.

Departamento de Colonia: doctor Atilio C. Brignole, señor Juan G. Salorio y señor Aurelio Lacaze.

Departamento de Durazno: doctor Juan Reta, doctor Angel Núñez Aicaguer y agrimensor Floro J. de Souza.

Departamento de Flores: doctor Julián Herrera, señor Eustaquio T. Perera y agrimensor Alfredo Olivera Calamet.

Departamento de Florida: doctor Bolívar Baliñas, señor Antonio María Fernández y señor Jerónimo de Sierra.

Departamento de Maldonado: doctor Ernesto Capella y Pons, señor Manuel Larrosa y señor Carlos A. Furtado.

Departamento de Minas: doctor Sebastián C. Robaina, señor Florentino Beracochea y señor Benito Bonasso.

Departamento de Paysandú: doctor Francisco Jardí Abella, señor Jacinto J. Deballi y agrimensor José Meyer.

Departamento de Río Negro: doctor Enrique C. Armand Ugón, señor Antonio Arizti y agrimensor Rafael Thevenet.

Departamento de Rivera: doctor Aníbal R. Abadie Santos, señor Julio S. Gil y agrimensor Carlos Welker.

Departamento de Rocha: doctor Eduardo Artecona, escribano Angel M. Rivero y señor Facundo P. Machado.

Departamento de Salto: doctor Abelardo Véscovi, señor Pedro D. Thevenet e ingeniero José Meza.

Departamento de San José: doctor Nicasio del Castillo, señor Carlos Larriera y agrimensor Prudencio Montagne.

Departamento de Soriano: doctor Juan José Aguiar, señor Lorenzo A. Ruiz y señor Fernando Vicentti.

Departamento de Tacuarembó: doctor José Pedro Pirán, señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y señor Lincoln Beltrán.

Departamento de Treinta y Tres: doctor Florencio E. Moreno, doctor Carlos M. Uriarte y señor Angel Luisi. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

## Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

(Complemento del despacho del día 9 de Julio)

Trámite — Banco Popular del Uruguay con Domingo Lorenzo, desalojo. Habiague Esteban con Josefa Argenti, divorcio. Fabretti Modesta, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Esteban, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela César. Moratorio Nieves Carolina con Juan Carlos Novelli, divorcio. Doroteo Ocampo con Carlos Mañé, cobro de pesos. Cuomo Rafael, reclusión. Rizzo Angel R. con Arcángel Abatti, entrega de sus hijos. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Robles María Antonia con Juan Vicente Vilagrán, medidas preparatorias. Briattohi Victoria, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angel Gubitossi. Sánchez Carlos con Faustina Gómez, entrega de sus menores hijos. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola, alimentos. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio. Risso Orfilia con Roberto Bertoni Rossi, divorcio. Pierro Marcos, auxiliatoria de pobreza. Guillen Amablia con Mateo Carlucho, divorcio. López Casilda con Casildo Pérez, divorcio. Báez de Hernández María, venia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1247. De Ambrosio Luisa, solicitando se provea de tutor a sus menores hermanos, Pavanetti Arturo con Herminda Forteza, cobro de pesos. Corbo Eladia A. con Jaime Mayor Soiza, divorcio unilateral. Gravier María Elena con Escolástico Larrasq, divorcio. Guerra Armando con José González, daños y perjuicios. Vittorelli Eufemia con Carlos F. Quattorsio, alimentos y "litis-expensas". Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1203. Etchelacú Marfisa con José Biarnes, reconocimiento de hijos naturales. Crovetto Jorgelina con Vicente Cremanti, reconocimiento de firma. Balverde y Alonso José, suc. Della Vedoba María Inés con Juan Amico, divorcio. Fonseca Pedro con Carmen Saco y Arenas, divorcio. García de Delgado Cristina con Esteban Delgado, separación de bienes. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio. Preliasco Lucío, auxiliatoria de pobreza. Ferrari Donata, auxiliatoria de pobreza. Andújar Héctor R., tercería en autos de Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, alimentos y "litis- expensas". Silvestri Roberto con la Sociedad de Socorros Mutuos "Circolo Napolitano".

Interlocutorias — Lois Nicasio con Guillermo Risso Sienra, daños y perjuicios.

Definitivas — Webster S. Eugenio, artículo 113 del Código Civil. De Santis Rosa con Francisco Siécola, divorcio. Coelho Antonia con Herman Ironido, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Julio de 1921

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 9.90 y 6.80; al S. E., 10 y 7; al Este, 15 y 6; al N. E., 15 y 4; al Norte, 20 y 5; al Oeste, 15 y 5, y en la parte central, 10 y 3.

La presión barométrica tiende a descender. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur.

Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur en la parte Oeste, central y Norte del país y del Oeste en la parte Oeste.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 870 kilómetros.

Cielo, en general, nublado en la parte Oeste, N. E. y Norte, medio cubierto en la parte central y Este, y casi despejado en la parte Sur.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 77.00.

Temperaturas: Normal, 9o00; a la intemperie, 10o00; máxima, 9o90; a la intemperie, 20o00; mínima, 6o80; a la intemperie, 5o80.

Viento E. S. E.: 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa por o|o: 97.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.08.

Temperatura del agua: 7o50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sur al Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 11 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.20.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 95.80.
6.000 pesos, para el 15, 96.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.60.

Deuda Externa 5 o|o 1919

3.000 pesos, al contado, 70.00.
2.000 pesos, para mañana, 70.00.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie N

10.000 pesos, para mañana, 93.50.
5.500 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
2.400 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.900 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
13.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.200 pesos, para mañana, 91.90.
1.000 pesos, dem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, al contado, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.520 pesos, para el 13, 61.30.
7.050 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.230 pesos, ídem ídem, 61.30.
7.050 pesos, ídem ídem, 61.20.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.40.
4.700 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.30.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 96.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.40.
5.595 pesos, ídem ídem, 80.40.

Títulos Hipotecarios serie S

3.100 pesos, para mañana, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 92.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
12.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.600 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.900 pesos, ídem ídem 92.20.
1.900 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos para mañana, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
3.700 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.800 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.600 pesos, ídem ídem, 92.10.
12.400 pesos, ídem ídem, 92.10.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Julio de 1921

Julia Pérez de Ruibal, oriental, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Hilario Castillo, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Lecheri, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José López Roldán, oriental, 56 años, casado, Galicia 1327.

Nicolás Correa Luna, oriental, 65 años, casado, Mercedes 1090.

Clementina Bolassio de Massini, italiana, 63 años, viuda, Juan D. Jackson 1389.

Elisa Chaves de Ramírez, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.

Josefa Tettamanti de Noli, italiana, 74 años, viuda, Avenida Canelones 704.

José Caprella, español, 77 años, casado, Piedras 616.

Día 10 de Julio de 1921

Asunción Pereyra de Fernández, oriental, 44 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Julio García, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Sebastián Jacoso, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Gabina Troncoso, oriental, 39 años, soltera, Hospital Maciel.

Rufina Nieves, oriental, 74 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Quinteros, Hospital Vilardebó.

Luisa Ballali, italiana, 68 años, casada, Hospital Vilardebó.

Rosa Varlotta de Minini, italiana, 89 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1179.

Pedro Camilo Mariani, oriental, 41 años, casado, Nicaragua 2082.

Juan Alberto Lafuente, oriental, 4 años, Figueroa 2211.

Rafael Landri, italiano, 33 años, soltero, Inca 1985.

Raúl Gárcao Márquez, oriental, 32 años, soltero, Ituzaingó 1292.

Adelaida Rovati de Lombardi, italiana, 88 años, viuda, Millán 2385.

Juana Doralisa Buzeta de Scafarelli, oriental, 38 años, casada, Avenida General Flores 2418.

Rubén Martínez, oriental, 2 años, Pampas 2298.

Jacinta Noguera de Rodríguez, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 54.a SESION ORDINARIA

## JULIO 5 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

*(Continuación. — Véase el número 4602, Poder Legislativo, página 98)*

TABLA B

Caja General de Jubilaciones y Pensiones

Capital individual y jubilación formados por la capitalización del 15 % del salario, colocado al interés de 5 % anual

| Ejemplo | Edad | Salario anual que empieza a ganar a esa edad | Promedio de los salarios anuales que ha ganado | Monto del capital individual acumulado | Monto anual probable de la jubilación y pensión si se jubila a esa edad | % de la jubilación sobre el último salario anual ganado | % de la jubilación sobre el promedio de los salarios anuales que ganó |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I | 20 | $ 480 | $ — | $ — | $ — | $ — | $ — |
| | 25 | ” 480 | ” 480 | ” 397 85 | ” 21 50 | ” 4 ½ | ” 4 ½ |
| | 30 | ” 480 | ” 480 | ” 905 61 | ” 51 — | ” 10 ½ | ” 10 ½ |
| | 35 | ” 480 | ” 480 | ” 1.553 66 | ” 88 — | ” 18 ½ | ” 18 ½ |
| | 40 | ” 480 | ” 480 | ” 2.380 75 | ” 140 — | ” 29 | ” 29 |
| | 45 | ” 480 | ” 480 | ” 3.436 35 | ” 211 — | ” 44 | ” 44 — |
| | 50 | ” 480 | ” 480 | ” 4.783 60 | ” 310 — | ” 64 ½ | ” 64 ½ |
| | 55 | ” 480 | ” 480 | ” 6.503 06 | ” 452 — | ” 94 | ” 94 — |
| | 60 | ” 480 | ” 480 | ” 8.697 58 | ” 659 — | ” 137 | ” 137 |
| | 65 | ” — | ” 480 | ” 11.498 41 | ” 1.013 — | ” 211 | ” 211 |
| II | 20 | $ 480 | $ — | $ — | $ — | $ — | $ — |
| | 25 | ” 720 | ” 480 | ” 397 85 | ” 21 50 | ” 4 ½ | ” 4 ½ |
| | 30 | ” 960 | ” 600 | ” 1.104 61 | ” 62 — | ” 8 ½ | ” 10 ½ |
| | 35 | ” 1.200 | ” 720 | ” 2.205 48 | ” 125 50 | ” 13 | ” 17 ½ |
| | 40 | ” 1.440 | ” 840 | ” 3.809 42 | ” 224 — | ” 18 ½ | ” 26 ½ |
| | 45 | ” 1.680 | ” 960 | ” 6.055 43 | ” 372 — | ” 26 | ” 39 |
| | 50 | ” 1.920 | ” 1.080 | ” 9.120 89 | ” 591 50 | ” 35 | ” 55 |
| | 55 | ” 2.160 | ” 1.200 | ” 13.232 20 | ” 919 50 | ” 48 | ” 76 ½ |
| | 60 | ” 2.400 | ” 1.320 | ” 18.678 31 | ” 1.415 — | ” 65 ½ | ” 107 |
| | 65 | ” — | ” 1.440 | ” 25.827 63 | ” 2.275 50 | ” 95 | ” 158 |
| III | 20 | $ 480 | $ — | $ — | $ — | $ — | $ — |
| | 25 | ” 960 | ” 480 | ” 397 85 | ” 21 50 | ” 4 ½ | ” 4 ½ |
| | 30 | ” 1.440 | ” 720 | ” 1.303 46 | ” 73 50 | ” 7 ½ | ” 10 |
| | 35 | ” 1.920 | ” 960 | ” 2.857 12 | ” 162 50 | ” 11 ½ | ” 17 |
| | 40 | ” 2.400 | ” 1.200 | ” 5.237 87 | ” 308 — | ” 16 | ” 25 ½ |
| | 45 | ” 2.880 | ” 1.440 | ” 8.674 23 | ” 532 50 | ” 22 | ” 37 |
| | 50 | ” 3.360 | ” 1.680 | ” 13.457 83 | ” 873 — | ” 30 ½ | ” 52 |
| | 55 | ” 3.840 | ” 1.920 | ” 19.960 90 | ” 1.387 — | ” 41 ½ | ” 72 |
| | 60 | ” 4.320 | ” 2.160 | ” 28.658 49 | ” 2.171 50 | ” 56 ½ | ” 100 ½ |
| | 65 | ” — | ” 2.400 | ” 40.156 91 | ” 3.537 50 | ” 82 | ” 147 ½ |

TABLA C

Monto de un peso anual colocado al interés de 5 %

| Años | Monto | Años | Monto |
|---|---|---|---|
| 1 | $ 1.00 | 26 | $ 51.11 |
| 2 | ” 2.05 | 27 | ” 54.67 |
| 3 | ” 3.15 | 28 | ” 58.40 |
| 4 | ” 4.31 | 29 | ” 62.32 |
| 5 | ” 5.53 | 30 | ” 66.44 |
| 6 | ” 6.80 | 31 | ” 70.76 |
| 7 | ” 8.14 | 32 | ” 75.30 |
| 8 | ” 9.55 | 33 | ” 80.06 |
| 9 | ” 11.03 | 34 | ” 85.07 |
| 10 | ” 12.58 | 35 | ” 90.32 |
| 11 | ” 14.21 | 36 | ” 95.84 |
| 12 | ” 15.92 | 37 | ” 101.63 |
| 13 | ” 17.71 | 38 | ” 107.71 |
| 14 | ” 19.60 | 39 | ” 114.10 |
| 15 | ” 21.58 | 40 | ” 120.80 |
| 16 | ” 23.66 | 41 | ” 127.84 |
| 17 | ” 25.84 | 42 | ” 135.23 |
| 18 | ” 28.13 | 43 | ” 142.99 |
| 19 | ” 30.54 | 44 | ” 151.14 |
| 20 | ” 33.07 | 45 | ” 159.70 |
| 21 | ” 35.72 | 46 | ” 168.69 |
| 22 | ” 38.51 | 47 | ” 178.12 |
| 23 | ” 41.43 | 48 | ” 188.03 |
| 24 | ” 44.50 | 49 | ” 198.43 |
| 25 | ” 47.73 | 50 | ” 209.35 |

En discusión general el proyecto del señor diputado Andreoli, por el que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de los servicios bancarios.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani**—¿La Cámara resolvió que se tratase el proyecto del señor diputado Andreoli o que se tratase el proyecto sobre jubilación de bancarios?

**Señor Presidente** — El señor diputado Andreoli, en la moción formulada, creo hizo referencia a su proyecto de ley.

**Señor Andreoli** — Sí, señor Presidente, y no hay otro proyecto de ley sobre los bancarios.

**Señor Ghigliani** — Hay dos proyectos de ley que se refieren a los bancarios, uno del señor diputado Andreoli y otro de los doctores Carnelli y Duvimioso Terra.

**Señor Andreoli** — Ese es de otro carácter.

**Señor Ghigliani** — Desearía que la Cámara se pronunciase sobre cuál de los dos desea tratar.

**Señor Andreoli** — En cuanto a los funcionarios bancarios, existe un solo proyecto. El otro proyecto de los doctores Terra y Carnelli se refiere a empleados y obreros de servicios internacionales, donde se incluyen los empleados y obreros de agencias de navegación, de la Bolsa, de los Bancos y de otras instituciones. La moción que aprobó la Cámara hace un mes y medio, para que se tratase en esta sesión especialmente, es la que se refiere a los funcionarios bancarios, nada más.

Quiero dejar establecida esta aclaración, señor Presidente.

**Señor Bachini** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bachini** — Yo creo que en realidad lo que está en discusión es el proyecto del señor diputado Andreoli.

Yo voy a darle mi voto favorable a ese proyecto.

Hace algunos meses el Presidente de la República reunió en el salón presidencial a un grupo de sus amigos, miembros del Parlamento, y les sometió en consulta el proyesto sobre creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de Bancos. Una delegación de estos empleados, que asistía al acto, explicó minuciosamente el plan y los medios con que se cuenta para el éxito de la proyectada institución.

Yo recuerdo que todos los legisladores allí presentes manifestaron su adhesión a la idea, convencidos, además, por las demostraciones aritméticas que habían oído, de que esta Caja tendría una vida sólida desde el momento de su instalación, y que, transcurridos algunos años de su funcionamiento, adquiriría una existencia excepcionalmente próspera.

A pesar de eso, han transcurrido muchos meses sin que este asunto fuera llevado a una solución definitiva. Tal vez entre las causas de esta demora figure, como una de las principales, nuestra vieja costumbre de complicar las cosas con la buena intención de mejorarlas. Se ha pensado, en efecto, en crear una Caja que comprenda a todos los gremios de empleados y trabajadores del país, y este pensamiento de orden general, — que a mi juicio no tiene otras bases de realización que el anhelo de llegar, en esta materia, a una obra grande y definitiva, — ha podido tal vez ser causa suficiente para detener o poner de lado otras iniciativas más sencillas y mejor fundadas, como es esta de que nos ocupamos.

La Honorable Cámara conoce los proyectos que existen sobre esta materia, y que han sido informados laboriosa e inteligentemente por la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social; el presentado por los señores diputado Frugoni y Mibelli; el de los doctores Carnelli y Terra; el de los señores diputados Rossi, Schinca, Fernández Ríos, Colistro e Iglesias, y, por último, el proyecto del señor diputado Andreoli que se refiere exclusivamente a los empleados de Banco. Y bien: ¿sería posible hacer un solo proyecto tomando elementos de todos estos, y refundir en una obra común, única, los propósitos y las aspiraciones de los distintos proyectistas?... Yo entiendo que no.

A mi juicio, la analogía fundamental de estos proyectos en sí, y que consiste en el deseo de asegurar a los trabajadores, a los empleados, un retiro tranquilo, no basta para resolver el antagonismo de los intereses gremiales, ni las dificultades, ni las complicaciones de la organización, y, sobre todo, nada significa en cuanto a las seguridades de solvencia para la institución que se fundaría. Por lo tanto, en este caso, me parece que subdividir es simplificar.

Juzgo, en consecuencia, que el proyecto del señor diputado Andreoli, con algunas modificaciones, puede servir de base para la creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados bancarios.

Este proyecto, en sus líneas generales, está de acuerdo con los cálculos financieros ya conocidos y con las conclusiones a que arriba el señor Elena en el concienzudo estudio que ha publicado y que ha distribuído entre los señores representantes. Esta Caja, exclusivamente bancaria, no pesará nunca sobre las rentas generales de la Nación... — (No apoyados).

**Señor Mibelli** — Eso no lo puede afirmar.

**Señor Bachini** — ¿Por qué?

**Señor Mibelli** — Porque el propio señor Elena dice lo contrario.

**Señor Bachini** — No sé en qué punto lo dice.

**Señor Mibelli** — Se lo voy a leer yo.

**Señor Ghigliani** — El señor Elena confiesa su ignorancia en materia de cálculo actuarial, que es lo único que puede dar base sería para formular recursos de una Caja. El señor Elena comete errores garrafales en su exposición.

**Señor Bachini** — Perfectamente; eso se discutirá.

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor Bachini** — Por lo pronto, yo creo que las demostraciones insistentes que yo he oído, — que oí también en la reunión celebrada en la Presidencia de la República, y que he visto reproducidas en el inform del señor Elena, y otras hechas por personas competentes, — demuestran que la Caja tendrá vida propia desde el día de su fundación.

**Señor Mibelli** — Hasta los quince años.

**Señor Ghigliani** — Hasta muy poco tiempo.

**Señor Bachini** —¿Hasta muy poco tiempo? Si tiene el tres por ciento de las utilidades de los Bancos y tiene los reintegros y...

**Señor Ghigliani**—¿Quiere decirme, señor diputado Bachini, en cuánto calcula las utilidades de los Bancos este año? ¿Y en cuánto calcularon los empleados bancarios las utilidades del Banco Italiano el año pasado?

**Señor Bachini** — Se ha hecho un cálculo sobre 500.000 pesos.

**Señor Ghigliani** — Sobre diez millones de pesos.

**Señor Bachini** — Sobre diez millones que darían 300.000 pesos.

Se ha calculado 500.000 pesos incluyendo los reintegros y los demás recursos con que se cuenta.

Yo repito que esta Caja, tal como la he visto proyectada, como la veo proyectada, y admitiendo la competencia de las personas que han hecho los cálculos...

**Señor Ghigliani** — Incompetencia.

**Señor Bachini** — ¿Incompetencia?

**Señor Ghigliani** — Incompetencia.

**Señor Bachini** — Entonces, señor diputado, yo no sé cuáles serán las personas competentes.

**Señor Ghigliani** — Las competentes son los Actuarios. ¿Por qué no se consultó al Actuario del Banco de Seguros para hacer los cálculos?

El mismo señor Elena, públicamente manifestó su incompetencia ante la oposición del Actuario del Banco de Seguros del Estado, señor Hormaeche.

**Señor Bachini** — Yo creo que para saber lo que producen los Bancos, basta consultar sus Contadurías.

**Señor Ghigliani** — No; para saber cuál va a ser la obligación de la Caja, que es lo más interesante.

**Señor Bachini** — Pero el proyecto de ley determina...

**Señor Ghigliani** — El señor Elena, en sus cálculos, tuvo mucho cuidado en demostrar que con el porcentaje establecido se podían pagar las obligaciones de la Caja, si la Caja empezara a funcionar cuando los empleados empiezan a trabajar; pero es muy distinto caso, y tuvo buen cuidado en no llevar las cosas con el mismo detalle, cuando se trataba de calcular los reintegros, que son el cáncer de las Cajas.

**Señor Bachini** — Muy bien: esto lo discutiremos, en todo caso, en la discusión particular.

**Señor Ghigliani** — Sí, señor; con toda amplitud.

**Señor Bachini** — Por el momento, yo insisto en que esta Caja no pesará sobre las Rentas Generales de la Nación, que vivirá de sus recursos propios, y adjudicará sus reservas...

**Señor Mibelli** — Eso no es verdad; no vivirá de sus recursos propios, sino de recursos, en parte, del Estado. Ese 3 o|o que se arrebata a los Bancos del Estado no es dinero de los bancarios ni de los Bancos, sino del país.

**Señor Bachini** — Pero lo mismo podía referirse el señor diputado al 3 o|o de los otros Bancos que no son del Estado: en cambio el señor diputado en su proyecto le saca a los comerciantes y fabricantes una cantidad de dinero para dársela a los obreros.

**Señor Mibelli** — Es claro; a todos los que se apropian de una parte del trabajo ajeno.

**Señor Andreoli** — Y el señor diputado Mibelli les saca el 10 o|o y no el 3 o|o a las utilidades de los Bancos, por el proyecto que él suscribe.

**Señor Bachini** — Es una contradicción del señor diputado Mibelli.

**Señor Mibelli** — No es una contradicción, porque yo no establezco un privilegio.

**Señor Andreoli** — No les saca el 3, pero les saca el 10.

**Señor Mibelli** — Esa parte del 3 o|o corresponde a esos operarios de los Bancos y a todos los operarios del país y no debemos establecer privilegios...

**Señor Andreoli** — No, señor; si en los Bancos hay dinero particular.

**Señor Mibelli** — ... como se quiere hacer aquí, en esta Cámara.

**Señor Presidente** — Señores diputados: tiene la palabra el señor diputado Bachini.

**Señor Bachini** — Yo insisto, señor Presidente, en que esta Caja vivirá de sus recursos propios y acumulará sus reservas como un refuerzo de la riqueza pública. Por lo tanto, no veo razones para complicar las cosas. Si los bancarios, los empleados de Banco, tienen la seguridad de crear su Caja de Jubilaciones de inmediato...

**Señor Ghigliani** — Que lo hagan sin la garantía del Estado y no hay discusión.

**Señor Bachini** — Y lo podrían hacer.

**Señor Mibelli** — Que lo hagan.

**Señor Ghigliani** — Que se suprima la garantía del Estado y estamos de acuerdo; perfectamente.

**Señor Nieto y Clavera** — El Estado no hace nada de malo con sancionar esto.

**Señor Rodríguez Grolero** — Si están a servicio del Estado, ¿cómo se va a exigir?

**Señor Bachini** — Si tienen la seguridad del éxito inmediato y del mantenimiento futuro, yo creo, señor Presidente, que lo que procede es favorecer su iniciativa.

**Señor Barbato** — Todas las Cajas tienen derecho a la garantía del Estado. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

**Señor Bachini** — Hay que favorecer la iniciativa de los bancarios, desde que ellos tienen la seguridad de realizar esta obra.

**Señor Ghigliani** — Pero nosotros te-

memos la seguridad de que no se va a poder realizar.

**Señor Bachini** — Me parece que ellos, los interesados que están con las manos en la masa, deben saber más que nosotros.

**Señor Ghigliani** — Más que los Actuarios, no saben, y el Actuario del Banco de Seguros ha demostrado...

**Señor Bachini** — Veremos lo que dicen los Actuarios.

**Señor Ghigliani** — Debemos verlo antes, señor legislador.

**Señor Bachini** — Pero por el momento yo expreso mis ideas sobre este proyecto y creo que tengo derecho a hacerlo con toda libertad.

**Señor Ghigliani** — Perfectamente.

**Señor Bachini** — Insisto en manifestar que si los empleados de Banco tienen la seguridad de poder realizar su proyecto en las condiciones que lo afirman, los legisladores estamos obligados también a favorecer su iniciativa y a estudiar y sancionar cuanto antes la ley, dejando, en todo caso, para después, las combinaciones sobre coexistencia con otras instituciones de esta misma índole o con esa Caja universal de que se habla, si es que alguna vez llega a crearse.

Por estas razones, yo voy a dar mi voto al proyecto del señor diputado Andreoli, reservándome proponer modificaciones si pasamos a la discusión particular.

Por el momento he terminado.

**Señor Presidente** — Como la Cámara desea ocuparse del proyecto de ley presentado por el señor diputado Andreoli, se va a dar lectura del articulado del mismo para entrar a la discusión general. La Cámara desea ocuparse de ese proyecto porque se han hecho distintas manifestaciones relativas a él.

**Señor Perotti** — Podría suprimirse la lectura.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del articulado del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el proyecto de ley presentado por el señor diputado Andreoli.

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés** — Lo que deseo es simplemente que se aclare la forma en que se va a tratar el asunto, porque hay dos proyectos presentados por el mismo señor diputado.

**Señor Ghigliani** — El último.

**Señor Presidente** — El segundo proyecto es el que se va a tratar. El que está en discusión, señor diputado, es el proyecto que corresponde a la fecha 2 de Junio de 1920.

**Señor Andreoli** — Y figura en la página 23 del repartido.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Yo no considero fundamental el hecho de que se pretenda establecer la Caja para un gremio determinado. Creo que hay que ir a la jubilación de todos los que trabajan; pero esto, naturalmente, no puede hacerse de una sola vez. Y sea por el proyecto sustitutivo de la Comisión informante, o sea por los proyectos de ley que han sido presentados, de todas maneras se tiende a dar jubilación por gremios. De manera que no voy a entrar a la discusión de si debe hacerse una Caja general o deben hacerse cajas parciales. A mi juicio, eso es secundario, porque la propia Comisión, aun estableciendo un procedimiento general para lo futuro, establece que iría paulatinamente entregando proyectos de jubilación por gremios.

Pero, lo que considero fundamental,— y ese es el grave error cometido en el proyecto del señor diputado Andreoli,— es que los compromisos de la Caja no se regulen por las entradas de la misma.

Es una noción elemental de contabilidad que no puede establecerse el equilibrio si las salidas de una institución no se regulan por sus entradas. Si las salidas llegan a ser mayores que las entradas, el déficit es inevitable. Y bien: para que en una Caja de pensiones ese déficit no se produzca, es necesario que las salidas sean, a lo más, iguales a las entradas de la Caja. Para eso es necesario que el factor que regule las salidas sea las entradas, o, a la inversa, que el factor que regule las entradas sea regido por el monto de las salidas.

En el proyecto del señor diputado Andreoli, no pasa tal cosa. Se establece cuál será la entrada, constituída por el tanto por ciento de los sueldos de los empleados bancarios, con más un tanto por ciento de las utilidades, y esta cantidad, este porcentaje no es el que regula el monto de las salidas. El monto de las salidas está regido por un factor completamente ajeno a las entradas, o sea por los sueldos de los empleados, y los sueldos de los últimos años. Quiere decir, que si un empleado de Banco llega a jubilarse, habiendo aportado a la Caja,—por sus entregas y por la parte que le corresponde de las utilidades,—una cantidad menor de la que le hubiera permitido formar un capital suficiente para pagar con él todas las salidas que ocasionará su jubilación y la pensión de sus deudos, producirá un déficit a la Caja.

De los cálculos actuariales hechos por el señor Hormaeche, que ha asesorado eficientemente a la Comisión, y como lo ha demostrado él en recientes publicaciones, contestando a los cálculos del señor Elena, resulta que los empleados que no reciban aumento en sus sueldos van a producir superávit en la Caja con respecto a sus jubilaciones, y los empleados que reciban aumento en sus sueldos son los que van a producir déficit. Esto, señores diputados, lleva a la conclusión de que los humildes van a ser los que van a pagar parte de las jubilaciones de los que llegan a los más altos puestos.

**Señor Mibelli** — Que es lo que pasa siempre.

**Señor Ghigliani** — Eso ya estaba previsto por la Comisión informante. En la tabla B de esa Comisión, se ve que los empleados que ganen 480 pesos anuales a los 65 años de edad pueden jubilarse con 211 o|o de sus sueldos y que, en cambio, aquel empleado que de 480 van a 4.320 pesos sólo puede jubilarse con el 82 o|o del último sueldo. Quiere decir, que esa diferencia se va a compensar,— es decir, a compensar, no, porque la pérdida será mayor que la ganancia,—en este caso se va a compensar con el excedente de los pequeños sueldos de los empleados más modestos. Esto, aún cuando la Caja no fuera a sufrir pérdidas, constituiría la irritante injusticia de que con lo que se descontara a los modestos empleados, a los porteros de Banco, por ejemplo, se fuera a pagar el déficit que produce la jubilación de los Gerentes de esas instituciones; pero aún cuando esta razón de orden de justicia no valiera o no primara, debe tenerse en cuenta la razón fundamental, que es la razón financiera.

¿Cómo se pueden regular las salidas de una Caja de pensiones por sus entradas? Hay tres maneras solamente de hacerlo, y estoy repitiendo puntos tratados en el informe: o bien se establece que la obligación máxima a imponerse será de determinado porcentaje sobre los sueldos y sobre las utilidades y que él producido de eso se repartirá entre los jubilados, hasta cierto límite, guardándose el sobrante como nueva entrada para años subsiguientes, procedimiento llamado del reparto de las entradas, o bien se iría al otro procedimiento, el del reparto de las cargas, y estableciéndose que se tiene derecho, en determinada edad, para jubilarse con determinados años de servicios y en determinadas condiciones, y entonces todo lo que fuese necesario arbitrar para poder servir esas jubilaciones y esas pensiones se repartiría por cuotas partes entre todos los empleados bancarios: sería el reparto de las cargas entre los que trabajan. Y, finalmente, el sistema de la capitalización, que es el que ha preconizado la Comisión informante.

Este último sistema no puede aplicarse para los empleados bancarios aisladamente, por una razón muy sencilla, y es la que el Actuario encargado de especificar qué pensiones se pueden dar con determinado capital, estaría desarmado para hacer sus cálculos ante el reducido número de los empleados bancarios. Para poder establecer tablas realmente aceptables, se necesita que todas las contingencias se hallen comprendidas en los cálculos y para eso se necesitaría basar los cálculos de mortalidad sobre un gran número de personas. Si el autor del proyecto aceptara cualquiera de los dos procedimientos restantes, no sería difícil llegar a una solución satisfactoria; pero los empleados bancarios con los que yo he conversado no han aceptado ninguno de los dos procedimientos. Lo que a ellos les interesa es poderse jubilar con el promedio de los últimos sueldos estableciendo una cuota fija de salida: la relacionada con los últimos sueldos; una cuota fija de entrada: los porcentajes sobre los sueldos; una cuota indeterminada de entrada; el porcentaje sobre las utilidades, y ninguna relación entre una y otro. Pero como si esto fuera poco todavía exigen la garantía del Estado, garantía del Estado que llevará al país a una situación terrible si el Parlamento, influenciado por todos los interesados de los gremios que aspiren a jubilarse, empieza a sancionar leyes de jubilaciones como esta de bancarios; y como la de servicios públicos ya aprobada y que antes de entrar en funciones ya está en déficit actuarial, que van a acumular un déficit tan enorme, que el país no lo va a poder soportar. Y no pudiéndolo soportar el país, ¿qué va a ocurrir? Que las Cajas se van a cerrar y no van a prestar los servicios que se creía que se podían prestar, y entonces toda la obra de previsión que hayamos hecho, toda, se habrá derrumbado. Este principio social de las jubilaciones llegará a un descrédito tal, que nadie volverá a creer más en él. Y no se podrá ir entonces a la jubilación científica, a aquella que realmente se puede realizar. Ha llegado el error en el concepto de las jubilaciones al extremo que por cualquier razón se computan mayor número de años del que corresponde, y hasta se llega a no tener en cuenta la edad del jubilado para establecer la pensión. Eso que ha ocurrido en nuestra Caja Civil, y se llega al extraordinario caso de que haya personas de menos de cuarenta años jubiladas por razones completamente extrañas al aporte con que ellas han favorecido a la Caja, por cambios de denominación o por cualquier otra razón de índole administrativa, lo cual ha contribuído a producir un déficit que calculados por los actuarios a grosso modo, puede alcanzar de ochenta a cien millones de pesos. Y calcúlese, si nosotros llegamos a crear una cantidad de cajas en esas condiciones, a cuánto va a ascender el déficit! El país será impotente para poder rendir una garantía eficaz para el pago de esas pensiones y habremos derrumbado entonces el ideal de jubilar a los que llegan a una edad de la vida en que no deben ya trabajar.

Y el error...

**Señor Bachini**—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Señor Ghigliani**—Sí, señor.

**Señor Bachini**—Con esa argumentación el señor diputado parece que demuestra que no es posible el régimen de las jubilaciones.

**Señor Ghigliani**—Voy a eso.

El error está en creer que es posible otorgar una jubilación cercana al último sueldo a los sesenta años de edad. La Comisión de Trabajo ha demostrado con cálculos actuariales irrefutables que para eso se precisa extraer el 30 o|o de los sueldos. Yo pregunto, señor Presidente, si eso es materialmente posible; si se puede extraer el 30 o|o de lo que cada uno gana para otorgarle, a los sesenta años de edad, una pensión cercana al último sueldo.

Es que se ha creído que los que dejan de trabajar deben percibir tanto como los que trabajan, y ese es un error. A los sesenta años de edad se debe percibir una pensión que ayude a vivir sin trabajar, pero reducidamente, que más bien debe interpretarse como una ayuda para trabajar libremente. Ese es el verdadero concepto de la pensión. Que al hombre obligado a trabajar, sacrificado por el patrón, o dependiendo del patrón hasta cierta edad de la vida, se le dé la libertad, llegada a ella, de poder contar con un recurso que pueda agregar a los que obtenga de su trabajo libre. Ese es el concepto que yo tengo de la jubilación. Creo que de otra manera se encarece de tal modo el servicio de la jubilación, que es imposible poder realizarlo.

**Señor Nieto y Clavera**—¿Pero el señor diputado cree que después de los sesenta y cinco años, le quedan a un empleado muchos años para trabajar?

**Señor Ghigliani** — Yo creo que no, que no le quedan muchos años, pero se reducen las necesidades, generalmente a esa edad.

**Señor Nieto y Clavera** — Yo creo que a esa edad de la vida tiene más necesidades, por el contrario.

**Señor Ghigliani** — Es un error del señor diputado.

**Señor Nieto y Clavera** — La salud por lo pronto, lo sabe mejor que yo el señor diputado Ghigliani, le exige más recursos.

**Señor Ghigliani** — Sí, señor; pero el hombre, a los 65 años de edad gasta mucho menos en diversiones, tiene un hogar formado, tiene por lo general hijos que trabajan para él. Si se crea la situación de que el hombre que llega a los sesenta y cinco años de edad no necesita absolutamente de nadie, se conspira hasta contra el sentimiento de la familia, porque se llega a liberar al hijo de la protección que debe al padre.

Por eso yo creo, señor Presidente, que demostrado matemáticamente que las jubilaciones no pueden regularse por un factor extraño al de las entradas de la Caja, debe modificarse el proyecto en ese sentido: que las salidas se regulen por entradas. Después, al entrar a considerar particularmente el proyecto sobre los bancarios,—porque no hay que hacer irritantes injusticias, sino que debe hacerse lo mismo para todo el mundo,—determinar previamente si es posible extraer el 30 por ciento de los sueldos, cantidad que todo el mundo juzga ahora imprescindible para pagar las jubilaciones, y si eso no puede hacerse en todos los gremios, no debe hacerse en ninguno, porque no debe haber hijos y entenados dentro de la legislación de nuestro país.

Las utilidades de los Bancos, como lo dijo el señor diputado Mibelli, no son de los bancarios. Al fin y al cabo, si los bancos perciben grandes utilidades es a costa de los que realizan operaciones con ellos. Los empleados de comercio pueden decir: "Señor!; "los bancos ganan diez millones de pesos, pero esos diez millones de pesos anuales se los han restado al comercio y cuando venga la jubilación de los empleados de comercio, no nos darán participación en esos diez millones de pesos" y la observación sería justa.

Por otra parte, no sólo no hay una relación entre las entradas y las salidas en el proyecto del señor diputado Andreoli, sino que una parte de esas entradas es completamente empírica en sus cálculos, y es la que se refiere a las utilidades de los bancos, que será más bien eso motivo de la discusión particular.

En la discusión general pues, me refiero solamente a esos dos puntos, que creo que la Cámara debe tenerlos en cuenta si trata este proyecto: regular las salidas por las entradas y establecer si este porcentaje sobre los sueldos que se impone para los empleados bancarios, va a ser sostenido también para todos los otros gremios, porcentaje que alcanza al 30 o|o del sueldo.

Por ahora es lo que tengo que manifestar.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — Por lo que se ha visto, señor Presidente, ya nadie discute la necesidad de sancionar leyes de reparo para la vejez con respecto a todos los hombres que trabajan, y por lo tanto, con respecto, especialmente, a este punto que tratamos: a los funcionarios bancarios del país.

Todas las naciones bien organizadas han sancionado y continúan sancionando leyes de esta misma naturaleza y planteadas sobre los mismos principios que están incorporados a este proyecto de ley. De manera que las grandes proporciones que habría alcanzado la discusión de esta ley quedan reducidas ahora a la mínima expresión. Puede decirse que a los puntos que se relacionan simplemente con la discusión particular.

Dos son las observaciones que se han hecho de este carácter: una, referente a que el proyecto debería comprender a todos los gremios, a todos los hombres de trabajo, y otra a la parte de los recursos planeados. En cuanto al primer punto, la Comisión de Trabajo misma ya no hace especial cuestión y acepta que se vayan sancionando leyes relacionadas con los gremios, particularmente.

Yo mismo, cuando se presentó el primer proyecto de ley de jubilación a los empleados y obreros de los servicios públicos, en la exposición de motivos y en un artículo especial, dije que el Parlamento debería realizar esta obra ordenadamente, sancionando en primer término aquel proyecto que se refería a un determinado gremio y luego los otros, conforme se fueran organizando y planeando los recursos correspondientes.

En la segunda parte, en lo que se refiere al plano de recursos, el señor diputado Ghigliani ha fomulado algunas observaciones que se refieren también a la discusión particular. Yo no entraré al detalle en este instante, pero debo manifestar con opiniones competentísimas en la materia — algunas de las cuales ya las conocen los señores diputados por haberse debatido este asunto en la prensa — que los recursos calculados en este proyecto de ley son más que suficientes para hacer frente a todos los servicios que en el futuro prestará la Caja de Jubilaciones.

**Señor Ghigliani** — Eso nadie lo ha demostrado.

**Señor Mibelli** — Y el señor Elena ha demostrado lo contrario.

**Señor Andreoli** — En la discusión particular lo vamos a discutir y por otra parte se ha demostrado ya.

Ahora lo que hay es que algunas personas no querrán entender el alcance y la precisión de estos cálculos; continuarán entendiendo a pesar de todo que son erróneos; pero en contra de estas opiniones infundadas probaré en Cámara en su debida oportunidad que todos los recursos que se han estudiado alcanzan y sobran para responder en primer término á las jubilaciones y luego al servicio de las pensiones proyectadas.

Por lo tanto creo que no hay cuestión ahora en la discusión general. Considero que por lo que se ha dicho en este momento todos los señores diputados van a votar en general este proyecto, y al hacerlo así debo expresar mi deseo de que este beneficio que hoy se otorga a los funcionarios bancarios, se extienda en lo sucesivo a todos los demás gremios del país, desde que esta clase de leyes de previsión influye para que se mejore enormemente la conducta de todos los trabajadores y se lleve una relativa tranquilidad a las familias para el caso en que desaparezcan sus jefes.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido...

**Señor Terra** — Pido la palabra.

**Señor Andreoli** — Que se vote en general para entrar de lleno a tomar en cuenta las observaciones de carácter particular que se han formulado en este debate.

**Señor Presidente** — Hago notar al señor diputado Andreoli que el señor representante Terra ha pedido la palabra.

**Varios señores representantes** — Hay varios señores diputados que harán uso de la palabra.

**Señor Andreoli** — En ese caso, retiro mi moción.

**Señor Antuña** — Varios señores legisladores van a intervenir en este debate.

**Señor Andreoli** — Yo creí que no iban a hacerse observaciones sino de carácter particular; pero ya que algunos señores diputados van a hacer uso de la palabra en la discusión general, retiro mi moción.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Terra.

**Señor Terra** — Señor Presidente: si la discusión general tuviera el carácter propio que le da el Reglamento, yo no hubiera tomado la palabra, porque esa significación de aprobar un proyecto en general no tiene otro alcance que el de que la Cámara quiere ocuparse del proyecto, aún cuando sea para modificar todos y cada uno de sus artículos; pero no es así como se entiende commumente este término de la discusión; se hacen observaciones sobre los puntos generales del proyecto, se entiende que hay conveniencia en ir fijando ya ideas sobre la economía del mismo y, en ese sentido, es que yo voy a hacer algunas observaciones, no teniendo una opinión concreta sobre ninguno de los proyectos presentados.

**Señor Andreoli** — ¿Ni del que ha firmado el señor diputado?... Porque el señor diputado ha firmado un proyecto.

**Señor Terra** — Sí señor, he firmado un proyecto y sobre ese tengo opinión — (Hilaridad).

Pero lo que se está discutiendo ahora es el proyecto del señor diputado Andreoli, y el del señor diputado Carnelli fué al que tuve el honor de prestarle mi firma: el proyecto no es mío; por eso mis frases se referían al del señor diputado Andreoli.

La Comisión informante tomó en cuenta todos los proyectos y presentó un proyecto sustitutivo. Entendía que la Honorable Cámara debería ocuparse de ese proyecto sustitutivo que consiste en fijar normas generales comprensivas de los proyectos especiales referentes a cada gremio, sobre los cuales versaría el general, y entonces incluiría el proyecto del señor diputado Andreoli sobre el gremio de empleados de Banco. Pero, por lo que veo, se sigue otro procedimiento: la Cámara quiere ocuparse desde ya del proyecto del señor diputado Andreoli y, entonces, ahí van mis consideraciones gene-

rales tomadas, debo reconocerlo, un poco de improviso, sobre este proyecto.

Es indudable que, como lo ha dicho el autor del proyecto, ya nadie discute que los Poderes Públicos deben preocuparse de la situación de toda clase de empleados, cuando llega esa época de la vida en que ya no pueden luchar por ella. En nombre de la solidaridad social, la sociedad los protege. En ese caso se encuentran los empleados bancarios; pero desde luego hay que tener en cuenta esta circunstancia, que es capital: la consideración de empleados del Estado y la consideración de empleados de instituciones particulares.

Los casos son completamente distintos. El Estado va formando, mediante leyes, el fondo de recursos para servir las jubilaciones por medio del montepío. Si esos recursos no bastan, el Estado crea rentas especiales o carga el déficit a rentas generales. Hace perfectamente bien, porque en nombre de la solidaridad social a que me he referido, si el Estado no tiene fondos especiales, si no ha bastado el montepío, pues, carga la diferencia a la sociedad en general. Pero tratándose de empleados particulares, ya no sucede lo mismo, porque esos fondos hay que sacarlos, en primer término, de las empresas, de los bancos o de otra clase de asociaciones, de sus propios recursos. El Estado no tiene competidores para hacer el servicio a sus asociados. Esas instituciones particulares lo tienen. Por manera que, al arbitrar esos fondos el legislador debe preocuparse mucho, pues puede llegar un caso en que en vez de beneficiar al empleado, como lo quiere, venga a causar su perjuicio. Y, desde luego, voy a poner un ejemplo, basado precisamente en el proyecto del señor diputado Andreoli.

Por él se establece que la Caja, o fondos de recursos, deben formarse con el 3 o|o de las utilidades del Banco, con el 4 o|o del sueldo del empleado, que se descontará a éste, y el 8 o|o sobre ese sueldo, que pagará la institución bancaria. Se ha hecho el cálculo, señor Presidente, y esto representa de un 28 a un 30 o|o sobre el monto del sueldo del empleado.

Ahora bien: ¿qué hace en este caso el banquero, o qué puede hacer? El capital tiene que defenderse, y el banquero que se ve obligado a pagar un 8 o|o del sueldo que tiene el empleado, trata de aminorar los candidatos a la jubilación y, entonces, en vez de tener 50 empleados, tendrá 30 ó 25...

**Señor Andreoli** — Tiene que tener los necesarios.

**Señor Terra** — Tendrá 25. Puede tener los necesarios, puede llegar a tener algo más de los necesarios, en calidad de meritorios; pero si se le pone en este caso, va a tener los indispensables, y si puede mantener 50, va a mantener solamente 25, haciendo selección, quedándose con los mejores, y van a ocupar el estado desgraciado de cesantía aquellos menos capacitados para luchar con las necesidades de la vida.

**Señor Andreoli** — Sería en perjuicio de los intereses del propio Banco, que debe tener empleados competentísimos.

**Señor Terra** — Por eso se hace selección y se quedan con los mejores.

**Señor Rodríguez Grolero** — Ganará el Banco y ganarán los particulares.

**Un señor representante** — Ningún Banco tiene malos empleados.

**Señor Terra** — Tiene empleados de primera categoría, y empleados en calidad de meritorios con sueldos muy reducidos. Se les fija por otro lado el tres por ciento sobre las utilidades del Banco. Se hace el cálculo sobre lo que puede producir esas utilidades, pero, señor Presidente, una cosa es hacer el cálculo sobre el papel y otra cosa es la realidad de los hechos. Se sabe bien que en toda casa de comercio, en toda empresa, se hacen fuertes rentas de su producido como utilidades. Se destina una parte de las utilidades a fondo de reserva, se destina gran parte a fondo de previsión y con este apercibimiento: de que el tres por ciento de sus utilidades va a ir a formar parte de los fondos para la Caja de Jubilaciones. Por ese lado, pueden en gran parte disminuirse las utilidades del Banco.

Es sabido que toda institución bancaria a fin de año hace un regalo a sus empleados. Ante esta perspectiva, ya los empleados no pueden contar con esos regalos.

**Señor García Morales** — Pero contarán con la jubilación.

**Señor Terra** — Es sabido que en los Bancos, por estímulo, aumentan progresivamente el sueldo de sus empleados. Con esta perspectiva...

**Señor Mibelli** — Rebajarán los sueldos.

**Señor Andreoli** — Los aumentarán menos.

**Señor Terra** — ... van a ser un poco tacaños en cuanto al aumento de sueldos.

**Señor Andreoli** — Es imposible eso, señor diputado Terra.

**Señor Terra** — Para el señor diputado Andreoli, todo es imposible.

**Señor García Morales** — Ya hay muchos Bancos que destinan un 3 o|o, y aún más de las utilidades, a fondo de empleados, para asegurar jubilaciones, que son muy pequeñas. De manera que no se va a aumentar la contribución.

**Señor Andreoli** — Por eso decía que es imposible que se produjera lo que dice el señor diputado. Actualmente dan el 2 y el 3 o|o.

**Señor García Morales** — Con una Caja de Jubilaciones formada con el dos o el tres por ciento de sus utilidades, no alcanza sino para servir muy pequeños retiros.

**Señor Terra** — Si algún Banco hace eso, yo no veo cuál sería la razón por la cual se establece eso, como una imposición.

**Señor Berro** (Don Emilio) — Además, hay un tanto por ciento sobre los sueldos.

**Señor Terra** — Eso que dice el señor diputado, yo voy a refutarlo con una observación que emerge del mismo proyecto.

7—**Señor Andreoli** — ¿Me permite el señor diputado para una cuestión de orden?

Como va a sonar la hora reglamentaria, haría moción, si los señores diputados creen que no debe continuar la discusión general en este momento, para que continuara esta discusión en primer término en la sesión de mañana, figurando también en segundo y tercer término los asuntos que se han votado para la primera parte de la orden del día.

**Señor Polleri** — Ya fué hecha, y se rechazó esa moción.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor diputado Andreoli.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — He sostenido en diversas ocasiones que es una mala práctica la de hacer conjuntamente la discusión general y la particular de los asuntos. — (Apoyados).

Pero si eso es malo en la generalidad de los casos, es peor tratándose de un asunto tan complejo como éste, y respecto del cual ya se han señalado objeciones qu bien merecen meditación.

En consecuencia, aceptaré la moción del señor diputado Andreoli, siempre que continuara mañana la discusión general, y se siguieran los trámites reglamentarios para la particular.

**Señor Andreoli** — Acepto, señor Presidente; y ¿en qué término de la orden del día se incluiría este asunto para la discusión particular?

**Varios señores representantes** — Mañana se verá eso. — (Murmullos).

**Señor Andreoli** — Entonces, señor Presidente, concreto mi moción en los siguientes términos: para que figure en primer término de la orden del día de mañana este asunto hasta que se termine la discusión general, y que, con una sesión de por medio, como dice el Reglamento, figure otra vez en primer término para que se inicie la discusión particular.

**Señor Ximénez** — Por mi parte, no voy a oponerme a la moción del señor diputado Andreoli; pero como está votada para mañana una preferencia respecto del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, que es un asunto también de urgente resolución, propondría como complemento de la moción del señor diputado Andreoli, que se declarara que el asunto relativo al presupuesto de la Asistencia Pública irá en segundo término en la orden del día, y sucesivamente hasta que sea posible tratarlo en sesiones posteriores.

**Señor Buero** — ¿Pero para la primera parte de la orden del día?

**Señor Ximénez** — Sí, señor.

**Señor Buero** — ¿Así que interrumpimos la consideración del asunto de la construcción de carreteras, puentes, etc.?

**Señor Ximénez** — Ya está votado...

**Señor Presidente** — Por su parte el señor diputado Buero también ha hecho una moción de preferencia para la sesión de mañana, referente al proyecto sobre viviendas Serrato.

**Señor Andreoli** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este incidente. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Ximénez hace moción, y el señor diputado Andreoli acepta, para que el proyecto de ley sobre presupuesto de la Asistencia Pública Nacional se mantenga en la orden del día en el orden de colocación en que ha sido votado especialmente para mañana...

**Señor Andreoli** — Acepto.

**Señor Presidente** — ... es decir, que si no es tratado mañana, continúe figurando en el mismo término en la orden del día, sucesivamente.

**Señor Buero** — ¿Y cómo queda la orden del día de mañana?

**Señor Presidente** — La orden del día sería en esta forma: en caso de que fuera aprobada la moción del señor diputado Andreoli, quedaría en primer término, en discusión general, el proyecto sobre jubilaciones bancarias, y en segundo término el proyecto Serrato, sobre viviendas, moción propuesta por el señor *diputado* Buero en sesiones anteriores, y en tercer término el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, moción propuesta por el señor diputado Ximénez.

**Señor Ximénez** — Hace más de veinte días.

**Señor Sosa** — Se podría votar en primer término la moción del señor diputado Andreoli.

**Señor Presidente** — La moción del señor diputado Andreoli acepta la indicación del señor diputado Ximénez.

**Señor Perotti** — Hace mucho tiempo, señor Presidente, que viene figurando en la orden del día, por pedido del que habla y del señor diputado Mendiondo, el proyecto que se relaciona con la construcción de varias líneas ferroviarias.

**Señor Sosa** — Eso fué *suspendido*.

**Varios señores representantes** — Se resolvió no tratarlo. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Si el señor diputado Perotti no está en antecedentes de lo que se resolvió en la sesión de hoy, la Mesa lo puede ilustrar.

**Señor Perotti** — Lo que deseo preguntar a la Mesa, es para cuando ha quedado éste asunto, porque yo no me encontraba en Sala.

**Señor Presidente**—La moción formulada por el señor diputado Buero, que fué aceptada, era para que en la sesión de hoy figurara ese asunto en tercer término.

**Señor Perotti** — Muy bien. Hago moción, entonces, para que ese asunto se trate en primer término en la sesión de mañana, después de las seis de la tarde.

**Señor Amighetti**—Ya se votaron otras preferencias.

**Señor Perotti**—¿Cuáles son?

**Señor Presidente** — Para mañana hay un proyecto de ley de carácter general, informado por la Comisión de Hacienda, integrada con miembros de la de Fomento.

**Señor Perotti**—Es una preferencia que se acaba de votar, anteponiéndose a este asunto a que me refiero, que está en la orden del día desde hace muchísimo tiempo. Yo insisto en mi moción para que esté asunto se trate en primer término después de las seis de la tarde en la sesión de mañana.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—La moción del señor diputado Perotti se votará después que se considere la moción del señor diputado Andreoli.

**Señor Nieto y Clavera**—Hay que tener en cuenta que ese asunto ha provocado un extenso debate.

**Señor Berro (don Emilio)**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro (don Emilio)**—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Terra, quien piensa concluir en cinco minutos, y no desea dejarlo interrumpido.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—La considero colocada dentro del plazo señalado para tratar estas cuestiones.

Se va a votar...

**Señor Polleri**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri**—Señor Presidente: yo no me encontraba en Sala en la primera parte de la sesión de hoy; pero veo que se han votado preferencias.

Acepto esas preferencias para la sesión de mañana; no las voy a discutir; pero encuentro malo este procedimiento, porque con motivo de estas sucesivas intervenciones de mociones de preferencias nos encontramos con que la discusión del proyecto de carreteras, por ejemplo, está interrumpida hace diez días, y por esa razón, los que nos interesamos por el asunto, corremos riesgo de no saber ya verdaderamente en qué consiste.

**Señor García Morales**—Esa es la regla corriente de este Parlamento!

**Señor Polleri** — Por lo tanto, deseo declarar que no voto ninguna moción de preferencia, y menos a esta hora.

**Señor Ramírez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez**—Voy a pedir una vez más que se mantenga la regla de no sacar de la orden del día los asuntos cuya discusión ha comenzado. En consecuencia, votaré la moción del señor diputado Andreolí, lisa y llanamente, para que continúe la discusión de este proyecto.

**Señor Perotti** — ¿Y la mía, señor diputado?

**Señor Ramírez**—No ha comenzado todavía la discusión de ese asunto.

**Señor Perotti**—Pero, señor! ¿Por qué no lo han querido tratar después de haber figurado en la orden del día varias veces? Es injusto, señor diputado.

**Señor Ramírez** — Pero no ha comenzado la discusión todavía.

Admito que se incluya en primer término en la orden del día el asunto a que se refiere el señor diputado Andreoli, pero que después sigan en la orden del día, no los asuntos cuyas preferencias se han votado hace 10 o 15 días, sino los asuntos cuya discusión ha comenzado.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — ¿Quiere concretar su moción el señor diputado Andreoli?

**Señor Andreoli** — Para que se trate este asunto de la jubilación de los empleados bancarios en primer término y hasta votarlo en general, en la sesión de mañana; y acepto el agregado del señor diputado Ximénez.

**Señor Aramendía** — ¿Sin fijar fecha para la discusión particular?

**Señor Andreoli** — Eso lo trataremos después, en la sesión de mañana.

**Señor Presidente** — La moción del señor diputado Ximénez es para mantener en segundo término el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública, después del referente a viviendas, del señor Serrato.

**Señor Andreoli** — Sí, señor; y acepto esa otra moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Terra, que pide dos o tres minutos.

**Señor Presidente** — Eso se votará aparte.

Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli, para que se coloque en primer término, en la orden del día, en discusión general, el proyecto de jubilaciones a los bancarios, y se mantenga la preferencia resuelta por la Cámara respecto al presupuesto de la Asistencia Pública.

**Señor Ramírez** — Pero que se divida la moción, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Muy bien.

Se va a votar la primera parte de la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Berro para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Terra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Perotti.

**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Amighetti** — Si el señor diputado Perotti hubiese estado en Sala cuando se discutió el aplazamiento del proyecto sobre ferrocarril de La Lata a Nueva Palmira, se hubiera enterado, por lo que expresó el miembro informante de la Comisión, de que uno de los proyectos que se iban a discutir no está informado por la Comisión de Fomento; se habría enterado también de que el señor diputado Buero indicó que en el Ministerio de Obras Públicas hay un antecedente ilustrativo que debe conocer, necesariamente, la Cámara, y estudiarlo con el debido detenimiento.

Por eso, señor Presidente, voy a insistir en que se mantenga con preferencia el proyecto sobre construcción de puentes y se ponga en segundo término el que indica el señor diputado Perotti, porque en esa forma se obtendrán los antecedentes que desea conocer la Cámara, y se votará el asunto con más acopio de datos.

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Perotti** — Es exacto, señor Presidente, que si hubiese estado en Sala cuando se trató este asunto, habría sabido todo lo que ha manifestado el señor diputado *Amighetti*, pero también es exacto que, por rara casualidad, no me encontraba en Sala en ese instante, porque soy uno de los diputados que asisten con más asiduidad al desempeño de sus funciones.

**Señor Amighetti** — Es cierto.

**Señor Perotti**—Por otra parte, yo confiaba en la amistad de algunos compañeros de Cámara, — y el caso se ha producido, — para documentarme en forma respecto de lo que ha pasado con este proyecto durante mi ausencia.

Lo único que debo decir, señor Presidente, es que este asunto figura desde hace largo tiempo en la orden del día, y que es tan interesante o más que el de los puentes, que preocupa al señor diputado Amighetti.

Mantengo, pues, mi moción.

**Señor Alza** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Alza** — Quiero hacer constar que el motivo por qué se pidió postergación del asunto, es porque existen estudios de ferrocarril, hechos hace años, desde la estación Juan Jackson hasta Nueva Palmira, y a fin de aportar esos antecedentes para facilitar el despacho, si es posible, del asunto que indica el señor Perotti.

**Señor Perotti** — Cuando este asunto se trató en Cámara pudo haber dicho lo que dice ahora.

**Señor Alza** — Yo lo digo cuando lo creo conveniente o cuando se me ocurre.

**Señor Perotti**—No debe decirlo cuando se le ocurra, sino cuando es necesario.

**Señor Alza** — El señor diputado también pide preferencias cuando le parece bien.

**Señor Perotti** — Yo insisto en mi moción, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti, modificando la sancionada por la Cámara en la sesión de hoy, para que mañana, a las seis de la tarde, se coloque en primer término el proyecto de ley sobre ferrocarriles que figura en la orden del día de hoy en segundo término.

**Señor Buero** — ¿Por qué no se circunscribe al de que es autor el señor Perotti, que es el único que le interesa?

**Señor Sosa** — No está informado.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado Perotti se refiere a la construcción de un ferrocarril entre la Estación Arroyo Grande y Trinidad?

**Señor Buero** — Que ese se ponga en la orden del día.

**Señor Rodríguez Grolero** — La Comisión no ha informado ese proyecto y varios señores diputados han pedido plazo para ocuparse del asunto. Por eso no voy a votar.

**Señor Mibelli** — ¿Y el otro de La Lata? — (Murmullos).

**Señor Sosa** — El proyecto a que se refiere el señor diputado Perotti no está informado.

**Señor Perotti** — Está informado desde la Legislatura anterior...

**Señor Sosa** — Eso no tiene nada que ver.

**Señor Perotti** — ... y aceptado el informe de la Comisión.

**Señor Alza** — Pero falta el proyecto del señor Mendiondo, por el que llega hasta Dolores.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor representante Perotti.

**Señor Sosa** — Haciendo constar que no está informado el asunto.

**Señor Perotti** — Que está informado.

**Señor Sosa** — Pero, por una Legislatura anterior. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mendiondo** — Señor Presidente: aquí se han involucrado dos proyectos presentados a la Cámara, uno por el ex diputado Moreno y otro por el que habla. Como decía anteriormente, el proyecto del ex diputado Moreno se refiere a los estudios para la construcción de vía férrea a Carmelo y Nueva Palmira; el presentado por mí es autorizando al P. E. para realizar estas obras.

Yo no tendría inconveniente en retirar mi proyecto siempre que la Cámara tratara el proyecto del señor Eduardo Moreno que se refiere a los estudios de las vías férreas a los parajes que he mencionado.

Por lo tanto, creo que no habría inconveniente para que la Cámara tratara en la sesión de mañana el proyecto del señor Eduardo Moreno informado favorablemente por la Comisión de Fomento en el mes de Septiembre del año pasado.

**Señor Berro** (don Emilio) — Eso facilita la cuestión.

**Señor Alza** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Alza** — Por la misma dirección o el mismo trazado casi que propone el señor Moreno en la construcción de ferrocarril, de cuyo proyecto yo he sido partidario también, hay estudios hechos, señor Presidente, que no se han tenido en vista en la Comisión de Fomento, — esa laboriosa Comisión de Fomento, que, sin lisonja ninguna lo digo,—se preocupa de todos los importantes asuntos que se le pasan en esta Cámara. Esos estudios entiendo que están hechos hasta el pueblo de Nueva Palmira. Ya he dicho que viniendo el ferrocarril de Carmelo a Nueva Palmira o yendo de Nueva Palmira a Carmelo, no es posible que vaya por la costa.

**Señor Mendiondo** — A mí me extraña sobremanera que un represente del Departamento de Colonia venga a hacer oposición a proyectos de esta índole.

**Señor Alza** — No; oposición, ninguna; lo que voy buscando es que se utilice lo que hay hecho, para facilitar la realización de la obra.

**Señor Mendiondo** — El señor diputado lleva la contra a este proyecto.

**Señor Alza** — No, señor; no le permito semejante cosa.

**Señor Mendiondo** — Es la realidad, señor diputado!...

**Señor Alza** — El que podría llevar la oposición al proyecto, señor diputado Mendiondo, sería usted, que no le basta el proyecto de su ex colega el señor Moreno, diputado nacionalista, sino que lo modifica y le agrega otro ramal hasta Dolores, yo no combato los proyectos; pero hago presente que estando informado el proyecto del señor Moreno, el señor Mendiondo le agregó este otro hasta Dolores, complicando el asunto. Existen ahora en el Ministerio estudios hechos para el trazado hasta Nueva Palmira; falta sólo el enlace con Carmelo. De manera que tenemos todos esos antecedentes para estudiar y facilitar el asunto y por eso pido tiempo para que venga a la Cámara. Por otra parte, yo no acepto imputación ninguna.

**Señor Mendiondo** — La Comisión de Fomento ha informado en Septiembre del año pasado este proyecto que fué presentado en 1918 por el señor Eduardo Moreno.

**Señor Alza** — Pero vea, señor diputado: si por el proyecto propuesto por el señor Moreno sé que pide que se hagan estudios, hay estudios hechos, pues señor: que vengan a la Cámara!

**Señor Mendiondo** — Pero la Comisión de Fomento se ha expedido en el mes de Septiembre.

**Señor Alza** — Manda que se hagan estudios; los estudios están hechos en mucha parte.

**Señor Mendiondo** — Si fuera necesario, y en honor a la Cámara, yo retiraría mi proyecto, que es de construcción de vías férreas, y que se trate el proyecto del señor Moreno.

**Señor Alza** — Yo no tengo nada que ver con su proyecto; yo no me preocupo de su proyecto ni de ninguno determinado con preferencia, ni voy a indicar que se trace la vía unos kilómetros más o menos; que se hagan las obras: digo que hay estudios hechos y que se aprovechen, eso es lo que hay. Yo no traigo parcialidad ni personalismos a la Cámara: vengo a defender los intereses generales.

**Señor Rodríguez Grolero** — Pero nos hemos quedado para oír al doctor Terra.

**Señor Berro** (don Emilio) — Respecto al asunto a que se refieren los señores diputados Mendiondo y Alza, debo, a nombre de la Comisión de Fomento, decir que no existen estudios completos sobre el proyecto del señor diputado Moreno, que es el informado. Por lo tanto, el proyecto de ley autoriza los estudios de ese ramal de vía férrea y de otros más. Ahora, en cuanto a la parte de estudios que existe, los que no arrancan tampoco del mismo lugar que los proyectados, no volverán a hacerse de nuevo; pero es necesario complementarlos...

**Señor Alza** — Es natural: hasta Carmelo, señor miembro informante.

**Señor Berro** (don Emilio) — A eso se refieren los proyectos. Ya sabe la Comisión que existen estudios en parte...

**Señor Alza** — Falta la vía hasta Carmelo; hasta Palmira está. Entonces, será lo que dispongan los técnicos es decir, el punto más indicado, no en tal paraje o en tal otro. Queda una pequeña parte de estudios que hacer.

**Señor Berro** (don Emilio) — La parte de estudios que está hecha no se va a realizar de nuevo. Por lo tanto, no tiene por qué demorarse la sanción del proyecto, y en ese sentido la Comisión manifiesta que el proyecto debe sancionarse tal como está y no separarlo...

**Señor Ximénez** — Pero eso es el fondo del asunto, que no está en discusión.

**Señor Berro** (don Emilio) — No, señor.

**Señor Ximénez** — Si se está hablando del fondo del asunto! — (Murmullos).

**Señor Buero** — ¿Me permite?...

En realidad, señor Presidente, se está confundiendo aquí los proyectos a que alude el señor diputado Perotti. El señor diputado Perotti lo que pide simplemente es que se coloque mañana en segundo término en la orden del día el proyecto que ya ha sido informado por la Comisión de Fomento de la anterior legislatura y ratificado por la actual, relativo a la construcción de un ferrocarril entre Arroyo Grande y...

**Señor Mendiondo** — Pero los dos están confundidos en uno solo.

**Señor Perotti** — Es el mismo proyecto Moreno.

**Señor Buero** — Es a eso a que se debe reducir el debate y, por lo tanto, dado que se ha aclarado suficientemente bien este asunto, corresponde que se dé el punto por discutido y se vote. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Perotti, para que el asunto a que ha hecho referencia figure mañana en primer término a las 6 de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

8—Puede continuar con la palabra el señor diputado Terra.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero el doctor Terra se ha olvidado del discurso.

**Señor Terra** — No era propiamente discurso lo que estaba pronunciando: eran simples observaciones sobre el proyecto del señor diputado Andreoli, y si no recuerdo mal, — y razón tendría para no recordar, después de una discusión tan variada, — estaba observando el cálculo de recursos que se hacía para servir esta nueva Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios, y decía que el 3 % sobre las utilidades de los Bancos, además de poder resultar ilusorio, por la manera cómo se fijarán esas utilidades, me parecía un poco fuerte, y me observó el señor diputado García Morales que tan no era fuerte, cuando algunos Bancos ya lo destinaban a la jubilación de esos empleados.

**Señor Andreoli** — Cajas de auxilio.

**Señor García Morales** — Cajas de auxilio y de jubilación.

**Señor Terra** — Algo por el estilo. Tendrá razón el señor diputado García Morales; yo hasta desistiría de la observación que hice, si el autor del proyecto me admitiera lo que le voy a proponer, y esta propuesta importa a la vez una contestación del señor diputado García Morales, y una demostración de que lo que él decía no venía a destruir la observación que acababa de hacer.

Admito el 3 o|o siempre que se establezca que cada Banco servirá la jubilación de sus empleados.

**Señor Cortinas**—¿En primer término?

**Señor Terra** — En primer y en único término.

Es eso lo que hacen los Bancos: algunos destinan una cantidad, no sé si el 3, o un porcentaje mayor o menor, a atender a sus empleados, a los que se inhabiliten para el trabajo, pero para sus empleados, y esto sería lo realmente justo.

El Banco y sus empleados constituyen, puede decirse, una familia. Todos están interesados en el progreso de esa institución, y entonces el Banco, con mucho gusto, les destinará una parte de sus utilidades a ese propósito, pero no lo destinará a fondo común para la jubilación de empleados de otras instituciones, para la jubilación de empleados de instituciones que puede llegar el caso de no poder hacer el servicio, y hay algunos que están ahí y que no podrían hacer el servicio. ¿Un Banco que está en moratoria, señor Presidente, puede determinar cuáles son sus utilidades, para que se saque el tanto por ciento para la Caja de Jubilaciones?

**Señor García Morales** — ¿Qué ventaja tiene esa fórmula?

**Señor Terra**—Si el señor autor del proyecto me admite esta modificación, que cada Banco forme su fondo de recursos para la jubilación de sus empleados, con la advertencia que ese fondo de recursos irá a la administración de un ente extraño que nada tenga que ver con ese Banco, de mil amores, yo le acepto el proyecto.

**Señor Andreoli** — ¿El señor diputado desea que yo le conteste de inmediato?

**Varios señores representantes** — Mejor mañana.

**Señor Rodríguez Grolero**—Se ha prorrogado la hora hasta que termine el señor diputado Terra.

**Señor Andreoli**—Yo tengo que contestarle de alguna manera y darle los fundamentos de por qué pienso que no debe aceptarse la proposición que formula el señor diputado.

**Señor Terra**—Muy bien, señor diputado: ese es precisamente el objeto de estas mis observaciones: son ideas que lanzo para que se tengan en cuenta o no, en la discusión particular.

**Señor Andreoli**—Entonces yo contestaré en el momento oportuno, porque me opongo a que se acepte esa modificación.

**Señor Terra**—Y para terminar, señor Presidente, una última observación: aquí se dice en el proyecto que todos los em-

pleados de otras instituciones por el estilo pueden acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones que se trata de crear y puedan acogerse con derecho ya a recibir esa jubilación a los 90 días.

**Señor García Morales**—Eso se va a enmendar. El autor del proyecto está conforme con corregir esa parte.

**Señor Terra**—No tengo el privilegio de ser adivino!

**Señor García Morales**—Se lo digo para tranquilizarlo.

**Señor Terra**—Yo me refiero a lo que dice el proyecto. Hay Bancos de antiguo establecidos, hay muchos empleados de esos Bancos que estarán en condiciones, a los noventa días, de presentarse a recibir su jubilación.

Ahora yo pregunto: a los noventa días de promulgada la ley, ¿hay fondos bastantes para responder a esa avalancha?

**Señor García Morales** — En esa parte tiene toda la razón el señor diputado.

**Señor Terra**—La Comisión informante establece, a mi modo de ver, la norma de conducta en tales casos, procedimiento correcto y sabio que consiste, primero, en formar el fondo de recursos para después atender las jubilaciones.

Se me dice, y ya me lo habían dicho "sotto voce", que este artículo se iba a modificar, que se iban a poner, en vez de tres meses, dos años. Y bien: me parece que todavía dos años es plazo corto...

**Señor García Morales**—Y se va a limitar la cantidad de jubilaciones a concederse en los primeros años.

**Señor Terra**—... si, como espero, se modifican esos artículos en cuanto a la manera de formar el fondo de recursos. La regla más acertada, en otros países, creo que es de cinco a diez años, cuando una Caja empieza a hacer sus servicios. De manera que si la observación procedía desde luego, tratándose de tres meses,— y me felicito de que el propio autor del proyecto lo haya modificado, estableciendo dos años...

**Señor Andreoli**—En esos dos años la Caja contará con un capital de un millón de pesos.

**Señor Terra**—... procede aún tratándose de dos años, máxime cuando creo que en último término, en caso que los recursos que se crean no sean bastantes, alguna responsabilidad tiene el Estado.

**Señor Andreoli**—Sí, señor.

**Señor García Morales** — Creo que eso también hay que suprimirlo.

**Señor Andreoli**—Pero no se va a utilizar ese artículo, y hasta debería suprimirse, porque la Caja va a ser de gran fuerza.

**Señor Terra**—Debemos ser muy cautos en crear todavía nuevas obligaciones para el Estado, cuando la situación de nuestras finanzas nos obliga a proceder de otra manera: a eliminar obligaciones antes que crearlas, y aun cuando se suponga que esas obligaciones son de realización difícil. Con esto termino mis observaciones, por lo pronto, en la discusión general.

**Señor Presidente**—Queda terminada la sesión.

---

(Se levantó la sesión a las 18 y 23).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# 55.a SESION ORDINARIA

## JULIO 6 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

**(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio)**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes doctores don Joaquín Secco Illa, don Carlos M. Urioste y don Enrique E. Buero, sobre colonización.
2—Del señor representante don Armando Vicente y Ferrés, por el que se modifica el Reglamento de la Honorable Cámara en la parte relacionada con las cuestiones previas.
3—Del señor representante doctor Francisco Alberto Schinca, sobre reelección de funcionarios públicos.

4—Licencias concedidas.
5—Pedido de informes al P. E. Moción del señor representante don Alberto Nieto y Clavera, para que se solicite la concurrencia del señor Ministro del Interior a informar sobre un conflicto entre la Jefatura de Policía de Rivera y la prensa local. — (Debate sobre la misma).
6—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

7—Pedido de informes al P. E. Moción del señor representante don Alberto Nieto y Clavera. — (Se fija una sesión especial).
8—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos. — (Aplazado).
9—Viviendas para empleados del Estado y de empresas particulares. Facilidades para la adquisición de las mismas. Modificaciones del Honorable Senado. — (Aceptación de las mismas).
10—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. — (Aplazado).
11—Construcción de puentes. — (Discusión general).

---

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Saavedra, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 87.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos y Salteráin.

Total: 5.

**Con aviso**, los señores representantes: Antuña, Brin, Bürmester, Cañizas, Comas Nin, Gómez, Hierro, Leal, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez y Saráchaga.

Total: 19.

**Sin aviso**, los señores representantes: Arrillaga, Carnelli, Cortinas, Etchemendy, Iglesias, Imhof, Percovich, Peyrallo, y Viera.

Total: 9.

---

Señor **Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en la moción del señor diputado don Celestino Mibelli, sobre publicación de las actas de las sesiones secretas en que se decidió la ruptura de relaciones con los Imperios Centrales."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Petrona López de Marichal, don Valentín Pérez Arana, doña Segunda León de Navarrete y don Eulalio Martínez Quiles."

—A la Comisión de Peticiones.

---

3—"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E., por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización, procederá dentro del plazo de seis meses, a comprar particularmente alrededor del pueblo de Sarandí Grande (Departamento de Florida), las tierras necesarias para adjudicar a los agricultores que las soliciten, imputando los fondos al empréstito creado por ley de 22 de Enero de 1913.

Art. 2.o En el caso de que particularmente no se pueda convenir con los propietarios un precio ventajoso, queda fa-

cultados para expropiarlas, a cuyo efecto se declaran desde ya, de utilidad pública, con excepción de aquellas tierras que ya están en toda su extensión explotadas directamente por sus dueños con agricultura.

La expropiación se repartirá proporcionalmente entre los propietarios colindantes del pueblo mencionado.

Art. 3.o La Comisión de Colonización adjudicará las chacras, en primer término, a los agricultores actualmente arrendatarios y vecinos de Sarandí Grande, dando preferencia a aquellos que dispongan de algún capital en efectivo o en animales, herramientas, etc.

Art. 4.o Las tierras adquiridas o expropiadas de acuerdo con esta ley, gozarán de todos los beneficios, y quedan sometidas al régimen de las leyes de 22 de Enero de 1913 y Junio de 1921.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

J. Secco Illa. — Carlos M.a Urioste. — Enrique E. Buero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección y fomento de la agricultura, constituyen uno de los problemas que más intensamente ha preocupado al país; pero, dicho sea en honor de la verdad, la mayor parte de las iniciativas en aquel sentido, por demasiado abstractas y generales, han fracasado lamentablemente, sembrando el pesimismo y la prevención respecto de la adaptación de aquella industria a nuestro medio rural.

Uno de los factores más importantes efectivamente que han determinado ese hecho, consiste, sin duda, en la manera cómo se ha pretendido encarar el problema, pretendiendo resolverlo a menudo por medio de fórmulas más o menos teóricas, en lugar de buscar poco a poco, en forma más concreta, pero asegurá el desenvolvimiento y la consolidación de los núcleos agrícolas que, en medio de grandes dificultades, van apareciendo en la campaña.

Es muy plausible y legítima la aspiración de que la agricultura se extienda por todo el territorio nacional, multiplicando su población y sus riquezas, y en tal concepto, todos los proyectos relacionados con esta industria deben merecer del Parlamento una atención preferente. Pero es excusado decir que si el legislador no se preocupa en primer término, de proteger al agricultor que ya está dedicando sus actividades a la explotación de la tierra, su obra no es práctica ni podrá alcanzar un auspicioso resultado.

Pues bien: a esto responde el proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración.

Existe, desde hace años, alrededor del pueblo de Sarandí Grande, en el Departamento de Florida, un núcleo de agricultores que cultivan la tierra con algún capital, pero sin mayor porvenir, pues son, en su gran mayoría, simples arrendatarios sin la perspectiva, siquiera, de llegar a ser nunca dueños. Las tierras que cultivan pertenecen a ricos propietarios, que lindan con el mismo pueblo y que no están dispuestos a vender aquellas por ahora.

Esta situación tan desfavorable para esos agricultores, se agrava por el hecho de que los arrendamientos han sufrido sentidas subas, y hasta a algunos de ellos se les ha dado el desalojo.

Por el proyecto de ley adjunto os proponemos que, por esa razón, la Comisión Asesora de Colonización proceda, dentro de un breve plazo, a comprar esas tierras o a expropiarlas, si fuera necesario, para adjudicarlas a los cultivadores que las ocupan, permitiéndoles así permanecer en posesión de las mismas como propietarios, con todas las ventajas que esa condición ha de producirles.

Como la mayoría de esos agricultores, con sus respectivas familias, poseen algún capital en efectivo y en útiles, semovientes, etc., el cometido confiado a la Comisión Asesora de Colonización es fácilmente realizable; puesto que su intervención se reducirá, en la mayoría de los casos, a expropiar las tierras a sus actuales dueños y entregarlas a los ocupantes, sin desembolso alguno de su parte, ya que estos aplicarán al pago de las mismas los recursos de que disponen, sin perjuicio de hacer uso del crédito en el Banco Hipotecario si lo necesitaran, dentro de lo dispuesto por la ley últimamente sancionada sobre fomento agrícola. Las chacras así adquiridas y adjudicadas a esos agricultores, quedarán sometidas al régimen de esta ley y la de 22 de Enero de 1913.

Tal es, en síntesis, el proyecto que sometemos a vuestra consideración, seguros de que si V. H. lo acogiera favorablemente, dentro de poco tiempo podríamos ver en ese lugar, formando ejido al pueblo de Sarandí Grande e inmediato a las vías de comunicación, un importante núcleo agrícola, verdadera fuente de adelantos en esa zona del país.

Junio de 1921."

—A la Comisión de Agricultura y Colonización.

"El señor representante don Armando Vicente y Ferrés presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Para prorrogar la media hora a que se refieren los artículos 77 y 2.o de la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916 y para modificar la orden del día, se requerirán los dos tercios de votos de los diputados presentes o la mayoría sobre el total de miembros componentes de la Cámara.

Montevideo, Julio 6 de 1921.

Armando Vicente y Ferrés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La causa principal de que la labor de la Honorable Cámara resulte negativa en la gran mayoría de los casos, consiste en las largas prórrogas de las cuestiones previas, — que muchas veces ocupan todo el tiempo destinado a las sesiones, — y la facilidad con que se altera la orden del día por la simple mayoría de votos.

El proyecto de resolución precedente tiende a evitar esos inconvenientes, exigiendo una gran mayoría de votos concordes a fin de asegurar la eficacia de la labor parlamentaria.

Sobre estos puntos es innecesario extenderse en mayores consideraciones, desde que la razón fundamental de las medidas proyectadas está en el ánimo de todos los señores representantes.

Se han presentado varios proyectos de resolución referentes a estas cuestiones; pero todos ellos, o casi todos, comprenden otras disposiciones que si bien tienen relación con estos puntos capitales para la regularidad de la labor legislativo, no urgen tanto como estas modificaciones.

Por estas consideraciones la Honorable Cámara procedería con encomiable acierto aprobando de inmediato este proyecto de resolución.

Montevideo, Julio 6 de 1921.

Armando Vicente y Ferrés."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El señor representante don Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el caso de nombramiento que importe reelección o confirmación en el ejercicio de funciones públicas, el P. E. deberá justificar ese honor expresando, en los considerandos del respectivo decreto, cuál fué la actuación anterior del favorecido en el puesto de que se trata y cuáles son los títulos que aquel puede exhibir para merecer la reelección.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando, hace algunos años, presenté a la consideración de la Cámara de Representantes un proyecto de ley sobre reorganización de las autoridades escolares, incorporé a su texto una disposición en la que establecía que, tratándose de puestos amovibles, en cada caso de reelección el P. E. estaría obligado a exponer, en el respectivo decreto, las razones que le determinaban a conferir aquel honor, especificando concretamente los méritos del favorecido.

Sostuve entonces que esa medida era, en mi concepto, una garantía del acierto con que debe proceder el Poder Administrador en materia de nombramientos. Estimaba la reelección, y así la estimo todavía, no como una gracia o una merced especial, sino como una recompensa que solo debía otorgarse al valimiento probado, a la consagración inteligente y asidua, en una palabra, a los merecimientos efectivos. Sólo puede aspirar a obtenerla el funcionario que haya tenido una actuación relevante y útil, fecunda para el interés general y, por eso mismo, plausible y digna de estímulo. Y el P. E. únicamente habría de concederla a quien se hallase en ese caso, pues la reelección, lo repito, debe ser un premio y no un privilegio o un favor.

Mi criterio a este respecto se ha modificado un tanto, pero para hacerse, si cabe, más exigente. Aquella norma de correcta administración que pretendí aplicar a la designación de los dirigentes de la enseñanza primaria, debe generalizarse y hacerse extensiva a todos los puestos que hayan de proveerse por nombramiento emanado del P. E. Procediendo así, se tornará posible la rigurosa selección de los funcionarios, sobre todo de aquellos que tienen sobre sí las más delicadas tareas y las mas serias responsabilidades. Y se propenderá también a moralizar la Administración, a cuyas altas posiciones sólo tendrá acceso en lo futuro, con la exclusión de la ineptitud afortunada, la superioridad real y notoria.

Inútil es decir cuánto ganará el buen servicio de los intereses del país con la sanción de este proyecto de ley que sólo asegura la reelección a los funcionarios que se hayan hecho acreedores a ese honor eminente y excepcional por su destacada actuación pública.

Me parece ocioso agregar ninguna otra consideración para fundamentar esta iniciativa, reservándome el hacerlo ampliamente, si fuera indispensable, en la oportunidad de su discusión.

Francisco Alberto Schinca. — Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent solicita licencia hasta fin de mes."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante doctor Roberto Berro solicita prórroga, por el térmi-

no de dos meses, de la licencia que actualmente goza."

Se va a votar.

Si se concede la prórroga de licencia solicitada por el señor representante Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

5—"El señor representante don Alberto Nieto y Clavera presenta moción para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a una de las sesiones próximas, a fin de suministrar informes sobre la situación creada entre la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera y la prensa local.".

**Señor Nieto y Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Nieto y Clavera** — Yo he presentado esa moción, señor Presidente, para invitar a concurrir a Sala al señor Ministro del Interior, con el propósito de dar explicaciones, no obstante haber sido presentada en una de las sesiones anteriores una petición del señor diputado Ghigliani, solicitando informes por escrito del mismo Ministerio, con respecto al mismo asunto.

Creo que el procedimiento adoptado por el señor diputado Ghigliani ofrece el grave inconveniente de darle a este asunto demasiado duración, demorando su solución.

Considero que se trata de una cuestión grave. La situación creada en el Departamento de Rivera con motivo de las publicaciones hechas por la Jefatura de Policía, y por algunos otros señores que se sindican como inspirados en la Jefatura de Policía, por medio de un anónimo, de un verdadero pasquín, puede crear una situación verdaderamente difícil entre dicho funcionario y los Directores de los diversos periódicos de la población.

En mi concepto, se impone que el Ministro del Interior concurra a Sala a dar explicaciones, para que la Honorable Cámara se imponga de los hechos que allí ocurren, y a la vez para que algunos señores diputados que están perfectamente enterados de esos hechos, le hagan conocer la verdadera situación, a fin de que el P. E. tome medidas a la brevedad posible.

Es con verdadera violencia que yo solicito esta concurrencia del señor Ministro del Interior a Sala, porque, en general, soy enemigo de las interpelaciones; pero creo que en el caso presente la Cámara no debe dejar de entender en esta cuestión, porque puede traer aparejadas consecuencias funestas.

No es difícil que, dado el estado de ánimo del señor Jefe de Policía de Rivera y de los directores de los distintos periódicos, pueda llegarse hasta soluciones personales. A mí me ha causado profunda sorpresa la actitud del Jefe de Policía de Rivera. Es un ciudadano a quien conozco desde hace muchos años, del que he tenido el más alto concepto, y jamás creí que fuera capaz de pronunciarse en los términos en que lo ha hecho en un documento de carácter oficial, en el cual se estampa el escudo nacional, y en ese documento se lanzan insultos a toda la prensa local, sin distinción de partidos ni de grupos políticos. Es realmente sorprendente que el señor Jefe de Policía de Rivera, persona culta, ecuánime, que ha sabido siempre guardar la línea, en este momento se haya apartado de su modo de ser para llegar a insultar soezmente a los representantes del llamado cuarto Poder del Estado.

Con el propósito de fundar brevemente el pedido de interpelación, me voy a limitar exclusivamente a solicitar de la Mesa quiera dar lectura del documento que ha sido distribuído profusamente en la ciudad de Rivera por orden del Jefe de Policía de aquel Departamento.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Jefatura de Policía del Departamento de Rivera.

Atento a la actitud injuriosa e intemperante que contra la institución de policía departamental vienen observando los periódicos "Rivera", "El Riverista" y "El Comercio", mancomunados, que se abrogan a título gratuito la representación del pueblo para insultar y vilipendiar a la autoridad constituída, sin otra causa ni otro móvil, según paladinamente lo confiesan, que propiciar vacantes de puestos públicos que se prometen escalar, como si no fuera preciso más que pretenderlos, — esta Jefatura, de acuerdo con las leyes ha dirigido al Ministerio Público el oficio que a continuación se transcribe para conocimiento de los habitantes del Departamento:

Rivera, Junio 26 de 1921.

(Número 1199).

Señor Agente Fiscal Letrado del Departamento.

Señor:

Los periódicos locales "Rivera", "El Riverista" y "El Comercio" vienen desde algún tiempo formulando falsas denuncias y censurando, con marcada malevolencia, la actuación del que suscribe frente a la Jefatura de Policía.

Esa hostilidad, evidenciada primero por insulsas majaderías, ha ido paulatinamente asumiendo proporciones ante el indiferente desprecio de la Jefatura, llegando a degenerar sin escrúpulos ni miramiento alguno, en una denodada campaña detractora contra el suscripto, que arrecia en forma injuriosa, exigiendo la intervención del Ministerio Público para poner un coto a tales desmanes.

La aparición de un periódico humorístico titulado "El Resolutivo", editado en la vecina ciudad de Santa Ana (Brasil), del cual acompaño un ejemplar, —ha dado origen a que los redactores de los citados periódicos — individuos desprestigiados, que nada, moralmente, significan en la sociedad — abusando una vez más de la libertad de escribir, injurian públicamente al suscripto y a la entidad policial de la manera más calumniosa, sindicándolos como autores de tal impreso y de un delito inconcebible, imaginario; porque es una inventiva urdida a voluntad de esos señores que con el más descarado cinismo y desvergüenza no ponen reparos de ninguna clase en exteriorizar lisa y llanamente sus más mezquinas ambiciones.

Por las causas expuestas, por el respeto y consideraciones debidas a mi alta investidura oficial, me dirijo a la integridad de V. S. pidiéndole, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 366 del Código Penal, que dentro de un plazo perentorio se digne asumir personería por la injuria a la autoridad pública, accionando en justicia, para reprimir abusos que afectan y desprestigian a la institución policial de este Departamento.

Acompaño los ejemplares de los periódicos aludidos, cuyos insertos injuriosos someto a su ilustrada consideración. Rivera, Junio 29 de 1921.

Saludo muy atentamente a V. S.

Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

**Señor Nieto y Clavera** — Yo creo que el documento que acaba de leerse es causa más que suficiente para revelar el estado de ánimo del Jefe de Policía y la situación que debe haberse creado en el Departamento.

He tenido ocasión de leer algunos de los periódicos a que hace alusión el documento y no he encontrado, realmente, manifestaciones que puedan provocar una reacción semejante.

Por lo pronto, en el diario "El Riverista", del cual formo parte, no se ha dicho absolutamente nada que pueda herir en la forma que lo pretende al señor Jefe de Policía; se ha limitado pura y exclusivamente en la sección policial a dar cuenta de que se realizan continuamente robos y de que la policía no los ha reprimido. Es todo lo que dicen los distintos números que he tenido a la vista.

Respecto a los demás diarios, quizás ocurra lo mismo. Puede suceder que hayan tenido algunas expresiones más o menos severas, pero eso nunca autoriza al Jefe de Policía, encargado de guardar el orden y velar por la vida y honor de los ciudadanos, a provocar un verdadero desorden, como lo ha provocado.

**Señor Buero** — No apoyado.

**Señor Nieto y Clavera** — ¡Cómo no apoyado!

**Señor Buero** — ¡Es claro! No es provocar el desorden el requerir la intervención de la autoridad judicial.

**Señor Ramírez** — ¿Cómo es posible que el Jefe de Policía pueda hablar en esos términos, señor diputado Buero? Es que ya es una costumbre dentro de la Administración actual!

**Señor Buero** — Pero repare el señor diputado Ramírez que se oye una de las campanas, nada más.

**Señor Nieto y Clavera**—No, señor; yo le hago sonar al señor diputado todas las campanas que quiera, y verá que están contestes conmigo.

El señor Miguel Gil no ignora que en la redacción de "El Riverista" está el doctor Máximo Armand Ugón, que no se merece calificativo de esa naturaleza; que está el propio hermano de él, Presidente del Concejo Departamental de Administración, el escribano Carámbula, y es hasta una verdadera vergüenza que un hermano se pronuncie en esos términos contra un miembro de una institución de esa naturaleza.

Estoy yo en el cuerpo de redacción de ese diario, que jamás le he dado lugar al señor Jefe de Policía para que se exprese en esos términos.

**Señor Buero**—El señor diputado no será autor del suelto, pero lo cierto es que en el diario de los riveristas se publican cosas que se consideran ofensivas para la Jefatura de Policía de Rivera.

**Señor Nieto y Clavera**—No se pueden considerar ofensivas. Si el señor diputado Buero quiere, aunque yo no deseo que la Cámara pierda más tiempo en este asunto, yo le puedo leer los distintos sueltos de "El Riverista", a que he aludido.

**Señor Buero** — Por eso, mejor sería esperar para hacer la moción.

**Señor Pereyra Bustamante**—Señor Nieto y Clavera: dígale que no son solamente los riveristas, sino los propios correligionarios del doctor Buero.

**Señor Nieto y Clavera**—Los dos diarios que atacan más a la Jefatura de Policía son los batllistas, el que dirige Caracciolo País y el que dirige Taide Fontán, miembro del Concejo Departamental. Precisamente "El Riverista" no ha dicho absolutamente nada que pueda considerarse ofensivo. Se ha limitado a señalar deficiencias de la administración policial.

**Señor Ramírez**—Poco importa el color político.

**Señor Buero**—Yo no abro opinión sobre el asunto. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Ramírez**—El Jefe de Policía de un Departamento no puede hablar en esa forma; este ya es un sistema dentro del la Administración actual!

**Señor Buero**—Pero también es un sistema de la época actual el de que los diarios se despachen a su gusto contra los Jefes de Policía.

**Señor Polleri**—No es cierto eso.

**Señor Ramírez**—No es cierto eso.

**Señor Buero**—Ahí tiene el ejemplo el

señor diputado Ramírez, porque ha sido reciente, los insultos que se han pronunciado desde la prensa montevideana en contra de los altos funcionarios policiales de Montevideo.

**Señor Ramírez**—No hay tales insultos, no es exacto.

**Señor Buero**—Toda clase de insultos; hasta se llegó a negarle ser caballero al propio Jefe de Policía!

**Señor Ramírez**—No hay tales insultos; lo que hay es que se han formulado cargos concretos y precisos que no han sido levantados, y se contestó con insultos a esos cargos.

**Señor Buero**—A juicio del señor diputado.

**Señor Ramírez**—No; es que siempre ha pasado eso.

**Señor Nieto Clavera**—La conducta del Jefe de Policía no debe ser esa.

**Señor Buero**—La opinión de la oposición, que domina todos los diarios.

**Señor Nieto y Clavera**—El Jefe de Policía tiene la obligación de ser mesurado en sus juicios. Si la prensa se ha excedido,—quiero ponerme en el caso de que se haya excedido,—el Jefe de Policía tiene el derecho de acudir ante la justicia, pero no pronunciarse en términos de esa naturaleza contra personas que le deben merecer concepto, porque tienen tanto arraigo en la opinión como él, o más.

**Señor Buero**—El único cargo que se le puede hacer al Jefe de Policía es haber dado a la publicidad esa nota porque dentro de las comunicaciones oficiales el Jefe de Policía puede decir lo que se le antoje.

**Señor Ramírez**—Y esa nota es un colmo, porque pretender que el Fiscal acuse como delito de imprenta contra la sociedad, un cargo contra un funcionario, es un colmo!

**Señor Buero**—¿Cómo dice el señor diputado?

**Señor Ramírez** — Pretender, como lo pretende el Jefe de Policía de Rivera, que el Fiscal acuse como delito de imprenta contra la sociedad un cargo contra un funcionario público, es decir, un cargo personal, es también una cosa que no tiene nombre.

**Señor Buero** — ¿Y qué recurso le va usted a reconocer?

**Señor Ramírez** — Acuse él, personalmente.

**Señor Buero** — Tendría entonces que abandonar la Jefatura y dejarla en manos de los enemigos!

**Señor Ramírez** — No, señor!

**Señor Nieto y Clavera** — No tiene por qué hacerlo.

**Señor Ramírez** — Siempre se ha rechazado esa doctrina.

**Señor Buero** — La autoridad debe ser respectada por los propios funcionarios encargados de hacerla respetar, que en este caso es el Poder Judicial.

**Señor Nieto y Clavera** — Ya que el señor diputado Buero acaba de manifestar que sólo se toma como base ese documento, yo me voy a permitir leer...

**Señor Ghigliani** — Por favor!...

**Señor Mibelli** — Que se lea.

**Señor Nieto y Clavera** — ... el pasquín que motivó la protesta.

**Señor Ghigliani** — ¿El "Resolutivo"?

**Señor Nieto y Clavera** — "El Resolutivo".

**Señor Ghigliani** — Si no está en castellano!

**Señor Nieto y Clavera** — Pero voy a hacerlo conocer para que se vea que no se ha procedido con ligereza por parte de la prensa local.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra para una moción previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Yo creo que este debate es inútil, y voy a pedir que se continúe tratando los demás asuntos.

**Señor Presidente** — Todavía no se ha entrado a la orden del día.

**Señor Ghigliani** — Pero yo voy a fundar mi moción para que no se siga discutiendo este asunto.

La razón es la siguiente: yo he pedido informes al Ministro hace varios días...

**Señor Coronel** — Es una mordaza.

**Señor Ghigliani** — El Ministro mandará los informes...

**Señor Nieto y Clavera**—¿Cuándo los mandará?

**Señor Ghigliani** — ... y si en la próxima sesión el Ministro no los ha enviado, entonces el señor Nieto y Clavera podrá hacer todos los cargos que quiera.

**Señor Polleri** — Podría hacerlos desde hoy; no hay inconveniente.

**Señor Ghigliani** — Si el señor Ministro envía los datos, yo inmediatamente se los pasaré al señor Nieto Clavera.

**Señor Ramírez** — Yo declaro que no sé cómo ha venido este asunto a consideración de la Cámara, porque la verdad es que no veía...

**Señor Nieto y Clavera** — Yo he presentado una moción de interpelación.

**Señor Ramírez** — ¿Moción por escrito?

**Señor Nieto y Clavera**—Sí, señor; y se dió cuenta en la sesión de hoy, sino, no hubiera hecho uso de la palabra.

**Señor Cosio** — Eso debe tratarse en una sesión próxima. — (Murmullos).

**Señor Ghigliani** — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes; tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

**Señor Ghigliani** — Yo había leído en un periódico que me pasaron, esa nota del Jefe de Policía de Rivera, y me llamó la atención; fué por eso que deseando que la Cámara no perdiera tiempo solicité informes del Ministro; el Ministro remitirá los informes; si esos informes no satisfacen, entonces será el momento de llamarlo a Sala.

**Señor Ramírez** — Pero hay otra moción, que es la del señor Nieto y Clavera.

**Señor Ghigliani** — Muy bien. Yo le pido al señor Nieto y Clavera que espere hasta la próxima sesión. El Ministro mandará los informes, yo se los pasaré de inmediato, y si el señor Nieto y Clavera no está conforme pedirá la interpelación.

**Señor Coronel** — Pero lo que se quiere es que la Cámara se entere de todo.

**Señor Buero** — Podría hacer una fórmula transaccional.

**Señor Nieto y Clavera** — Pero yo creo que es bueno que el señor Ministro concurra a Sala para que se imponga de toda la documentación, porque de lo contrario, oirá, como decía el señor diputado Buero, una sola campana, la campana de la Jefatura.

**Señor Ghigliani** — El señor diputado puede ir a darle esos datos...

**Señor Nieto y Clavera** — No tengo por qué ir personalmente a ver al señor Ministro del Interior por este asunto.

**Señor Ghigliani** — ... porque la Cámara tiene que ocuparse de otros asuntos. No es cuestión de que, por cualquier motivo...

**Señor Nieto y Clavera** — No es cualquier motivo, señor diputado; es una de las situaciones más violentas y excepcionales que puedan presentarse.

**Señor Ghigliani** — El menos indicado para hacer esa moción es el señor diputado, que está mezclado personalmente en este asunto.

**Señor Nieto y Clavera** — ¿Cómo personalmente?

**Señor Ghigliani** — Sí, señor; lo acaba de confesar.

**Señor Nieto y Clavera** — En cuanto a los insultos, sí, señor diputado. ¿Por qué soy el menos indicado?

**Señor Ghigliani** — Claro, porque va a ser parcial.

**Señor Nieto y Clavera** — A mí no se me puede acusar de parcialidad; yo me limito a expresar los hechos tal como son. La Cámara juzgará, no seré yo el que pida sanción.

**Señor Ghigliani** — Si el señor diputado se considera agraviado por el Jefe de Policía no debe hacer uso de la palabra aquí.

**Señor Nieto y Clavera** — ¿Y dónde debo hacerlo, señor diputado?

**Señor Mibelli** — En el terreno del honor! — (Hilaridad).

**Señor Ghigliani** — Es claro.

**Señor Nieto y Clavera** — Señor Presidente: el señor diputado Buero hizo alusión a que se había tomado por base sólo una documentación. El pasquín que dió motivo a la protesta de la prensa con una permanente ha sido impreso, según se manifiesta allí, en los talleres de un establecimiento tipográfico que tiene el propio Jefe de Policía. El primer número de ese pasquín se publicó habiéndose tenido el poco tino de poner el pie de imprenta del establecimiento a que he referido. Así que no es un solo documento el que ha servido de base, sino dos, y acaba de aparecer el segundo número de este pasquín, "El Resolutivo", que no puede calificarse de otra manera, donde se anuncia la aparición de un diario, "La Unión", órgano del Partido Colorado, que, según tengo entendido es el diario que va a responder a la Jefatura de la Policía. Ya ven los señores diputados que hay una relación o, por lo menos, un conocimiento por parte de la Jefatura de Policía, de que este periódico aparece, porque al ir allí a solicitar la inserción de este aviso es porque se tiene conocimiento de que existe, y la policía no debía tolerar que saliera, porque es un verdadero pasquín anónimo que insulta bajo nombres desconocidos, poniendo como director a un señor que no existe y apareciendo como un diario de cuatro años de existencia, cuando jamás se ha publicado.

Creo que con las manifestaciones que he hecho está perfectamente fundado el pedido que acabo de formular, y mociono en el sentido de que la Cámara se ocupe de este asunto en la sesión de hoy a fin de solicitar la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interior... — (Apoyados).

... reservándome para esa oportunidad la lectura de toda la documentación que tengo al respecto.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Nieto y Clavera.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Nieto y Clavera, y en sustitución voy a hacer otra que tal vez contemple también las aspiraciones de este señor diputado. Yo no entro a juzgar el fondo del asunto, porque declaro francamente que lo desconozco. Sólo tengo noticias por la lectura que ha dado hoy ese documento el señor diputado Nieto y Clavera y por las referencias que tenía del señor diputado Ghigliani al hacer su pedido de informes; pero debo declarar que estoy un poco desilusionado de los datos que generalmente se traen por los interesados a la Cámara. Llega la oportunidad de probarlos y se evidencia inmediatamente, por parte de funcionarios acusados o por parte del Ministro que está encargado de dar los informes, que la base de los hechos que han servido de pie para la acusación, en realidad, no existe...

**Señor Ramírez** — Entonces ese documento será apócrifo.

**Señor Nieto y Clavera** — En este caso no ocurre eso, porque el documento está firmado por el Jefe y fué repartido con su asentimiento.

**Señor Buero**—... y como creo, señor

Presidente, que sería inconduscente un debate en donde sólo pueden anotarse elementos que dicen relación con el punto de vista que sostiene el señor diputado interpelante, yo entiendo que más práctico, más útil, además, para la decisión final de la Cámara, sería sancionar la moción que voy a hacer, y es esta: que el pedido de interpelación que ha formulado el señor diputado Nieto y Clavera, se considere, no en la sesión de hoy, sino dentro de dos sesiones, vale decir, dejar una sesión intermedia para que puedan entre tanto venir los informes que ha solicitado el señor diputado Ghigliani. Inmediatamente de tener nosotros en nuestro poder esos informes, podremos ya, con otra documentación, estimar si es o no conducente la moción de interpelación del señor diputado Nieto y Clavera. De lo contrario, tenemos que pronunciarnos con los imples informes que él nos da, sin tener ningún elemento para contradecir o simplemente para cotejar.

**Señor Coronel** — No son simples informes.

**Señor Nieto y Clavera** — ¿Qué documentos le hacen falta?

No sé qué otro documento puede hacerle falta, si es un documento público.

**Señor Buero** — Por eso, señor Presidente, yo me permitiría hacer la moción que, en último término, nada perjudicaría, porque los hechos están producidos y con postergar o anticipar veinticuatro horas la consideración de este asunto no hacemos cuestión...

**Señor Nieto y Clavera** — Ese es el error del señor diputado.

**Señor Buero** — Pido que este asunto, en lugar de tratarse en la sesión de hoy, miércoles, se trate en la sesión del lunes próximo, en primer término.

**Señor Nieto y Clavera** — Mi propósito es evitar incidencias personales que muy bien pueden producirse. El señor diputado no conoce la forma en que se han expedido los diarios de allí después de la aparición del boletín policial.

**Señor Buero** — Dejo formulada la moción en esa forma. Por lo pronto, la moción del señor Ghigliani tiene algunos días...

**Señor Ramírez** — Es una moción distinta.

**Señor Buero** — ... y sin embargo, recién hoy al señor diputado Nieto y Clavera se le ocurre hacer la moción de interpelación, por lo que se ve que la urgencia no es muy grande.

**Señor Nieto y Clavera** — Esto le demuestra al señor diputado Buero que yo no procedo por impulso; que trato de cerciorarme antes, como puede ratificarle el señor diputado Mello, a quien manifesté que mientras no conociera todos los antecedentes de este asunto no pensaba hacer ninguna interpelación en la Cámara.

**Señor Buero** — Mientras no venían las noticias de Rivera se quedó muy tranquilo el señor diputado.

**Señor Nieto y Clavera** — Yo no me apresuro a hacer mociones de interpelación, si no tengo el pleno convencimiento de que debo hacerlas.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Yo voy a votar la moción del señor diputado Nieto y Clavera porque considero que no pasa en este caso como en algún otro a que pueda referirse el señor diputado Buero. En primer término, la Jefatura ha distribuído con el escudo nacional, como es fácil comprobarlo...

**Señor Ramírez** — Es lo mismo que tuviera el escudo o que no lo tuviera: el escudo y el himno sobran aquí. — (Hilaridad).

**Señor Polleri** — ... en la hoja suelta entregada a la Mesa, y bajo la firma del Jefe de Policía, ese documento en el cual se hacen imputaciones graves contra su hermano, don Julio Gil, que es el Presidente del Concejo de Administración local, y contra otras personas que, me consta, están vinculadas a la sociedad de Rivera.

En segundo término, es indiscutible la vinculación de la Jefatura con la aparición de esos diaruchos de que se ha estado hablando, y después, por esto, señor Presidente: porque esas mociones de aplazamiento, cuando las pruebas son tan manifiestas...

**Señor Buero** — A juicio del señor diputado.

**Señor Polleri** — ... Son manifiestas porque la firma está en la nota del propio Jefe Político. Aquí no cabe duda de esa su firma y no podrá decir en ningún momento que él no ha firmado esa nota, porque él lo ha distribuído de su fuero propio.

**Señor Nieto y Clavera** — Y lo ha mandado al Agente Fiscal Letrado.

**Señor Polleri** — De manera que las otras razones que invocan son inconsistentes, señor diputado. Lo que me sirve de base, es precisamente esa nota, una nota descomedida y desacompasada que resulta impropia en la autoridad policial.

**Señor Tabárez**—Estará a la altura de los diarios que lo atacan.

**Señor Ramírez** — Es que no debe ponerse a la altura de los diarios.

**Señor Polleri**—No, señor; a la altura de los diarios, no.

La prensa del interior es a menudo prensa bravía; pero los diarios a que alude esa publicación no son precisamente los que dan consistencia a tales opiniones...

**Señor Tabárez** — Pero nadie puede ser insensible a los insultos que se le dirigen.

**Señor Nieto y Clavera**—Ya va a tener ocasión de conocerlos el señor diputado, los tengo aquí.

**Señor Tabárez** — Habría que ver los diarios, señor diputado, para ver de qué corte son también los escritos.

**Señor Pereyra Bustamante** — El señor Honorino de Mello podría decirle algo de eso. Debe estar muy enterado, con seguridad.

**Señor Polleri**—Decía, reanudando ahora mis breves comentarios, que estas mociones de aplazamiento, tal como la propone el señor diputado Buero, importan, generalmente, para los funcionarios imputados, cómo un previo pequeño triunfo obtenido en el seno de la opinión de la Cámara, y por eso mismo, señor Presidente, para que no se crea eso, para que no vuelvan a ocurrir esas cosas, que los funcionarios públicos se dirijan en esos términos al Ministerio Público y a la opinión yo voy a votar decididamente la interpelación al señor Ministro del Interior, pero con una aclaración: que se otorgue al Ministro del Interior el tiempo necesario para que pueda requerir los informes pertinentes que se vote hoy la moción, dándose al señor Ministro del Interior el tiempo que conceptúe necesario — dos o tres sesiones —, para que pueda concurrir a la Cámara a dar las explicaciones solicitadas.

No tengo nada más que decir.

**Señor Bachini** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bachini**—Simplemente para manifestar que acepto la moción del señor diputado Nieto y Clavera, porque nunca he negado mi voto a pedidos de esta naturaleza.

En el presente caso existe, además, como ya se ha dicho, el documento de que se ha dado lectura, que, en este caso, es concluyente como cabeza de proceso contra la Jefatura de Policía de Rivera.

**Señor Patiño** — Pero eso que lo haga el señor Ministro del Interior, y no nosotros.

**Señor Ramírez** — Hombre, hombre!

**Señor Nieto y Clavera**—Y si el Ministro no lo hace, ¿por qué vamos a esperar a que el Ministro proceda?

**Señor Polleri** — Qué tenemos que ver con el Ministro.

**Señor Bachini**—Con relación a la actitud del señor Ministro, yo estoy convencido de que, llamándolo al seno de la Cámara, le prestaremos un verdadero servicio, porque vendrá con mucho gusto a explicar estos asuntos de Rivera, en los cuales la dirección gubernativa no tiene seguramente, nada que ver, y por lo tanto, no tiene nada que ocultar, y, al contrario, tiene interés en esclarecer los hechos. —(Apoyados).

**Señor Ramírez** — Es claro.

**Señor Patiño** — Yo creo que sería más conveniente, como se ha hecho en otros casos, remitir al señor Ministro del Interior la versión taquigráfica de la sesión de hoy acompañada de los documentos que motivan la protesta del señor diputado.

**Señor Nieto y Clavera**—Me permite?

Entonces, para que la documentación fuera al señor Ministro, tendría que leer esta cantidad de documentos que tengo aquí, y es absolutamente imposible...

**Señor Ghigliani** — Se agregan a la versión taquigráfica.

**Señor Ramírez** — Que venga el señor Ministro aquí!

**Señor Nieto y Clavera** — No sería justo que la Cámara perdiera tanto tiempo.

**Señor Patiño** — El tiempo lo estamos perdiendo.

**Señor Nieto y Clavera**—No, señor; no estamos perdiendo el tiempo: no es perder el tiempo ocuparnos de la libertad y honor de los ciudadanos.

**Señor Ramírez** — No estamos perdiendo el tiempo, lo estamos ganando.

**Señor Patiño** — Después tendremos otra sesión perdida para cuando venga el señor Ministro a Sala.

**Señor Ramírez** — Si el Ministro va a decir cosas que no valen la pena, sí.

**Señor Patiño**—Yo creo que puesta en conocimiento del señor Ministro la nota de la Jefatura a la que se ha dado lectura en Cámara, tendrá motivos suficientes para iniciar un sumario, si lo cree conveniente, a la administración policial de Rivera.

**Señor Ramírez** — No hay sumario que valga.

---

**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pereyra Bustamante** — Mociono para que se prorrogue el tiempo destinado a cuestiones previas hasta que se vote la moción del señor diputado Nieto y Clavera. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor diputado Patiño.

**Señor Patiño** — Yo también, aunque no de una manera profunda, he estudiado los antecedentes que motivan esa tirantez de relaciones entre el Jefe de Policía de Rivera y los tres diarios acusados, y en el fondo no envuelve nada más que una cuestión personal, y llama la atención que aquí se dice que hay dos diarios batllistas y que mientras el señor Gil perteneció a la fracción riverista fué un personaje culto, inteligente y bueno.

**Señor Ramírez** — Pero eso llama la atención a todo el mundo, que le haya pasado eso, precisamente. A todos nos llama la atención.

**Señor Nieto y Clavera**—Por lo pronto,

sólo al señor diputado se le ocurre decir que el señor Gil ha cambiado de color político o de modo de pensar, porque yo no he dicho semejante cosa.

**Señor Patiño** — Yo tampoco lo he dicho; el que lo ha manifestado es el señor diputado.

**Señor Nieto y Clavera** — Yo no he dicho tal cosa, ni he dicho que era riverista, ni batllista, ni radical, ni unionista, porque a mí me preocupan muy poco esas cosas cuando se trata de juzgar un funcionario. Prescindo en absoluto del color político a que pertenecen.

**Señor Patiño** — Yo hago constar esta circunstancia, coincidencia, casualidad, que mientras el señor Gil perteneció...

**Señor Nieto y Clavera** — Eso no es cierto.

**Señor Patiño** — Pero si el señor diputado lo acaba de decir, que tenía un alto concepto del Jefe de Policía, que era la persona más culta y caballeresca y que se extrañaba de los términos en que se había expresado.

**Señor Nieto y Clavera** — Eso es absolutamente cierto, y me cuesta creer, repito, que hayan pasado los hechos en la forma que acabo de expresar; pero eso no tiene nada que ver con que haya dejado de ser riverista.

**Señor Patiño** — Pero desde el momento que ha dejado de ser riverista ha sido mal funcionario.

**Señor Nieto y Clavera** — ¿Pero quién le ha dicho semejante cosa?

**Señor Pereyra Bustamante** — ¿Quién ha dicho que ha dejado de ser riverista?

**Señor Patiño** — No tengo por qué decirle quién lo ha dicho.

**Señor Polleri** — El señor Gil nunca ha hecho manifestaciones de riverismo ni de cosa alguna. — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

**Señor Patiño** — Así que, en el fondo, yo no veo aquí nada más que una cuestión personal, y es precisamente una cuestión personal, desde que el Jefe de Policía por sí se dirige a las autoridades judiciales para pedir justicia contra tres diarios que lo atacan...

**Señor Ramírez** — Esa es la demostración más evidente de que no es una cuestión personal, cuando recurre a la justicia, y nada menos que para hacer una acusación por un delito de imprenta contra la sociedad.

**Señor Patiño** — Cualquier ciudadano puede hacer eso.

**Señor Ramírez** — Cualquier ciudadano no puede acusar por delito de imprenta contra la sociedad.

**Señor Patiño** — Lo que está mal es el documento que ha lanzado a la sociedad el Jefe de Policía y que ha sido repartido profusamente; pero eso mismo le da pie al señor Ministro del Interior para que pueda iniciar un sumario.

Por eso creo que el señor Ministro, en conocimiento de lo que se ha discutido en Cámara, acompañado de todos los antecedentes que quiere que se acompañe el señor diputado Nieto y Clavera, iniciará el sumario.

**Señor Nieto y Clavera** — ¿Y qué inconveniente hay en que se den esos informes al señor Ministro?

**Señor Patiño** — Que se le den todos.

**Señor Nieto y Clavera** — Precisamente por eso nosotros queremos que concurra a la Cámara, en lo que no veo ningún inconveniente. Yo no voy a atacar a la Jefatura ni mucho menos, voy a limitarme a esperar los hechos, y esperaré después el juicio y opinión del señor Ministro con respecto a los mismos y a la conducta policial.

**Señor Ghigliani** — Agregue todos esos documentos a la versión taquigráfica y se la pasan al señor Ministro del Interior.

**Señor Nieto y Clavera** — Es mucha la documentación.

**Señor Patiño** — Precisamente, todos esos asuntos se producen ahora, porque...

**Señor Polleri** — No es cuestión de que se agreguen los documentos. Es necesario que venga aquí.

**Señor Buero** — Es una escena teatral, y nada más. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado, y que se dirijan a la Mesa cuando quieran hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

**Señor Patiño** — Yo había terminado, señor Presidente, pero quiero decir... — (Hilaridad).

... que todos estos asuntos se producen precisamente porque por los motivos más nimios se traen a la Cámara. En otros momentos las instituciones policiales, mucho más violentas que la actual, que puede decirse que está siempre dentro del orden, nunca se producían entre los Jefes Políticos de los Departamentos estos acontecimientos. Precisamente se producen porque los diputados, por simples sonceras, están trayendo estas cuestiones a la Cámara. — (Hilaridad).

**Señor Polleri** — Cuando no se trate de asuntos relacionados con el Departamento de Cerro Largo, pues entonces al señor diputado no le parecerán largas las discusiones!...

**Señor Patiño** — ¿Cómo dice el señor diputado?

**Señor Polleri** — Que cuando no se trate de asuntos relacionados con el Departamento de Cerro Largo, pues entonces al señor diputado no le parecen largas las discusiones.

**Señor Patiño** — Yo he terminado, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Nieto y Clavera. Si ésta fuera desechada se votará, entonces, la moción del señor diputado Buero.

**Señor Ramírez** — ¿Me permite, señor Presidente?... Reglamentariamente, ¿qué es lo que corresponde? ¿Que se trate sobre tablas o que se le dedique una sesión especial?

**Señor Presidente** — Sí, señor diputado; una sesión especial.

**Señor Ramírez** — Entonces, no es la sustitutiva presentada por el señor diputado Ghigliani.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción presentada por el señor representante Nieto y Clavera.

**Señor Ghigliani** — Yo había hecho una moción previa, señor Presidente, para que se postergara la consideración de este asunto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción presentada por el señor diputado Nieto y Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa entiende, señor diputado Ghigliani, que de acuerdo con el Reglamento, se debe poner a votación si se señala una sesión especial. Si la Cámara no la señala se coloca el asunto en la orden del día de la primera sesión.

**Señor Ghigliani** — Yo entendía que toda moción de aplazamiento era previa.

---

**6—Señor Presidente** — Antes de entrar a la orden del día la Mesa debe hacer conocer a la Cámara que integra la Comisión de Hacienda, en el cargo dejado por el señor diputado Manini Ríos y mientras dure su licencia, con el señor diputado Blas Vidal.

**7**—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse en la orden del día, que la constituye, en primer término, la moción presentada por el señor diputado Nieto y Clavera.

Léase dicha moción.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias:

MOCION

Para que la Honorable Cámara, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 50 de la Constitución de la República, invite al señor Ministro del Interior a concurrir a Sala a fin de suministrar informes sobre la situación creada entre la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera y la prensa local.

Alberto Nieto y Clavera."

En discusión.

**Señor Ghigliani** — ¿Se fija día, señor Presidente?

**Señor Polleri**—Yo había hecho una indicación, señor Presidente, a fin de que se le diera tiempo al señor Ministro del Interior para informarse y venir aquí provisto de los datos necesarios.

**Señor Buero**—Que sea para el lunes próximo.

**Señor Polleri**—Para el lunes próximo.

**Señor Nieto y Clavera**—Yo dejo constancia de que no he fijado fecha, precisamente, para que la Cámara tuviera libertad de fijarla.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va a votar la moción de interpelación formulada por el señor representante Nieto y Clavera; después se votará la moción del señor representante Polleri.

Se va a votar la moción de interpelación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Polleri, por la cual se destina el día lunes para invitar al señor Ministro del Interior a concurrir a Sala.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**8**—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre jubilación de empleados de Bancos.

**Señor Ghigliani**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani**—En la sesión pasada el señor diputado Terra insinuó una modificación a la ley, en el sentido de que el porcentaje de las utilidades de cada Banco se destinara a atender el servicio de jubilaciones y pensiones correspondiente a esos Bancos. Esa es una iniciativa interesante y convendría, para poderla apreciar en sus verdaderas proporciones, que a su respecto se pronunciara la opinión de los Directores de los Bancos. Además, en el proyecto del señor diputado Andreoli se establece que están comprendidos en esta nueva Caja de Jubilaciones los empleados de los Bancos del Estado, lo cual trae como consecuencia que una parte de las utilidades de los Bancos del Estado, que constituyen el 50 por ciento de los recursos calculados para la Caja, vayan a servir las jubilaciones, en parte, de instituciones particulares.

Yo propongo como medida previa a la prosecución de este debate que se remitan los antecedentes a los Directores de los Bancos, para que ellos den su opinión al respecto, como asimismo al P. E. Necesitamos conocer la opinión del Consejo Nacional de Administración sobre este asunto, porque este proyecto tiene relación con la Caja Civil, a la cual se le van a extraer fondos, y porque se relaciona con empleados que actualmente están

vinculados a la Caja Civil. Creo que también la Cámara debe estar asesorada con la opinión del Actuario del Banco de Seguros, puesto que en esos cálculos de previsión, es esa clase de funcionarios la única que realmente puede suministrar datos precisos y serios al respecto.

Por lo tanto, formulo moción para que se pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Administración, a los Directores de los Bancos y al Actuario del Banco de Seguros, y que después de recabados los informes que tengan a bien dar a ese respecto, se reinicie la discusión de este asunto. Debo hacer notar que este asunto no es de esos que exigen una resolución inmediata.

Nadie está esperando con términos angustiosos que se sancione esta ley; se puede esperar, perfectamente, un poco más de tiempo para sancionar una ley en buenas condiciones y que realmente permita llegar a la constitución de una entidad de previsión social de vida eterna, como deben ser todas las de esta clase.

Por estas razones dejo formulada la moción en ese sentido.

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Ghigliani. Creo que con ella se opondría un obstáculo casi insuperable a la marcha de este asunto. La consulta a los Directores de los Bancos en este caso no la considero mayormente necesaria. En primer término, señor Presidente, porque procediendo los señores diputados aisladamente, en vista de que la Comisión no se pronunciaba sobre el proyecto del señor diputado Andreoli, han conversado con los Directores de diferentes instituciones bancarias, encontrando en la gran mayoría de ellos ambiente favorable para el proyecto. — (Apoyados).

Por otra parte, está en conocimiento de todos los Directores de Bancos, incluso los que puedan ser contrarios a la iniciativa, que este proyecto se está estudiando en Cámara; que por repetidas veces se han fijado sesiones especiales para considerarlo. Luego, si tuviesen observaciones que formular, las habrían presentado oportunamente, sin esperar a que su opinión les fuese requerida.

Recuerdo, igualmente, que ese procedimiento no se siguió cuando, hace dos años, se discutió la ley que organiza la Caja para los empleados de servicios públicos. No se formuló una consulta especial a cada una de las instituciones afectadas por la organización de aquel instituto de previsión.

**Señor Ghigliani** — Así salió!

**Señor García Morales** — Los Directorios de Bancos todavía tendrán la oportunidad, ya que este debate no va a quedar clausurado rápidamente, de hacer oír su opinión contraria al proyecto, si es que la tienen. De acuerdo con una indicación efectuada en la sesión anterior por el doctor Ramírez, tampoco vamos a entrar a la discusión particular sin que se establezca un intermedio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, dándose así una nueva oportunidad a los Bancos para hacerse oír, si creen necesario hacerlo.

En cuanto a recabar la opinión del P. E., o sea, por su intermedio, la de la Caja de Jubilaciones Civiles, tampoco lo creo necesario.

Según el proyecto del señor diputado Andreoli, no se impondría carga alguna a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; a lo sumo se establecería que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles debería entregar a la Caja Bancaria los reintegros pagados por empleados que en adelante quedarían amparados por esta última Caja.

Pero todavía se ha propuesto una modificación, que es conocida de varios señores diputados, en el sentido de que la Caja Civil no entregue esos reintegros a la Caja Bancaria y que se le otorgue a ésta un bono que gane un interés determinado, proposición que constituye una forma de auxiliar a la Caja Civil. Pero, en todo caso, y estoy cierto de que en la discusión particular no podrán pasar las cosas de otra manera, nadie va a imponer mayores obligaciones a la Caja Civil que las que actualmente tiene.

Si hay empleados hoy protegidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que mañana quedarán incorporados a la Caja Bancaria, el día que se jubilen será fácil hacer una liquidación y determinar cuánto de esa jubilación corresponde a la Caja Civil y cuánto a la Caja Bancaria, no para que se liquide una doble jubilación, sino para que la jubilación la abone la Caja Bancaria, pagando la Caja Civil a ésta el subsidio que corresponda.

Todo esto, por otra parte, pudo haberse hecho en el año que ha estado este asunto en el despacho de la Comisión. La Comisión ha sido opuesta a él, y ello obliga, desgraciadamente, a la Cámara, a tener que entrar al estudio del proyecto del señor diputado Andreoli, sin ser asesorada sobre cada uno de los artículos. Yo me doy cuenta de que la discusión particular de este proyecto va a tener tropiezos y va a ser larga; pero no hay otro modo de proceder: desde que la Comisión de Trabajo ha producido un dictamen negativo, no se tendría, dentro del Reglamento, otra solución que nombrar una Comisión "ad-hoc" para que informara favorablemente el proyecto. De otro modo nos encontraríamos siempre en la situación en que nos hallamos hoy.

Creo que esta serie de consultas que propone el señor diputado Ghigliani importarán demorar quién sabe por cuántos meses la consideración de este asunto. Ya se han hecho por la Cámara todos los anuncios oportunos para que las instituciones que pudiesen quedar afectadas por este proyecto hiciesen oír su voz. Todavía, repito, tienen ocasión de hacerlo, y, por lo tanto, no veo por qué ha de requerirse esa opinión a cada uno de los Bancos establecidos en la República, que son numerosos, cuando sólo para conseguir la conclusión de esta encuesta sería necesario un tiempo considerable.

Por estas razones me voy a oponer a la moción del señor diputado Ghigliani y la votaré negativamente.

**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía** — Yo, aunque no voy a votar la moción del señor diputado Ghigliani, haré una moción, llegado el momento, que tendería al mismo fin, y es que este asunto, una vez aprobado en general, pasara nuevamente a la Comisión de Trabajo, para que ésta, con la resolución de la Cámara, de tratar el asunto, produjera un informe, que es imprescindible para un estudio razonable de esta ley.

**Señor García Morales** — Si la Comisión es contraria, ¿cómo vamos a obligarla a dictaminar?

**Señor Andreoli** — No va a modificar su opinión ahora.

**Señor Aramendía** — No, porque ella no lo rechazó en absoluto: propuso una Caja General de Jubilaciones. Si la Cámara resuelve tratar este asunto separadamente, podría informar esa Comisión, o sino una Comisión especial.

La Caja que se crea por éste proyecto difiere en absoluto de todas las existentes. Las jubilaciones se aumentan; las pensiones se duplican; las contribuciones son también en forma bastante distinta.

Cuando se trató el proyecto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos...

**Señor Andreoli** — ¿Me permite?... Me parece que el señor diputado no ha leído mi proyecto. El proyecto que va a discutir la Cámara no aumenta las jubilaciones ni duplica las pensiones.

Lo que hay, es que hay proposiciones de algunos señores diputados que tienden a aumentar las pensiones; pero mi proyecto, que está en discusión, no aumenta el monto de las jubilaciones del sistema actual, ni tampoco aumenta el monto de las pensiones.

Están en las mismas condiciones que en las leyes vigentes. De manera que no es exacto ese informe.

**Señor Aramendía** — El señor diputado Andreoli, entre otras modificaciones fundamentales, establece el promedio de los dos últimos años, cuando todas las Cajas fijan cinco años.

**Señor Andreoli** — Eso es cuestión de la discusión particular.

**Señor Aramendía** — El señor diputado Andreoli sabe que ya se habla de pensiones iguales a las jubilaciones, cuando menos de las tres cuartas partes, aunque su proyecto dice la mitad, y sabe muchas otras cosas también, que harán que su proyecto deba ser modificado en la casi totalidad de sus artículos.

Yo creo que hacer en Cámara el estudio detenido de un proyecto de esta naturaleza, va a ser larguísimo, y al final se sancionará un proyecto que nadie va a entender, porque las redacciones de Sala, cuando hay muchas enmiendas, salen generalmente en esa forma.

Cuando se estudió el proyecto creando la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, — que critica con bastante razón el doctor Ghigliani, — la Comisión fué integrada con miembros de otra Comisión; se pidieron informes a todos los directores de ferrocarriles y tranvías que comprendía ese proyecto, y eso ilustró a la Comisión para llegar a un proyecto más o menos malo; pero creo que es imprescindible el informe de una Comisión.

Por estas razones, si es que no tuvieran voto favorable algunas de las mociones presentadas, yo formularía moción para que el proyecto volviera a Comisión después de aprobado en general por la Cámara, dándole treinta días de término para que nos presentara su despacho.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — Yo no voy a votar ni la moción que ha presentado el señor diputado Ghigliani, ni tampoco la moción que se propone presentar en oportunidad, después de la discusión general, el señor diputado Aramendía.

Interrumpiéndolo en su exposición, ya hice unas cuantas aclaraciones sobre algunos de los argumentos expuestos por este señor diputado; pero me interesa aclarar las últimas manifestaciones que ha hecho respecto a la consulta verificada por la Comisión de Trabajo a los directores de las empresas de los tranvías, aguas corrientes, etcétera.

Yo, como el señor diputado Aramendía, formaba parte de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, en el período anterior, y no es exacto que la Comisión solicitara la opinión o consultara a los directores de las empresas referidas.

**Señor Aramendía** — Si ellos asistieron a la Comisión!

**Señor Andreoli** — Lo que existe, señor diputado, es otra cosa muy distinta. Como la Comisión de Trabajo y la Cámara se proponían afectar las rentas de esas empresas...

**Señor Aramendía** — Como ahora afectan las de los Bancos.

**Señor Andreoli** — ... los señores directores de las mencionadas compañías solicitaron ser oídos en el seno de la Comisión de Trabajo, presentaron sus exposiciones, bien extensas, por cierto, a la Presidencia de la Honorable Cámara. La Comisión de Trabajo, atendiendo esos petitorios, no tuvo el menor inconveniente en oir a los señores directores de las compañías y los escuchó. Los señores directores de las compañías pretendían que no se les afectaran de ninguna manera las rentas que producen sus empresas...

**Señor Ramírez** — No es exacto.

**Señor Andreoli** — Yo era miembro de la Comisión de Trabajo...

**Señor Aramendía** — Yo soy también miembro de la Comisión de Hacienda que integraba la de Trabajo.

**Señor Andreoli** — ... porque sostenían los señores directores de los empresas, sobre todo los de las de tranvías, que no podían hacer frente al porcentaje que les correspondía a la Caja de Jubilaciones con las tarifas actuales.

**Señor Ramírez** — Eso es otra cosa, pero no que se las podría tocar; pretendían que se les oyera para aumentar las tarifas. El Ferrocarril Central fué el que sostuvo eso. Los tranvías, lo único que pidieron, es que se les facilitara el aumento de las tarifas.

**Señor Andreoli** — A condición de que se aumentaran las tarifas. Y el Ferrocarril Central sostuvo que no podían afectarse sus tarifas.

**Señor Ramírez** — Pero es distinto de lo que dijo el señor diputado.

**Señor Andreoli** — Pero, señor! Estoy explicando lo que ha ocurrido con cada una de esas empresas.

**Señor Ramírez** — Pero decía que los tranvías se opusieron a eso.

No negaron al Estado la facultad para hacerlo; pidieron que les permitieran aumentar las tarifas.

**Señor Aramendía** — Es exacto.

**Señor Mibelli** — Y hacerle pagar las jubilaciones al pueblo trabajador.

**Señor Ramírez** — No plantearon esa cuestión.

**Señor Andreoli**—Plantearon lo que yo afirmo, y al mismo seno de la Comisión de Trabajo los gerentes de las empresas de tranvías trajeron diferentes fórmulas de aumento de las tarifas, que las deseaban someter a la aprobación de la Comisión.

**Señor Ramírez** — Perfectamente; pero no negaron al Estado el derecho de votar las jubilaciones.

**Señor García Morales** — Lo que va buscando el señor Andreoli con esta demostración es probar que las empresas afectadas se dirigieron a la Comisión...

**Señor Andreoli** — Espontáneamente.

**Señor García Morales** — ... haciendo oir sus argumentos en contra del proyecto; que ahora los Bancos no se pronunciaron y que ese silencio de los Bancos debe interpretarse como conformidad en lo fundamental al proyecto en discusión.

**Señor Andreoli** — Ahora bien, señor Presidente: se afirma que se puede esperar un poco más para que la Cámara despache este asunto, sin tener en cuenta que este proyecto fué presentado a la consideración del Parlamento hace más de año y medio, que se solicitó su despacho reiteradamente y que recién se ha logrado colocarlo en la orden del día.

**Señor Mibelli** — En esa situación están casi todos los proyectos.

**Señor Andreoli** — El argumento fundamental expuesto por el señor diputado Ghigliani para fundamentar su moción es la necesidad que existe de consultar a los directores de los Bancos acerca de la contribución del tres por ciento de las utilidades. Ese es uno de los puntos centrales de su exposición, y me produce verdadero asombro.

Debo manifestar que la Comisión de Trabapo, al informar el proyecto de jubilación general, que afectaba a las mismas empresas bancarias con porcentajes mayores de las utilidades y que afectaba a todos los comercios y las industrias...

**Señor Ghigliani** — No es exacto eso.

**Señor García Morales** — El diez por ciento de los sueldos.

**Señor Ghigliani** — De los sueldos, sí; pero no tiene nada que ver con las utilidades.

**Señor Andreoli** — Es natural.

**Señor García Morales** — Se establece, sin embargo, una forma de contribución sin haber consultado a los Bancos.

**Señor Andreoli** — Sin embargo, la Comisión de Trabajo, para afectar a los Bancos en una cantidad más importante de la que se establece en este proyecto de ley, no creyó conveniente consultar a ninguna institución bancaria; informó su proyecto y lo presentó a la Cámara; su Presidente hizo después reiterados trabajos para que se tratara con preferencia esta cuestión y todavía está en la orden del día...

**Señor Ghigliani** — Se está discutiendo ahora.

**Señor Andreoli** — ... considerando que sobre ese asunto, estoy seguro, la Comisión de Trabajo no opondrá ningún obstáculo.

**Señor García Morales** — Respecto a los Bancos no puede decir que la fórmula de la Comisión de Trabajo impone una carga mayor que el proyecto del señor Andreoli.

**Señor Ghigliani** — No es exacto.

**Señor García Morales** — Le voy a demostrar por A más B que tengo razón.

**Señor Ghigliani** — Se lo demostraré yo primero si me lo permite.

**Señor García Morales** — El diez por ciento sobre los sueldos, más el reintegro del diez por ciento sobre los sueldos que hayan ganado los empleados en los años y años que han estado al servicio de los Bancos, es lo que establece la fórmula de la Comisión; en cambio el señor Andreoli proyecta el ocho por ciento sobre los sueldos y el tres por ciento de las utilidades.

**Señor Ghigliani** — Es el treinta por ciento sobre los sueldos.

**Señor García Morales** — Es una cantidad menor.

**Señor Ghigliani** — Pero, ¿es el 30 o|o sobre los sueldos? Diga que sí o que no.

**Señor García Morales** — No es.

**Señor Ghigliani** — Si no es el 30 o|o sobre los sueldos, entonces han falseado los datos al presentar el proyecto.

**Señor García Morales** — Nadie ha dicho que es el 30 o|o.

**Señor Andreoli** — Es el 28 o|o.

**Señor Ghigliani** — Muy bien. Los asesores del señor Andreoli...

**Señor García Morales** — Una parte de ese 28 o|o está a cargo de los mismos empleados.

**Señor Ghigliani** — El total es el 28 o|o. Ahí está el A por B a que se refería hace un minuto.

**Señor García Morales** — Una parte del 28 o|o es sacada de los sueldos de los mismos empleados. Recuerdo en cambio que en el proyecto de la Comisión de Trabajo se ponía de cargo de los empleadores, — en este caso los Bancos, — el 10 o|o sobre los sueldos de su personal desde la sanción de la ley en adelante, más el reintegro del 10 o|o sobre los sueldos que hubieran ganado esos mismos empleados en los años anteriores, 10, 15, 30 años; más el 5 o|o de reintegro que, debiendo ser pagado por los empleados y se colocaba, empero, de cargo de los empleadores; y todavía todas esas cantidades capitalizadas!

**Señor Ghigliani** — Se llega a la misma cantidad.

**Señor García Morales** — Yo apliqué la fórmula a algunas instituciones bancarias, resultando que no alcanzarían todas sus utilidades para pagar las enormes obligaciones que quería imponer la Comisión de Trabajo.

**Señor Ghigliani** — No es exacto; es el treinta por ciento de los sueldos. Si el doctor García Morales se hubiera tomado la molestia de estudiar las tablas que están al final del repartido, habría visto que alcanza al 30 o|o de los sueldos, y si hubiera consultado, en lugar de un Director de Bancos, a un Actuario.

**Señor Ramírez** — ¡Pero es una cosa enorme! ¿Son infalibles esos Actuarios?

**Señor García Morales** — En la sesión anterior nos han hablado de Actuarios como de un personaje celestial.

**Señor Ghigliani** — No puedo oir a todo el "Diario del Plata" a la vez: o habla el director o habla el redactor. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli, y la está concediendo a todos los señores diputados.

**Señor García Morales** — El señor diputado Ghigliani, desde la sesión anterior, nos está presentando la autoridad de los Actuarios como una cosa extraordinaria. Estos cálculos están, sin embargo, al alcance de cualquier persona.

**Señor Ghigliani** — No apoyado.

**Señor García Morales** — Cualquiera que entienda de números, los puede realizar, absolutamente.

**Señor Bachini** — Están en las tablas de todas las Compañías de Seguros.

**Señor García Morales** — Pero me quiere decir el doctor Ghigliani: ¿quién les ha otorgado ese título a los señores Actuarios para que ellos solo entiendan de estas cuestiones?

**Señor Ramírez** — El Papa.

**Señor Ghigliani** — Señor diputado: jamás hubiera creído que un abogado de Banco como el doctor García Morales ignorara esas cosas, ignorara que hay Facultades para Actuarios, que hay Escuelas para Actuarios.

**Señor García Morales** — ¿Qué autoridad, qué escuela, qué instituto los ha investido de esa facultad sobrenatural, en cuya virtud los cálculos que formulan no puedan ser contradichos?

Yo me considero, dentro de la modestia de mis recursos, en condiciones de controlar los cálculos de los Actuarios y de rectificarlos cuando estén equivocados, porque se suele equivocar muy a menudo.

**Señor Ghigliani** — Existen Facultades en las que se graduan Actuarios...

**Señor Ramírez** — Ya sabemos también que hay título de abogado, y que a veces los que lo ejercen no responden a él.

**Señor Ghigliani** — ... en Inglaterra y Estados Unidos, y en nuestro país se ha traído un especialista francés que ha dejado después su puesto al señor. Hormaeche...

**Señor García Morales** — Y esos trabajos del especialista no son seguidos en todos los casos por el Banco de Seguros. —(Murmullos).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

**Señor Andreoli** — Continúo, señor Presidente.

Bien: cuando la Comisión de Trabajo imponía todas esas contribuciones a las instituciones del país, no se le ocurrió consultar a ninguna de ellas, ni al Consejo Nacional de Administración, ni a ningún Actuario.

Lo que hay, señor Presidente, lo que está en evidencia es que hay un manifiesto propósito de oponerse a la sanción del proyecto que crea la jubilación para los funcionarios bancarios. Esto es evidente. No han surtido los efectos que se esperaban los argumentos equivocados, expuestos en la sesión anterior. De nada valieron los recursos efectistas de que la gente humilde va a tener que pagar la jubilación de los gerentes de Bancos; cuando va a ocurrir, precisamente, todo lo contrario. Los gerentes de Banco y los

empleados superiores de esas instituciones tienen sueldos muy elevados, muchos de ellos de 800, 1.000 y 1.500 pesos. Esos funcionarios van a tener que contribuir con un reintegro correspondiente a esos altos sueldos y cuando se jubilen no tendrán derecho más que a una cantidad de 400 pesos mensuales....

**Señor Mibelli** — ¡Y le parecen poco 400 pesos!

**Señor Andreoli** — ...que es la jubilación máxima. Quiere decir, entonces, señor Presidente, que va a ocurrir todo lo contrario a lo manifestado en la sesión anterior, que son precisamente los altos funcionarios, — como es lo que tiene que ocurrir, — los que van a pagar las jubilaciones de los empleados humildes y de los porteros...

**Señor Mibelli** — ¡Es una conclusión alegre esa!

**Señor Andreoli** — ... Todo lo contrario de lo que se afirmó en la sesión de ayer. Pero, señor Presidente, se nos ha estado aquí insistiendo sobre la competencia de un funcionario, del Actuario del Banco de Seguros. Yo estoy perfectamente de acuerdo con el doctor García Morales, aunque no soy muy fuerte en números.

**Señor Ghigliani** — Se conoce.

**Señor Andreoli** — De números entienden muchas personas, y frente a las opiniones del Actuario del Banco de Seguros del Estado existen las de gerentes de instituciones y otras personas de absoluta competencia que han demostrado lo contrario de lo que sostiene el Actuario del Banco de Seguros.

**Señor Ghigliani** — Que no saben nada de eso, que no los admitirían como Actuarios en ningún Banco. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

**Señor Andreoli** — Pero voy a agregar más, señor Presidente.

Todos los cálculos que ha realizado ese señor Actuario, los ha hecho sobre tablas que están en absoluto desuso. El Banco de Seguros del Estado — y voy a hacer la revelación — tiene tablas que jamás se aplican, porque cuando las ha aplicado, ha debido producirles perjuicios; y sobre esas tablas de este señor Actuario es que se ha venido haciendo cálculos impresionistas en el seno de esta Honorable Cámara!...

**Señor Ghigliani** — Yo no sé si es cierto lo que dice el señor diputado.

**Señor Andreoli** — Es exacto, porque yo lo he averiguado. Pregúnteselo al señor Actuario... — (Hilaridad en la barra).

... que lo va a enterar de si las tablas indicadas están o no en desuso.

**Señor Presidente** — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

**Señor Andreoli** — Yo creo, para terminar, que no hay necesidad de consultar a ninguna clase de instituciones bancarias. Yo he hablado con muchos gerentes y muchos directores de Banco y hasta con accionistas, y la verdad, hay que decirlo, es que en todos ellos he notado un espontáneo gesto de generosidad, que mucho les honra, en favor de todos los empleados, porteros y gente humilde que presta servicios en esas instituciones. El ambiente allí es completamente favorable y no hay tiempo que perder. La Cámara debe sancionar ya en general este proyecto y dar todo el tiempo que sea necesario para que los señores diputados obtengan datos, soliciten informes y hasta que las instituciones también puedan presentarse antes que se produzca la discusión particular.

He terminado. — (¡Muy bien!).

**Señor Dufour**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Dufour**—El proyecto presentado por la Comisión, que es sustitutivo, debe tomarse como base en este asunto de jubilación a los bancarios, porque reforma el sistema de pensiones.

Yo quería pedir una aclaración, señor Presidente y es si, al aceptar la Cámara el proyecto que está en discusión, cuyo sistema está en contraposición al que aconseja el informe de la Comisión, queda rechazado el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, por que trata de un sistema distinto y modifica completamente el sistema que seguimos ahora.

De manera que al aceptar la forma ya establecida sobre pensiones, en el concepto primitivo, la Cámara rechaza, por consecuencia, el informe y el sistema que aconseja la Comisión.

Yo quería saber si en este caso el informe de la Comisión queda subsistente, lo mismo que los demás proyectos presentados por el señor diputado Rossi y otros diputados, o si quedan rechazados con la aprobación de esta ley.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que la resolución de la Cámara ha sido desglosar del informe general el proyecto que está en debate. De manera que el resto del informe de la Comisión permanece en pie, y podrá discutirse si la Cámara así lo considera.

**Señor Dufour**—En ese caso, señor Presidente, yo voy a hacer moción para que antes de discutirse en particular el proyecto de los bancarios, se discuta en general los otros proyectos que están incluídos en el repartido de la Comisión, porque si después se aprueba el proyecto de la Comisión de Previsión Social, esta ley va a resultar innocua. El proyecto que aconseja la Comisión está en oposición con el sistema que aconsejan las actuales leyes para las distintas Cajas. De manera que si después nosotros discutimos y aprobamos el proyecto de la Comisión de Previsión Social, esta ley va a quedar derogada, si se adopta el sistema que aconseja la Comisión.

**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli**—Yo no le he oído muy bien al señor diputado, porque no se oye en este sitio en que me encuentro; pero se puede ir por partes. En primer término, se ha resuelto tratar el proyecto de ley que se refiere a los bancarios, y después, no quiere decir que queden rechazados todos los demás, sino que se pueden tratar en la forma que desee la Honorable Cámara.

**Señor Dufour**—No me ha comprendido el señor diputado.

**Señor Presidente**—El señor Dufour hace moción para que se discutan en general todos los proyectos de jubilaciones que figuran en el repartido.

**Señor Andreoli**—Es una discusión que no terminará más.

**Señor Dufour**—Y voy a explicar la razón, señor diputado.

El proyecto de la Comisión de Previsión Social aconseja un nuevo sistema de jubilaciones.

**Señor Andreoli**—Pero eso se va a discutir. Está en otro orden.

**Señor Dufour**—Muy bien: modifica el sistema actual, es decir, el sistema por el cual se va a regir la Caja de los bancarios, y yo entiendo que si la Cámara sanciona el proyecto de los bancarios,— el cual voy a votar,—entiendo que queda rechazado el proyecto que reforma el sistema aconsejado por la Comisión de Previsión Social.

**Señor Andreoli**—No, señor diputado.

**Señor Dufour**— ¡Cómo no, si aconseja un sistema distinto.!

**Señor Sosa**—Podrá adoptarlo en otros casos.

**Señor Andreoli**—En este proyecto, sí.

**Señor Ghigliani**—Si la Cámara aprobara el proyecto de los bancarios, en cualquier forma, quedaría la Caja bancaria en las condiciones de la Caja de servicios públicos y de la Caja Civil, y podría adoptarse otro sistema para las Cajas futuras. De manera que queda en pie, y a discutirse, el informe de la Comisión sobre las demás Cajas.

**Señor Presidente**—Así lo ha entendido la Mesa.

**Señor Sosa**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Sosa**—Yo voy a votar la moción del señor diputado Ghigliani, aunque considero innecesarios, para formar mi propio juicio, los datos que se pedirán, porque tengo una gran confianza en la bondad del proyecto que se discute, y tengo la seguridad de que todas las opiniones que lleguen a la Cámara, fundamentalmente, han de coincidir en favor de esta iniciativa humanitaria.

Lo que me extraña, señor Presidente, es que se haya demorado hasta ahora la solicitud de estos datos o informes. Yo entiendo que cuando la Comisión respectiva informó este asunto, debió traernos a la Cámara, precisamente, esos datos que ahora se consideran imprescindibles. No debía esperarse a que el asunto figurara en la orden del día para luego retirarlo de ella, en virtud de un trámite que debió adoptarse con anterioridad.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite, señor diputado Sosa?

**Señor Sosa**—Sí, señor.

**Señor Ghigliani**—La Comisión no recabó esos informes, porque aconsejaba el rechazo del proyecto.

**Señor Sosa**—Pero a la vez establecía gravámenes que también interesaban a los Bancos particulares y a los Bancos del Estado.

**Señor Ghigliani**—Pero el pedido de informes no es solamente por los gravámenes que se establecen, sino por la relación de empleados del Estado con empleados particulares, y porque hay utilidades del Estado que van a servir a empleados particulares.

**Señor Sosa**—Muy bien.

El criterio que siempre ha seguido la Cámara a este respecto, es otro completamente distinto del que informa la moción del señor diputado Ghigliani. Nosotros, cuando hemos tratado de legislar sobre estas cuestiones o sobre otras que importan gravámenes sobre instituciones particulares o públicas, o que afectan las relaciones de estas instituciones, nunca hemos pedido informes sobre el pensamiento que tuvieran las entidades que afectábamos con nuestras leyes, porque sería imposible legislar, señor Presidente, si en cada caso nosotros tuviéramos que requerir las opiniones ajenas para sustituirlas a las nuestras en el cumplimiento del mandato de que estamos investidos.— (¡Muy bien!).

Cuando nosotros aplicamos una patente a los Bancos particulares, no vamos a consultarles si ellos están o no conformes; nosotros, por nuestra propia voluntad constitucional, determinamos la conveniencia de ese gravamen sobre los institutos a que me he referido.

**Señor Ghigliani**—Y esa libertad subsiste ahora.

**Señor Sosa** — Si mañana nosotros imponemos un gravamen sobre la renta a todos los habitantes del país, no vamos a consultar a todos los habitantes del país sobre lo que ellos piensan al respecto: es el interés público el que guía nuestras deliberaciones y nuestras decisiones.

Tampoco me parece necesario, aunque no lo rechace como un elemento ilustrativo, el informe o el asesoramiento del famoso actuario que se ha venido invocando en torno de esta iniciativa. En el país no hay ningún actuario profesional. El Banco de Seguros tuvo un actuario, el señor Pernot, y yo estoy perfectamente ente-

rado de que este señor, a pesar de su competencia, no pudo constituir tablas propias adaptables a nuestro ambiente y a nuestro medio. ¿Por qué? Porque falta la base, falta la estadística que puede hacer posible estas tablas matemáticas. ¿Y qué es lo que ocurre, señor Presidente, hoy? Que las tablas de nuestras Cajas, de nuestros Bancos o de cualquier compañía de seguros son las de las Cajas francesas o inglesas. Y yo pregunto: ¿qué originalidad tienen, pues, esas tablas para que ellas abonen sobre la competencia de nadie?

Pero si bien yo adhiero a la moción de aplazamiento del señor diputado Ghigliani, porque, como he dicho, tengo absoluta confianza en la bondad de este proyecto y no temo que los informes que se solicitan puedan desviar las opiniones favorables que ha suscitado, creo también que debemos limitar el tiempo que vamos a esperar para que esos informes lleguen a la Cámara. No podemos estar expuestos a que las instituciones o las personas consultadas demoren indefinidamente la evacuación de la consulta, y nosotros detengamos un proyecto que contempla intereses respetables de un gremio numeroso y meritorio del país... — (Apoyados).

Por consiguiente, ampliaré la moción del señor diputado Ghigliani, a fin de que este asunto vuelva a la orden del día, con los informes que hayan llegado a nuestro conocimiento, en la sesión del lunes 25 del corriente.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ghigliani** — Como el propósito que yo tuve al formular la moción no es de ninguna manera un propósito obstruccionista, sino sólo fué el de que la Cámara se asesore sobre un asunto de gran importancia, acepto la proposición del señor diputado Sosa de que se fije un término de veinte días, término suficiente para que los Directores de los Bancos puedan informar al respecto, y pudiéndose fijar el término de veinte días para recibir los informes y repartirlos después para dar ocho días más a la Cámara...

**Señor Andreoli** — No, señor!

**Señor Sosa** — Los Bancos van a contestar en seguida, porque tienen interés...

**Señor Ghigliani** — Yo declaro, señor Presidente, que pocos asuntos ha habido de tan grande importancia y cuyo estudio haya sido tan descuidado por esta Cámara. El señor diputado Andreoli se desayunó de que su proyecto estaba incluído en el informe de la Comisión, hace recién ocho días, cuando es sabido que estaba informado por la Cámara desde el 20 de Octubre; y nadie concurría a tratarlo, a pesar de...

**Señor Andreoli** — No estaba informado. El señor diputado entiende que es informe de una manera y yo entiendo que no es informe...

**Señor Ghigliani** — El señor diputado Andreoli me confesó personalmente en la Comisión de Trabajo que no había visto su proyecto repartido...

**Señor Andreoli** — Es exacto.

**Señor Ghigliani** — Lo que quiere decir que el autor del proyecto no se había interesado por el informe, no lo había estudiado.

**Señor Andreoli** — Pero, ¿cómo no me había de interesar, si hace año y medio que ando alrededor de esa cuestión!

**Señor Ghigliani** — Lo mismo ocurría con todos los otros señores diputados: informado el asunto por la Comisión desde el 20 de Octubre y repartido en esa fecha, nadie lo había estudiado, a pesar de haber sido puesto en la orden del día varias veces.

**Señor Andreoli** — Pero lo que se había puesto en la orden del día era el proyecto de jubilaciones generales.

**Señor Ghigliani** — Todos los proyectos.

**Señor Andreoli** — Todos, no: todos los rechaza la Comisión. El proyecto en discusión era de carácter general: era una manera hábil de llevar a los partidarios de este asunto a la sanción de una cosa que no era la más conveniente.

**Señor Ghigliani** — Quiere decir, señor Presidente, que recién la Cámara en estos últimos tiempos ha dado en estudiar este asunto, y esa impresión que yo tengo, creo que es la impresión que tienen todos los señores diputados. — (Apoyados).

Se trata de un asunto muy serio, no por la Caja de Jubilaciones Bancarias, sino porque es la primera vez que se plantea la constitución de una Caja, estudiando a fondo su estabilidad financiera. Es porque recién nos hemos dado cuenta del desastre financiero de todas las Cajas que se han fundado hasta ahora, aún de aquellas que no han comenzado a funcionar como la Caja de Servicios Públicos y que desde el punto de vista matemático, por no tener las reservas matemáticamente necesarias para cubrir las obligaciones que tienen, está en déficit.

**Señor Berro** (don Emilio) — Por la liberalidad de los diputados con los dineros ajenos. — (Apoyados).

**Señor Ghigliani** — Por las disposiciones de la ley orgánica de estas Cajas.

Cualesquiera que sean las razones, el hecho es que la institución que hace un par de años se fundaba, absolutamente segura, ya se reconoce en déficit. Sobrevenida esta circunstancia, no es posible que la Cámara se lance sin mayor estudio a la aprobación de una ley, apremiada, quizá, por los propios interesados, que ven a todos los diputados y que no conciben que el deber de los legisladores no sea el de favorecer a determinados empleados, sino dictar leyes de previsión social, que permitan su subsistencia por mucho tiempo.

**Señor Andreoli** — Como ésta.

**Señor Ghigliani** — El señor diputado Sosa decía en un artículo que llevaba su firma, que él entendía que las Cajas debían estar organizadas en tal forma que fueran realmente de previsión social, organizadas en tal forma que las salidas se equilibraran con las entradas...

**Señor Sosa** — No apoyado.

**Señor Ghigliani** — ... en la cual estaba de acuerdo con el informe de la Comisión.

Bueno: lo que yo quiero es que se tenga la certidumbre matemática de que eso existe. no el dato empírico dado por el señor diputado Andreoli o por cualquir otro señor diputado, o por un gerente de Banco que no está en condiciones de hacer cálculos de previsión, como lo ha demostrado el propio señor Elena...

**Señor Andreoli** — O por el Actuario.

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor García Morales** — ¿Y a quién va a acudir, entonces? Los datos del señor Elena son exactos, y bien fundados.

**Señor Ghigliani** — ... sino en una forma matemática que permita tener la certidumbre de la permanencia, de la seguridad financiera de la Caja. Eso es lo que yo deseo.

**Señor García Morales** — Pero, ¿a quién tiene que acudir en ese caso?

**Señor Ghigliani** — El señor diputado García Morales nos hablaba hace poco de que todos los diputados han tenido ocasión de saber lo que opinan los directores de los Bancos. Yo no he tenido esa suerte. Es cierto que el señor diputado García Morales está mucho más vinculado que yo a los Bancos; pero yo no he tenido tal oportunidad, y habrá muchos señores diputados que no estarán en la situación del señor diputado García Morales.

**Señor García Morales** — Pero el silencio de los Bancos ante la tramitación de este proyecto debe interpretarse como una conformidad tácita con sus líneas fundamentales.

**Señor Terra** — El silencio no dice nada.

**Señor Ghigliani** — El informe rechaza el proyecto, de manera que el silencio de los Bancos significaría que no se oponen al proyecto de la Comisión. Ahora, si las cosas se dan vuelta, entonces ya cambian de aspecto.

Los Bancos deben ser consultados.

**Señor García Morales** — Nosotros no nos oponemos a que se conceda un plazo, señor diputado.

**Señor Sosa** — ¿Me permite una pregunta?

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor Sosa** — ¿Y qué actitud asumiría el señor diputado, — prescindiendo del criterio fundamental sobre esta cuestión, — si los directores de los Bancos dijeran que no están de acuerdo con que se les grave sus utilidades?

**Señor Ghigliani** — Eso no me interesa, señor diputado.

**Señor Sosa** — Y entonces, ¿qué es lo que va a consultar el señor diputado?

**Señor Ramírez** — ¿Y por qué acepta, entonces, la moción el señor diputado Sosa?

**Señor Sosa** — Yo la acepto, porque tengo la seguridad de que los directorios de los Bancos van a reforzar la argumentación favorable a este proyecto, y en beneficio de los que lo sostienen. Pero creo que los impugnadores de este proyecto no tienen ninguna ventaja en consultar a los directorios, porque si algún directorio o todos los directores se negaran a que se les gravaran sus utilidades con el tres por ciento, la Cámara no tendría por qué preocuparse de la opinión de esos directorios, porque sería la Cámara misma la que resolvería si debe o no debe gravarlas.

**Señor Ghigliani** — Pero si no le vamos a preguntar, señor diputado, a los directores de los Bancos si aceptan o no que se les graven sus utilidades en un tres por ciento! Eso no nos interesa.

**Señor Sosa** — ¿Y qué es lo que les van a preguntar, entonces?

**Señor Ghigliani** — Nos interesan otras cosas, señor diputado. Nos interesa saber cómo estiman ellos la relación que debe haber entre unos Bancos y otros, entre los empleados del Estado y de las instituciones particulares; nos interesa saber a cuánto ascenderá ese tres por ciento que en Bancos que están hoy en plena moratoria, antes de que estuvieran en moratoria, empleados de esos mismos Bancos calculaban sus utilidades en muchos centenares de miles de pesos.

**Señor Sosa** — ¿Y el señor *diputado* cree que los Bancos le van a decir cuáles son sus utilidades?

**Señor Ghigliani** — Deberíamos saberlo.

**Señor Sosa** — Pero no se lo van a decir.

**Señor Ghigliani** — Yo pregunto, quién sabe, aquí, cuáles son las utilidades de los Bancos, sobre todo de los Bancos con Sucursales en el extranjero.

**Señor Ramírez** — ¿Y el señor diputado cree que no se sabe cuáles son las utilidades de los Bancos?

**Señor Andreoli** — Los Bancos publican semestralmente sus balances con la intervención de la Inspección de Bancos del Estado, y esos son números que se pueden saber sin inspección de ninguna clase, sin consulta de ninguna clase. — (Murmullos).

**Señor Buero** — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Dufour** — Yo deseo, señor Presidente, que ponga en discusión mi moción, porque entiendo...

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor diputado conjuntamente con las otras.

**Señor Sosa** — Pero la del señor diputado Ghigliani es previa.

**Señor Presidente** — Sí, señor; pero se votarán por su orden.

Están en discusión las tres mociones conjuntamente.

Se va a votar la moción del señor representante Buero para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Urioste** — Yo deseo decir algunas palabras, señor Presidente.

**Señor Buero**—Yo retiro mi moción señor. Presidente, si algún señor diputado desea hablar.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

**Señor Urioste** — Yo quería saber, señor Presidente, porque no he entendido bien si el señor diputado Aramendía formuló moción, o si había prometido formularla a su debido tiempo.

**Señor Aramendía** — Si es que no se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani, porque entonces no tendría objeto mi moción.

**Señor Urioste** — Yo, por mi parte, soy partidario de la moción del señor diputado Aramendía, aunque votaré en general el proyecto. Creo que es necesario que vuelva a Comisión para estudiar en sus particularidades el articulado de la ley, y no esos informes generales que los puede pedir la misma Comisión, una vez que se apruebe en general el proyecto.

Yo, por mi parte, manifiesto que voy a votar en todo caso la moción del señor diputado Aramendía, y entiendo también que es una moción que se puede formular, una vez de aprobado en general el proyecto.

**Señor Andreoli** — Yo voy a hacer una pregunta para votar bien. ¿La moción consiste en terminar la discusión general, ya que está agotada casi...

**Señor Aramendía** — Hasta aprobarlo en general.

**Señor Andreoli** — ... hasta aprobarlo en general, como dice el señor diputado Aramendía?

**Señor Presidente** — Esa es la moción del señor diputado Aramendía, pero no la del señor diputado Ghigliani.

**Señor Andreoli** — Yo le haría ese agregado a la moción del señor diputado Ghigliani, en ese sentido: que se termine la discusión general en el día de hoy, y pase a la orden del día este asunto, para su discusión particular, como lo indicaba el señor diputado Sosa, el día 25 del corriente.

**Señor Sosa** — Eso no tiene importancia.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Ghigliani acepta la modificación?

**Señor Ghigliani** — No acepto, señor Presidente.

**Señor Sosa** — Yo creo que debe hacerse en la discusión general el análisis de los proyectos, porque no podemos después, al discutirse artículo por artículo, volver a repetir todas las consideraciones que afecta la propia economía de los mismos.

**Señor Andreoli** — Por eso yo sostenía que había que cerrar la discusión general, y entrar de lleno a tratar la cuestión que se relaciona con el articulado.

**Señor Presidente** — Debo advertir al señor diputado Aramendía que el señor diputado Ghigliani no acepta la modificación propuesta.

**Señor Ramírez** — Yo quiero, ante todo, hacer notar que, en mi concepto, no se puede votar esta moción para que se pidan informes a determinadas instituciones porque se tenga o no se tenga el temor de que estos informes resulten favorables o contrarios, sino porque van a ser más o menos útiles al fin que todos nos proponemos: que es que salga la mejor ley. — (Apoyados).

Tampoco comparto la idea de que no se deban pedir informes a los Bancos, en este caso, porque no debamos someternos al criterio de los Bancos. Cuando la Cámara pide informes a una institución pública o privada, no es para someter su criterio al de dicha institución, sino para asesorarse. Del mismo modo que el Juez oye a las partes y oye a los peritos, nosotros oímos a todas las personas que puedan suministrar un elemento de juicio.

**Señor Terra** — Muy bien dicho.

**Señor Sosa** — Con ese criterio no habría legislación posible.

**Señor Ramírez** — No: habría legislación posible y probablemente más acertada.

Sin embargo, en este caso, no me parece que proceda volver el asunto a Comisión ni pedir los informes a las instituciones a que se ha hecho referencia. No procede lo primero, porque la Comisión ya ha mostrado un criterio contrario al proyecto del señor diputado Andreoli; tiene un criterio especial: propicia un plan general de jubilaciones y, en consecuencia, no podemos obligarla a que nos asesore sobre un proyecto que, en realidad, no es simpático a esa Comisión. En cuanto a los Bancos, como lo ha dicho el señor diputado García Morales, han tenido tiempo sobrado para manifestar su opinión respecto a este asunto, que lleva ya mucho tiempo de tramitación.

Por lo tanto, considero que el procedimiento sería establecer que si el proyecto fuera aprobado en general, será puesto en discusión particular dentro de tres o cuatro sesiones; de modo que si hay alguna institución que quiera hacerse oir, lo haga, pero que no exista la obligación de esperar a que se produzca ese asesoramiento.

Hago moción, en consecuencia, para que este asunto, si fuera aprobado en general, se tratara en primer término en discusión particular en la sesión que celebrará esta Cámara el 15 del corriente.

**Señor Buero** — Que se vote mi moción, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Existen varias mociones presentadas que se van a votar por su orden. Primero, la moción formulada por el señor diputado Ghigliani, para que todos los antecedentes de este proyecto de ley se pasen a conocimiento del Consejo Nacional de Administración y de todos los Directorios de los Bancos, y que se aplace la consideración de este asunto hasta el día veinticinco.

**Señor Ghigliani** — O que se establezca un término para recibir los informes hasta el día veinticinco.

**Señor Bellini Hernández** — El término para recibir esos informes, señor Presidente, que sea antes, porque si hubiese algún informe, así se podría publicar y repartir.

**Señor Sosa** — Hasta el veinte y que se publiquen los informes.

**Señor Bellini Hernández** — Eso es hasta el veinte y que el veinticinco se trate.

**Señor Presidente** — Perfectamente.

La moción del señor diputado Aramendía se votará posteriormente: para que pase a Comisión después que se apruebe en discusión general.

El señor diputado Dufour ha hecho moción para que se discutan en general todos los proyectos de ley sobre jubilación.

**Señor Dufour** — Que están en el repartido.

**Señor Presidente** — Sí, señor.

El señor diputado Ramírez ha mocionado para que después de haberse aprobado en general este proyecto de ley referente a jubilación de los empleados bancarios exclusivamente, se inicie su discusión particular el 15 del corriente.

Se va a votar primero la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Sosa**—¿Se votó con la ampliación?

**Señor Presidente** — Sí, señor, hasta el día 20, para que los señores directores presenten los informes.

**Señor Bellini Hernández** — Los informes hasta el 20 y que se trate el 25.

---

9 — **Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se empieza a leer).

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Los proyectos sancionados por la Cámara de Representantes y el Senado están constituídos por muchos artículos; algunos han sido modificados en su propia redacción; en otros se han alterado fundamentalmente algunas cuestiones y creo que a la Secretaría le sería difícil transmitir a la Cámara por la simple lectura, una impresión concreta de la importancia de esas reformas. Como la Comisión de Hacienda las considerara luego que yo hiciera un estudio comparativo de los dos proyectos sancionados, yo pediría permiso a la Cámara para exponer mi informe verbal sin necesidad de que la Secretaría enumere, en primer término, las modificaciones que ha sufrido la ley. Yo no sé si esto es reglamentario, pero por lo menos es práctico.

**Señor Presidente** — ¿Hace moción para que se suprima la lectura de las modificaciones?

**Señor Buero** — Sí, señor Presidente. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El documento de la referencia es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados públicos y los empleados y obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones, que tengan más de diez años de servicios, y que estén en situaciones legal de jubilarse y de percibir la asignación correspondiente, si se encontraran en algunos de los casos previstos para ello, podrán realizar con el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias de éste, y en las condiciones especiales determinadas por ésta ley, las que siguen:

A) Adquisición de fincas de propiedad del Banco.
B) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares; y
C) Préstamos de edificación.

Las operaciones de los incisos B y C, se refieren exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, con las restricciones sobre ubicación de propiedades urbanas susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la Ley Orgánica.

Esas operaciones también podrán hacerse sobre inmuebles situados en núcleos de población del mismo Departamento de Montevideo, aún cuando no se hallen próximos al radio urbano de la Capital ni comprendidos dentro de las villas y pueblos del Departamento.

Entre los empleados públicos a que se refiere éste artículo, están incluídos los

de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado.

También están incluídos los jefes y oficiales del Ejército y la Armada, en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 6.o, la asignación determinada por la Ley de Presupuesto, sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarios por razón del desempeño del cargo.

Art. 2.o Los empleados y obreros a que se refiere el artículo 1.o, pero que no tengan los diez años de servicios, podrán también operar con el Banco, en las condiciones especiales establecidas en esta ley para los que tengan dichos diez años, o más, siempre que hasta tanto tengan ese límite mínimo de servicios, otorguen la garantía de otro empleado u obrero que reúna aquella condición, y que no haya operado, a su vez, con esta institución, en las condiciones especiales de esta ley.

Regirá tanto para el que opere como para el garante, lo dispuesto en el artículo 6.o; respecto a la retención mensual a que esa disposición se refiere. Una vez hecha la retención que corresponda al primero, se dejará sin efecto la correspondiente al garante.

Art. 3.o Para todas esas operaciones será condición esencial que la finca, — hasta tanto la deuda con el Banco se halle reducida al setenta por ciento de su monto, — se destine a vivienda de los mismos empleados, de sus familias o personas a su cargo, o de los ascendientes y descendientes, en línea directa en ambas ramas, del empleado u obrero, o de su cónyuge, no pudiendo ser arrendada a personas extrañas a las que acaban de mencionarse, salvo que el Banco, en casos especiales, lo autorice.

Si el empleado u obrero, o el jubilado, en el caso de haber optado ya el adquiriente a la jubilación, quisiere transferir la propiedad a otra persona que no tenga el mismo carácter de empleado u obrero, y las demás condiciones establecidas en el artículo 1.o, la suma adeudada al Banco deberá también reducirse previamente al setenta por ciento de su monto primitivo.

Art. 4.o La venta de fincas de propiedad del Banco se realizará a un plazo máximo de treinta años, sin obligación de entrega alguna al contado, y mediante el pago de cuotas trimestrales iguales, que se abonarán mensualmente, por terceras partes, y que comprenderán el interés y la amortización de la deuda. El primero no excederá del seis por ciento anual y la segunda será la que corresponda para que la extinción de la deuda se verifique, por la amortización acumulativa, en el plazo pactado para la duración de la operación. En estos casos el Banco no cobrará comisión.

Art. 5.o La operación de compra al Banco se formalizará suscribiéndose por ambas partes un boleto de compraventa. Sin embargo, el comprador podrá exigir el otorgamiento, por cuenta de la institución, de la respectiva escritura pública, así que haya amortizado, por lo menos, el cincuenta por ciento del precio de compra y quedando hipotecado el bien comprado a favor del mismo Banco, hasta la extinción total de la deuda.

Art. 6.o Mientras el empleado u obrero, o el jubilado que haya operado con el Banco, perciba sueldo o jubilación, la oficina, institución o empresa encargada de abonar dicho sueldo o jubilación, retendrá mensualmente de su importe, la cuota correspondiente a la operación realizada y la entregará al Banco Hipotecario, dentro de los cinco días de la fecha del respectivo pago, pasando al referido Banco las comunicaciones pertinentes a fin de que se acredite esas retenciones a cada comprador. Bastará para ello que el pedido de retención le sea dirigido por solicitud firmada por el Banco Hipotecario y el interesado, o solamente por el Banco, en el caso de que el empleado u obrero hubiese sido jubilado.

Esta retención no podrá exceder en caso alguno del equivalente al cuarenta por ciento del sueldo mensual asignado al empleado u obrero por la ley del Presupuesto o por los presupuestos que rijan en el momento de la operación en los diversos organismos, instituciones o empresas comprendidas en esta ley.

Una vez presentada la referida solicitud de retención, tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado u obrero, o el jubilado, puedan realizar, con posterioridad, sobre el sueldo o jubilación.

Art. 7.o Para autorizar operaciones que no importen una retención superior al veinticinco por ciento del sueldo del empleado u obrero, bastará la simple mayoría del Directorio.

Art. 8.o Fallecido el adquiriente de una finca vendida por el Banco, los herederos podrán optar:

A) Por continuar abonando la respectiva cuota mensual, sin que quede para nada afectada la pensión, si la hubiere.
B) Por enajenar la propiedad, tomando a su cargo el nuevo comprador todas las obligaciones del causante, siempre que se trate de un empleado u obrero que reuna las condiciones establecidas en el artículo 1.o.
C) Por vender la propiedad a personas que no tengan el carácter y condiciones a que acaba de hacerse referencia, pero, en ese caso, regirá lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.o.
D) Por abandonar la operación de compra retrovirtiendo la finca al Banco, el cual, según el estado en que se halle, su valor en el momento de la devolución y las sumas que se hubieren amortizado del precio de venta, fijará el monto de la cantidad cuya devolución estime razonable y equitativa.

Cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre el monto de la cantidad a devolverse, el conflicto se someterá al arbitraje, que será gratuito, nombrándose un árbitro por cada parte, decidiendo el Juez competente.

Art. 9.o En el caso de fallecimiento a que se refiere el artículo anterior, si los herederos optaran por la devolución de la finca y no tuvieran otros bienes de fortuna que les permitiera realizarla con las formalidades legales, a juicio del mismo Banco, éste tomará a su cargo la tramitación de los autos sucesorios respectivos en lo que se refiere a los servicios de abogado y procurador, utilizando a ese efecto su propio personal.

Art. 10. Si el adquiriente lo deseara, el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado la contratación de una póliza de seguro para caso de muerte, la que, por la índole de la operación, será a capital variable, de forma tal que, al fallecer el comprador, la finca comprada y parcialmente pagada, quede para la familia del causante, a la que se le escriturará por cuenta del Banco Hipotecario, si ya no lo hubiere sido, abonando el Banco de Seguros al Hipotecario el saldo por capital que aún se adeudare a éste. El Banco de Seguros procurará que la cuota adicional mensual a abonarse por concepto del seguro referido sea lo más reducida posible. Esa cuota adicional se incluirá en la mensual a pagarse al Banco Hipotecario, rigiendo aún para ese caso la limitación del cuarenta por ciento establecida por el artículo 6.o como máximo de las retenciones que podrán efectuarse en los sueldos de los empleados o en sus jubilaciones. El Banco Hipotecario entregará al de Seguros, en seguida de percibida, la mencionada cuota adicional.

El Banco de Seguros fijará las condiciones que han de regir esta clase de seguros.

Cuando comprendido el premio del seguro, la retención del sueldo no excediera del treinta por ciento, el seguro será obligatorio.

Mediando seguro, el Banco Hipotecario podrá contratar aún con empleados que no tengan diez años de servicios y que no estén en situación de jubilarse.

Art. 11. Las casas que venda el Banco, de acuerdo con esta ley, siempre que se encuentren en zonas de red cloacal y aguas corrientes, deberán ser provistas independientemente de esos servicios, sin admitirse servidumbres de una propiedades con otras.

Art. 12. El Banco Hipotecario fijará las demás condiciones relativas a estas ventas.

Art. 13. Para las operaciones de adquisición de inmuebles pertenecientes a particulares, a que se refiere el inciso B del artículo 1.o, el Banco podrá acordar préstamos hipotecarios en títulos de las series que emite, o en efectivo hasta el ochenta y cinco por ciento del valor venal de los respectivos inmuebles, fijados en la forma establecida en su Carta Orgánica.

Será condición indispensable para el otorgamiento de estos préstamos especiales que las propiedades que se trata de adquirir llenen, a juicio del Banco, por su ubicación, estado y demás condiciones de habitabilidad, las exigencias requeridas por su destino obligatorio, indicado en el primer párrafo del artículo 3.o.

Art. 14. Los préstamos para edificación a que se refiere el inciso C del artículo 1.o, se harán también en títulos hipotecarios de las series que emite el Banco, o en efectivo, acordándose hasta el ochenta y cinco por ciento del valor de tasación del terreno y de la edificación proyectada, fijado en última instancia por el Directorio, de acuerdo con la Carta Orgánica, y su importe se entregará por cuotas en la forma corriente para los préstamos de construcción ordinarios que otorga el Banco.

Art. 15. Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 6.o al 11 inclusive.

Art. 16. Los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados o retirados podrán acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, aplicándose a las operaciones que con ellos se realicen todas las disposiciones contenidas en la misma.

Art. 17. El Banco establecerá un arancel especial que no podrá exceder del cincuenta por ciento del establecido para las operaciones generales, para los tasadores inspectores de construcciones y escribanos que deberán intervenir en todas esas operaciones.

La comisión de administración del Banco no excederá del medio por ciento sobre lo adeudado, salvo el caso previsto por el artículo 4.o.

Art. 18. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley, se aplicarán a las operaciones de que trata, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 19. No regirán para las operaciones a que esta ley se refiere, las prescripciones restrictivas de las cesiones de sueldos y jubilaciones establecida por la ley de 25 de Junio de 1908 y demás concordantes.

Art. 20. Las Sociedades Cooperativas de Consumos, con más de dos años de existencia, constituídas por las personas a que esta ley se refiere, se encuentran en condiciones legales de contratar y podrán realizar con el Banco préstamos hasta de diez mil pesos, con la garantía hipotecaria del terreno y de las construcciones levantadas o que se levanten sobre él y has-

ta el sesenta por ciento del valor de ambos, siempre que se hallen situados en la zona en que puedan operar dichos empleados y obreros.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de Mayo de 1921.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario."

Tiene la palabra el señor representante Buero, miembro informante.

**Señor Buero** — El primer artículo modificado por el Senado, señor Presidente, es el artículo inicial de la ley. Se ha agregado un inciso final estableciendo expresamente que pueden acogerse a los beneficios de esta ley no solamente los empleados públicos o privados de empresas de servicios públicos, sino también los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada. Esta disposición, aún cuando en el Senado se estimó que estaba demás, puesto que a consecuencia de una pregunta del señor representante Patiño yo había aclarado perfectamente, como miembro informante, de la primitiva ley, el concepto de la Comisión, en el sentido de que se incluía en los beneficios de la ley a esos funcionarios; no obstante esa objeción, el Senado insistió en establecerlo expresamente. Ese inciso final está redactado en los siguientes términos: "También están incluídos los jefes y oficiales del Ejército y la Armada en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base, a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 6.o, la asignación determinada por la ley de Presupuesto sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarios por razón del desempeño del cargo".

Como se ve, esta modificación no hace otra cosa que confirmar lo que yo había tenido el honor de expresar en Cámara, trasmitiendo así el pensamiento de la Comisión informante. Vale decir, por lo tanto, que la Comisión no hace ningún reparo a esta modificación, y aconseja su aceptación.

El segundo artículo modificado por el Senado, por su orden, es el artículo 4.o, al que se le ha agregado una disposición aditiva estableciendo que en los casos a que ese artículo 4.o se refiere, el Banco no cobrará comisión. Se refiere este artículo 4.o al caso de la venta de fincas del Banco, y se entendió en el Honorable Senado que no era propio que el Banco, al colocar sus propiedades, obtuviera una comisión por concepto de esa venta. Expresamente el Senado suprimió esa comisión, eliminándola por esta disposición aditiva a que me refiero. La Comisión de Hacienda de la Cámara tampoco tiene objeción que hacer a este agregado, puesto que consultado el Banco Hipotecario, que era la entidad que más directamente podía sentirse afectada por esta disposición, manifestó no merecerle dicho agregado objeción de ninguna naturaleza.

Al artículo 8.o, al hablar del caso del fallecimiento de un adquirente y enumerar las soluciones que se le presentan a la familia del adquirente, para seguir con la operación o abandonar la misma, o vender la propiedad, en el inciso A, al decir que los herederos podrán optar por continuar abonando las respectivas cuotas mensuales, se ha agregado por el Senado esta disposición: "sin que quede para nada afectada la pensión, si la hubiere". Esto, en cierta medida, supone una alteración de las condiciones en que la ley fué sancionada por la Cámara, porque en la propia Comisión informante se entendió que una vez que el propietario empleado quedaba con su sueldo gravado, al fallecer y aceptar su familia la carga que le supone seguir con la propiedad, aceptaba también que se gravara la pensión; sin embargo, este no ha sido el pensamiento del autor de la ley, y se ha entendido, por parte del Senado, que es un poco fuerte el establecer ese gravamen especial, gravamen que yo consideraba casi indispensable en el supuesto de que la familia siguiera con la finca en esas condiciones. Se dijo en el Senado que el Banco tiene, en el caso de que la familia no cumpla sus compromisos, el arbitrio de poder avaluar esa propiedad y recibirla por el valor que le asignen sus técnicos, y abonar a la familia la cantidad que se estime razonable devolverle. Esta consideración fué la que primó en el espíritu del Senado, y hubo una decidida resistencia a afectar las pensiones en la misma forma que se han afectado los sueldos y las jubilaciones.

El artículo 10 tiene una disposición, que es la famosa del seguro obligatorio. Esta disposición que yo sostengo que es famosa, porque ha dado lugar a largos debates en la Cámara de Senadores, al punto que se prolongaron por varias sesiones, está establecida en el final del artículo 10 en esta forma: "Cuando comprendido el premio del seguro, la retención del sueldo no excediera del 30 o|o, el seguro será obligatorio. Mediando seguro, el Banco Hipotecario podrá contratar aún con empleados que no tengan diez años de servicios y que no estén en situación de jubilarse".

Yo no sé si la Honorable Cámara recuerda en qué consiste esto del seguro. El seguro consiste en la perspectiva que se le abre al empleado de contratar con el Banco de Seguros una póliza del tal naturaleza que el Banco toma a su cargo el pagar las mensualidades o las anualidades que resten todavía abonar para cumplir debidamente con la obligación, en el caso de fallecimiento del asegurado.

El doctor Mendívil, hizo cuestión fundamental de este seguro, diciendo que en lugar de establecerse como lo hacía el proyecto de la Cámara en forma facultativa, se hiciera en forma obligatoria. En el Senado hubo un gran debate con este motivo, y se demostró por los señores senadores que impugnaron la moción del doctor Mendívil, que era imposible; más, que haría fracasar la ley el establecer una disposición obligando el seguro en esas condiciones, porque el Banco tendría que tomar en cuenta la edad del asegurado, las condiciones físicas del mismo, de salud y demás, para fijar el monto de la prima; y como los beneficios de la ley se dan en relación a la situación del sujeto con motivo de ser empleado público y de tener tantos años de servicios, resultaba que la disposición del seguro venía a anular todos los beneficios de la ley. Existen tablas, que se han publicado por los propios interesados en la sanción de este proyecto, demostrando la carga enorme que significaría para ellos el establecer, además de las cuotas de amortización del préstamo, una cuota por concepto del seguro.

Como resultado de ese debate, se llegó a la transacción de que informa el último inciso del artículo 10, que es el modificado por el Honorable Senado. Se establece que cuando la retención por concepto de amortización e intereses de la deuda y la cuota del seguro no excedan del 30 o|o del sueldo del empleado, entonces el seguro es obligatorio; pero, cuando esa retención exceda del 30 o|o de lo que gana el empleado, y puede llegar hasta el 40 o|o, el seguro es facultativo.

Como se ve, la disposición es completamente anodina en las condiciones en que ha sido sancionado, porque a los empleados que no tengan interés y no quieren asegurarse obligatoriamente, les bastará que pidan un préstamo superior que les grave en una mayor proporción sus sueldos para que se vean librados de la obligación que establece el inciso final del artículo 10, a que he hecho referencia. Yo no sé si he aclarado suficientemente el concepto, pero me parece que, por lo demás, el texto del inciso es terminante.

Dice: "Cuando comprendido el premio del seguro, la retención del sueldo no excediera del 30 o|o, el seguro será obligatorio. Mediando seguro, el Banco Hipotecario podrá contratar aún con empleados que no tengan diez años de servicios y que no estén en situación de jubilarse". Esta última disposición es inatacable, porque entonces, en ese caso, el riesgo del Banco Hipotecario se reduce a su mínima expresión, desde el momento que el Banco de Seguros es el que debe abonar lo que falta para cancelar la deuda.

Entendiendo, pues, que la disposición es anodina, violable hasta por los propios interesados, es que la Comisión de Hacienda no hace hincapié en este artículo.

En el artículo 13 hay una simple modificación de términos. Decía: "Fijada en la forma establecida "por" su Carta Orgánica", y el proyecto del Senado establece: "Fijada en la forma establecida "en" su Carta Orgánica". Es una modificación simplemente gramatical.

El artículo 15 también ha sufrido una modificación bastante importante. Los préstamos de que habla esta ley son de tres órdenes, y debo refrescar el recuerdo de la Honorable Cámara porque hace algún tiempo que este asunto fué sancionado por la misma; la venta de fincas de propiedad del Banco, los préstamos de edificación y la venta de fincas de propiedad de particulares. En el proyecto de la Honorable Cámara cuando se preveía la posibilidad de mueste de un empleado, se establecía, que si este empleado había comprado la finca al Banco, su sucesión tenía, entre otros, el derecho de retrovertería al Banco, es decir, que el Banco la tomaría nuevamente a su cargo, pagándole al empleado las cuotas que había abonado, previa deducción de la desmejora que podría haber ocasionado a la propiedad el transcruso del tiempo.

En el proyecto del Senado esta retroversión se extiende no solamente para el caso de compra de fincas del Banco como lo establecía el próyecto de la Cámara, sino que para el caso de adquisición de fincas de particulares y para el caso de préstamos de edificación.

De ahí, pues, que se diga: "Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores las prescripciones de los artículos 6.o a 11, inclusive".

Esta modificación de la referencia responde precisamente a la reforma que dejo establecida.

En el artículo 17 hay una simple diferencia también de redacción gramatical cuando dice: "Para los tasadores inspectores de construcciones y escribanos que deberán intervenir", y el proyecto de la Cámara decía: "deban intervenir". Se agregó una disposición a este artículo 17 estableciendo que: "La comisión de administración no excederá del medio por ciento sobre lo adeudado, salvo el caso previsto por el artículo 4.o".

Y por último, señor Presidente, se ha sancionado un artículo 20 aditivo, que no estaba en el proyecto de la Honorable Cámara, estableciendo que las facilidades que acuerda esta ley, se harán extensivas a las Sociedades Cooperativas de Consumo "Las Sociedades Cooperativas de Consumo con más de dos años de existencia, constituídas por las personas a que esta ley se refiere, se encuentran en condiciones legales de contratar y podrán realizar con el Banco préstamos hasta de diez mil pesos con la garantía hipotecaria del terreno y de las construcciones levantadas o que se levanten sobre él, y hasta el setenta por ciento del valor de ambos, siempre que se hallen situados en la zona en que pueden operar dichos empleados y obreros."

A esto se reducen las modificaciones a la ley sobre facilidades a otorgarse a los empleados públicos para adquirir o construir fincas destinadas a sus viviendas, introducidas por el Honorable Senado. Como he dicho ninguna de ellas es fundamental; tal vez la más importante de todas es la referente al seguro; pero dentro de la forma en que fué definitivamente sancionada por el Senado se puede asegurar que la disposición no tiene en sí misma ninguna trascendencia: el seguro en esas condiciones no afecta a esos empleados desde el momento que les bastará, y en esto hasta es un poco contradictorio consigo mismo el doctor Mendívil al haber aceptado esa propuesta, que excedan en sus compromisos con el Banco un poco más de la proporción del treinta por ciento de sus sueldos, para quedar librados de la obligatoriedad del seguro.

En estas condiciones la Comisión de Hacienda me ha encargado de informar a la Cámara que no tiene reparos que oponer y que acepta la sanción del proyecto tal como ha venido del Honorable Senado.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

**10**—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

**Señor Amighetti**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Amighetti**—Como faltan pocos minutos para terminar la primera parte de la orden del día y sabiendo que el señor miembro informante del proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional tiene que exponer las ideas de la Comisión, de acuerdo con los nuevos aumentos propuestos por el Consejo de ese organismo, hago moción, señor Presidente, para que se entre en seguida a estudiar la segunda parte de la orden del día.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Amighetti.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**11**—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre construcción de puentes.

Léanse los antecedentes.

**Señor Bonnet**—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

**Señor Amighetti**—Que se lea el proyecto de ley.

**Señor Presidente**—Se va a votar la moción formulada.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 7 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente carretero sobre el río Negro a inmediaciones del paraje conocido por Paso de los Toros.

Es por demás sentida la necesidad de una obra como ésta, por medio de la cual se faciliten las comunicaciones entre el Norte y el Sur de la República.

El Consejo Nacional de Administración se ha preocupado de resolver este importante problema nacional, habiendo ya dispuesto e iniciado la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano. En el proyecto de ley que elevó oportunamente el P. E. a consideración de V. H. y en el cual se establecía un sistema general de contribución para los puentes y carreteras a ejecutarse en lo sucesivo, se previó también en una de sus disposiciones, la construcción de tres puentes sobre el río Negro.

El proyecto que tengo el honor de someter al estudio de la Honorable Asamblea, constituye un caso especial comprendido dentro de la ley recién referida, pues para construir la obra, se establece un gravamen territorial sobre las zonas que beneficien directamente de la importante mejora que motiva el presente mensaje.

La contribución de las tierras beneficiadas es en el caso actual una cantidad elevada, establecida de acuerdo con la Comisión de vecinos encargada de correr con los trámites requeridos para la iniciación de la obra, y su importe revela el gran interés que despierta en aquellas localidades el puente que proyectamos.

En vista de lo manifestado, entiende el P. E. que esta obra debe ejecutarse de inmediato, aplicando la contribución especial sobre las tierras, y cubriendo el resto del importe con Rentas Generales, hasta completar el costo de los trabajos, el cual ascenderá, según el estudio de máxima, hecho por los técnicos, a la cantidad de $ 780.000 (setecientos ochenta mil pesos), aproximadamente. La contribución de Rentas Generales se entiende ser la cantidad anual necesaria para hacer frente al interés y amortización, deducido lo que se obtenga por el gravamen a aplicarse sobre las zonas de influencia.

Cabe manifestar, por último, que el costo de la obra se reducirá sensiblemente, si se le compara con otras similares, pues existen en las proximidades del Paso de los Toros, sobre el río Negro, algunos de los materiales que se han de utilizar, tales como arena, piedra y cantos rodados.

Saluda a V. H. muy atentamente.

Por el Consejo:

**JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.**

---

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de un puente sobre el río Negro en las proximidades del paraje denominado Paso de los Toros, fíjase un impuesto anual, durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinados en la siguiente forma:

Primera Zona: $ 035 anual la hectárea. Departamento de Tacuarembó: (119.690 hectáreas). Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites generales de la 10.a sección judicial.

Departamento de Río Negro: (Ciento veinticinco mil quinientas veinte hectáreas). Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 10.a sección judicial, y las comprendidas en la parte de la 11.a sección judicial, dentro de los siguientes límites: el arroyo Rolón, desde sus nacientes hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles; este arroyo, aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla Navarro; y esta cuchilla desde las puntas del arroyo Molles, hasta las del Rolón.

Departamento de Durazno: (147.760 hectáreas) — Toda la 3.a sección judicial, y la parte de la 11.a sección comprendida dentro de los siguientes límites: el río Negro, desde la barra del arroyo Molles, límite con la 3.a sección, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles de Quinteros; este arroyo desde su barra hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande, por esta cuchilla hacia el Este hasta enfrentar las puntas del arroyo Molles que divide las secciones 3.a y 11.a y este arroyo hasta su barra en el río Negro.

Segunda Zona: $ 0.02 anual la hectárea — Departamento de Tacuarembó: (114.191 hectáreas). — Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección, con excepción del extremo N. E. comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Oeste, el arroyo del Tigre, hasta sus puntas y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta enfrentar las puntas del arroyo Achar, por el Norte y Este el arroyo Achar, en toda la extensión que limita con la 11.a sección.

Departamento de Paysandú: (77.134 hectáreas). — La parte de las Secciones judiciales 5.a y 6.a comprendida dentro de los límites siguientes: el arroyo Campanero, desde sus puntas hasta su barra en el río Queguay; por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, frente a la Estación Merinos por la cuchilla de Haedo hacia el Este, hasta las nacientes del arroyo Juan Tomás; por este arroyo, en todo su curso, hasta su barra en el Salsipuedes Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo; y esta cuchilla, hasta las nacientes del arroyo Campanero.

Departamento de Río Negro : (Ciento ochenta mil ochocientas hectáreas)—La parte de las secciones 8.a y 9.a y 11.a comprendida dentro de los límites siguientes: la cuchilla de Haedo, desde la cuchilla de Navarro, hacia el Oeste, hasta la de Averías, por esta cuchilla, hacia el S. O., hasta la barra del arroyo Averías Grande, en el arroyo Grande; siguiendo por este último, aguas abajo, hasta el Paso de la Laguna, el Camino Departamental que divide las secciones 7.a y 8.a, desde el paso de la Laguna del arroyo Grande hasta las puntas del arroyo de la Enramada; por este arroyo, hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Molles; por este arroyo, hasta sus nacientes en la cuchilla da Navarro y esta cuchilla, hasta su empalme con la cuchilla de Haedo.

Departamento de Durazno: (313.000 hectáreas). — Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección judicial, con excepción de las que han sido incluídas en la 1.a sección, y las propiedades ubicadas en la parte de las secciones 12.a, 2.a, 4.a y 5.a, dentro de los límites siguientes: arroyo de la Isla, desde sus nacientes en la cuchilla Grande, hasta su barra en el arroyo Caballero, siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sarandí; por este arroyo, aguas arriba, hasta el paso del Camino Departamental, que conduce al paso de la Herrería Vieja del arroyo Villasboas; por este camino hasta dicho paso, el arroyo Villasboas; desde el paso de la Herrería Vieja, aguas arriba, hasta la estación Villasboas; desde esta estación, siguiendo hacia el Este, por el Camino Departamental que conduce al pueblo del Carmen, atravesando por el paso de Rodríguez del arroyo Tejera, y

por el paso de las Tunas del arroyo Tomás Cuadra; siguiendo desde el pueblo del Carmen, hacia el N. E., por el Camino Departamental que conduce a San Gregorio, hasta el camino de la cuchilla del Rincón; el camino de esta cuchilla, hacia el N. O. hasta el río Negro; este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Carpintería, que limita con la primera zona, y siguiendo por los límites Este, Sur y Oeste de esta zona.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la suma de setecientos ochenta mil pesos ($ 780.000), destinada a la construcción del puente sobre el río Negro en las proximidades del Paso de los Toros.

Art. 6.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley al pago de la amortización e interés de la deuda que se emite.

El saldo anual necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar los títulos de que se trata al tipo que considere más conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

H. Pittamiglio.

---

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 26 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir dos puentes carreteros, uno sobre la picada de Varela del río San José y el otro sobre el arroyo Chamizo.

Se aplica a la construcción de los puentes de que se trata, el sistema general de contribución establecido ya en casos análogos anteriores sobre la base del gravamen territorial a las zonas que benefician directamente de la importante mejora que representan las obras referidas.

La necesidad de la construcción del puente sobre la Picada de Varela ha sido reconocida desde el momento que el Ministerio fué autorizado para llevar a cabo esa construcción, y en cuanto al puente sobre el arroyo Chamizo, se trata de una obra complementaria de la anterior, que servirá para ligar la zona Norte del Departamento de San José, zona eminentemente agrícola e industrial, con la Capital del Departamento.

Por las consideraciones expuestas, considera el Consejo que esas obras deben realizarse de inmediato, aplicando la contribución especial sobre la tierra que determina el proyecto adjunto y cubriendo el resto del importe total con rentas generales, hasta completar el costo de la misma, que alcanzará a la suma de pesos 251.555, de la que el 50 o|o será cubierto por los propietarios, sobre la base del impuesto mínimo que establece. La contribución de rentas generales se entiende que es la cantidad anual necesaria para hacer frente al interés y amortización, deducido lo que obtenga por gravamen a aplicarse sobre las zonas de influencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ningún reparo que oponer al respecto.

Reitera a V. H. las protestas de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de dos puentes, uno sobre la Picada de Varela en el río San José y otro sobre el arroyo Chamizo, fíjase un impuesto anual durante treinta años a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dichos puentes.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinados en la siguiente forma:

Primera zona—$ 0.06 anual la hectárea, área aproximada 106,000 hectáreas.

Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de la 3.a sección judicial del Departamento de San José.

Segunda zona—$ 0.035 anual la hectárea, área aproximada 94.000 hectáreas. En el Departamento de San José — 1.a fracción.—Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 7.a sección judicial, con excepción de las que ya están comprendidas en la 4.a zona de influencia del puente de la Barra del río Santa Lucía.

2.a fracción — Las propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte el arroyo de la Coronilla, al Este el río de San José, al Sur el arroyo Jesús María y al Oeste el Camino Nacional.

3.a fracción — La parte de la 2.a sección judicial ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte la Cuchilla Grande, desde las puntas del arroyo Carreta Quemada hasta el arroyo de la Virgen; el arroyo de la Virgen desde sus nacientes aguas abajo hasta el paso de "Arriba"; al Sur, una recta desde este paso al paso de Comas en el arroyo Carreta Quemada, y al Oeste el arroyo Carreta Quemada, desde el paso de Comas, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande.

En el Departamento de Flores — Las propiedades de la 5.a sección comprendidas dentro de los siguiente límites: al Noreste la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo San Gregorio; al Sudeste el arroyo San Gregorio, en todo su curso; al Sudoeste el río San José, desde la barra del arroyo San Gregorio aguas arriba, hasta la barra del arroyo Pinto, y al Noroeste el arroyo Pinto desde su barra hasta sus nacientes en la cuchilla Grande.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir Títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916 hasta la suma de $ 251.555, destinada a la construcción de los puentes a construirse en la picada de Varela del río San José y sobre el arroyo Chamizo.

Art. 6.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley al pago de la amortización e intereses de la deuda que se emite. El saldo anual necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar los títulos de que se trata al tipo que considere más conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

---

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 26 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente carretero en el Paso de las Piedras del río Queguay (Departamento de Paysandú).

Se aplica a la construcción del puente de que se trata el sistema general de contribución establecido ya en casos análogos anteriores, sobre la base del gravamen territorial a las zonas que beneficien directamente de la importante mejora que representa la obra referida.

Es sumamente sentida la necesidad de construir el puente proyectado, desde que vendrá a facilitar las comunicaciones entre la importante zona del Norte del Departamento de Paysandú y la capital del Departamento, y esa necesidad se ha exteriorizado en diversas circunstancias y por diversos conductos, lo que permite asegurar que será recibida con interés y con satisfacción por los vecindarios favorecidos por la obra de progreso y de utilidad pública que se proyecta realizar.

En mérito de lo expuesto, entiende el P. E. que esa obra debe realizarse de inmediato, aplicando la contribución especial sobre la tierra que determina el proyecto adjunto y cubriendo el resto del importe total con rentas generales hasta completar el costo de la misma, que alcanzará a la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), de los cuales $ 100.000 serán cubiertos por los propietarios sobre la base del impuesto mínimo que se establece. La contribución de rentas generales se entiende que es la cantidad anual necesaria para hacer frente al interés y amortización, deducido lo que se obtenga por el gravamen a aplicarse sobre las zonas de influencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ningún reparo que oponer al respecto.

Reitera a V. H. las protestas de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— HUMBERTO PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de un puente sobre el paso de Las Piedras del río Queguay, Departamento de Paysandú, fíjase un impuesto anual, durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinadas en la siguiente forma:

Primera zona — $ 0.02 1|2 anual la hectárea, área aproximada 26.300 hectáreas. Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de las secciones judiciales 10.a y 11.a.

Segunda zona — $ 0.01 anual la hectárea, área aproximada 87.000 hectáreas. 1.o Comprende todas las propiedades ubi-

cadas dentro de los límites de la 1.a sección; y 2.o Todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de las secciones judiciales 4.a y 9.a, con un área en conjunto de 259.000 hectáreas.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir Títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916 hasta la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), destinada a la construcción del puente sobre el paso de las Piedras del río Queguay.

Art. 6.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley al pago de la amortización e interés de la deuda que se emite. El saldo anual necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar los títulos de que se trata al tipo que considere más conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción del puente sobre el río Cebollatí, ley de Octubre 29 de 1919, y las reparaciones que requiere el camino que une la Estación Corrales con la villa de Lascano, el Estado concurrirá con la mitad del costo de dichas obras y los propietarios de las zonas influenciadas con la otra mitad.

La contribución de los propietarios será obtenida por un impuesto anual, — que durará el tiempo que requiera la extinción de la deuda en la parte que les corresponda, — aplicado a las propiedades comprendidas en las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente y camino referido.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar el impuesto y el valor del mismo quedan determinadas en la forma siguiente:

Primera zona — La parte de la 10.a sección judicial del Departamento de Minas limitada por el arroyo Corrales, río Cebollatí, arroyo Gutiérrez, extendiéndose hacia el Oeste hasta la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; toda la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha y la parte de la 3.a sección del mismo Departamento que linda con la 6.a sección y se extiende hacia el Sur hasta lindar con el arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, esta última afluente del arroyo de India Muerta.

Los propietarios comprendidos en la zona precedente abonarán el impuesto anual de 0.07 centésimos por hectárea.

Segunda zona — La parte de la 3.a sección del Departamento de Rocha que queda al Sur del arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, antes citados, hasta encontrar el camino que va del paso del Puerto del Aiguá hacia el Este hasta el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta; las partes de las 4.a y 5.a secciones del Departamento de Rocha que quedan al Norte del mismo camino que va desde el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta hacia el Este hasta la propiedad empadronada con el número 2096; desde aquí el camino que sigue hacia el Norte, atravesando respectivamente las propiedades empadronadas con los números 2089, 2825, 2826, 2829, 2842, 2942 y 2874, hasta enfrentar al paso de la Arena sobre el río de San Luis, frente a la propiedad empadronada con el número 2845.

Los propietarios comprendidos en esta segunda zona abonarán el impuesto anual de 0.04 centésimos por hectárea.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Chancelada la deuda para la cual se crean estos impuestos, quedarán eliminados.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la suma de $ 400.000, destinados a la construcción del puente del Cebollatí y camino de unión de la Estación Corrales con la villa de Lascano.

La suma a emitirse será solamente la necesaria para dichas obras.

Art. 5.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley para el pago de amortización e interés de la deuda que se emita. El saldo necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 29 de Octubre de 1919 fué promulgada la ley que autorizó al P. E. para iniciar de inmediato, por intermedio de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, los estudios necesarios para la construcción de un puente sobre el río Cebollatí, Paso de las Averías o sus inmediaciones.

Por el artículo 2.o de dicha ley se estableció que "una vez hechos los estudios, el P. E. solicitará los recursos para efectuar el llamado a licitación".

Ahora bien: esos estudios han sido practicados y ha llegado, por lo tanto, el momento oportuno para dotar al P. E. de los recursos que demande la ejecución de esa importante obra, cuya realización no debe sufrir mayor dilación.

Del proyecto de ley a que me he referido, de la discusión que su sanción provocó y del texto del artículo 2.o transcripto se desprende con toda evidencia que el criterio predominante entonces fué el de que dicha obra se ejecutase con recursos procedentes de Rentas Generales. Existe también otra razón para que así se procediese; la del desamparo en que ha estado la región que beneficiará de la construcción del puente del Cebollatí, que ha contribuído y contribuye en la porción correspondiente a solventar los gastos de la Nación contraídos para extender líneas férreas, carreteras y puentes en todo el resto del país, sin haber beneficiado de ninguna de esas mejoras. Lo justo y equitativo sería, por lo tanto, tratar a esa zona con idéntico criterio que el que se ha tenido para las que con sólo la contribución del Estado han realizado obras similares.

Pero actualmente el criterio respecto a la construcción de puentes y carreteras es el de que los propietarios situados en las zonas más favorecidas por la realización de esa clase de obras contribuyan, en una parte proporcionada a los beneficios que reciben, al costo de las mejoras que en sus regiones se ejecuten. En esta idea se basa el proyecto sobre contribución de los propietarios para construir puentes y carreteras, sometido a consideración de V. H. por el Consejo Nacional de Administración, análogo en parte al sancionado últimamente con relación a la construcción del puente sobre el río Santa Lucía.

Por esta razón, en el proyecto que presento a consideración de la Honorable Cámara, establezco la contribución de los propietarios de las zonas que resultarán más favorecidas o influenciadas por la construcción del puente del Cebollatí, no sin dejar constancia que por las consideraciones que he expuesto, habría base suficiente para eximir a esos propietarios de toda contribución.

Según los informes que he obtenido de los ingenieros proyectistas, señores Ramasso y Monte Pareja, el costo del puente ascenderá próximamente a 300.000 pesos, pero por el proyecto se autoriza al P. E. para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión hasta la cantidad de 400.000 pesos, porque además del puente y sus terraplenes de acceso, deben ejecutarse los trabajos de reparación que exige el camino que une la Estación Corrales con la Villa de Lascano, que comprende una extensión de 50 kilómetros, más o menos, habiéndose realizado ya en una parte de bañado, en un largo de 2.500 metros, importantes trabajos que han originado la inversión de 25.000 pesos. Trátase de obras complementarias exigidas por la vialidad de la región.

En el proyecto se establecen dos zonas como más influenciadas favorablemente por la construcción del puente. En la primera zona se incluye parte de la décima sección judicial del Departamento de Minas; toda la sexta sección judicial del Departamento de Rocha y parte de la tercera sección judicial del mismo Departamento y en la segunda zona se incluyen la parte restante de la tercera y porciones de la cuarta y quinta secciones de Rocha.

En resumen: Minas contribuirá con el impuesto a aplicarse a 64.000 hectáreas, y Rocha, con el impuesto que gravará 352.000 hectáreas, de las cuales 242.000 hectáreas están comprendidas en la primera zona y 110.000 hectáreas en la segunda.

Con arreglo al impuesto de 0.07 centésimos a aplicarse a la primera zona, que comprende un total de 306.000 hectáreas, se obtendrá 21.420 pesos anuales, y por el impuesto de 0.04 centésimos a aplicarse a 110.000 hectáreas de la segunda zona, 4.400 pesos; en total: $ 25.820 anuales.

Suponiendo que se inviertan en la construcción del puente y caminos los 400.000 pesos de la "Deuda de Obras Públicas" que autoriza el proyecto que someto a la aprobación de V. H., los propietarios de esas zonas de Rocha y Minas estarán obligados a contribuir con pesos 200.000, y produciendo el impuesto que se establece 25.820 pesos anuales, resulta que en 11 años, más o menos, habrán cubierto la parte de deuda que les corresponde, quedando a ese término amortizada la obligación por concepto de capital e intereses, y libres, por lo tanto, de todo impuesto, las propiedades gravadas.

Para ilustrar mejor este proyecto, acompaño a esta exposición de motivos, un plano de zonas que serán afectadas por el impuesto, confeccionado por la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado, a cargo del señor don Senén Rodríguez.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha dedicado especial atención a los proyectos que le fueron pasados a su dictamen y relacionados con la construcción de importantes puentes, tales como los que se proponen tender sobre el río Negro a la altura de Santa Isabel (Paso de los Toros), paso de las Piedras sobre el río Queguay, en el paso Averías sobre el Cebollatí, en la picada de Varela sobre el río San José y en el arroyo Chamizo.

Fuera del proyectado sobre el Cebollatí, las demás iniciativas pertenecen al P. E., y alguno de los mensajes, como el elevado sobre construcción de un puente

en Paso de los Toros, tienen fecha un poco distante.

La razón de esta ligera dilación en la presentación del presente informe se debe a dificultades relacionadas con el procedimiento parlamentario, ya que los asuntos sobre que versa este informe podrían considerarse tan pronto de la competencia de la Comisión de Fomento como de la Comisinó de Haciendá, o de ambas a la vez. Añádase a esto el hecho de que la Comisión de Fomento tuviera a su estudio un proyecto de ley general para esta clase de obras, cuya sanción haría innecesaria la intervención de la Comisión de Hacienda para cada obra determinada, y se tendrá explicada en gran parte la actitud de expectativa que adoptara en presencia de tan útiles y excelentes proyectos.

Por último, y en vista de la tardanza en la aprobación de la ley general sobre construcción de obras públicas, vuestra Comisión de Hacienda integrada con dos distinguidos miembros de la de Fomento, se abocó de lleno al estudio de los distintos proyectos, y son sus conclusiones enteramente favorables a tales iniciativas, las que tiene el honor de dejar consignadas en este informe.

---

Vuestra Comisión integrada, en primer término, no discute siquiera la conveniencia en construir los puentes sobre los ríos Negro, Queguay, Cebollatí, San José y arroyo Chamizo, en las ubicaciones proyectadas en ellos. Son tan unánimes las opiniones al respecto, es tal el interés que han logrado despertar estas iniciativas en los pobladores de las zonas que van a ser beneficiadas por las respectivas obras, que estima vuestra Comisión pleonástico entrar a justificar la elección de los parajes donde se han de construir las obras públicas proyectadas.

En efecto, Honorable Cámara: tanto el puente sobre el Paso de los Toros, que pondrá en contacto y comunicación todo el Norte de la República con el resto del país, como el proyecto sobre el Queguay, que permitirá una fácil comunicación de los habitantes del Departamento de Paysandú con su capital, son obras de indiscutible necesidad y bien difícil es explicarse que hayan transcurrido tantos años sin realizarse el esfuerzo que hoy se está dispuesto a afrontar con la noción bien nítida de los extraordinarios beneficios que de él se deben esperar.

Lo mismo cabe afirmar de los puentes proyectados sobre el Cebollatí, iniciativa del diputado Bonnet, sobre el San José y arroyo Chamizo. Son obras insistentemente reclamadas por los vecindarios a los que principalmente afecta y cuya construcción no puede legítimamente dilatarse p r más tiempo.

---

Justificada en tal forma la necesidad de construir los puentes proyectados, vuestra Comisión entiende que sólo consideraciones de índole pecuniaria podrían obstar a la más pronta sanción de estos proyectos.

Sin embargo, la forma que se propone para financiar tales obras, idéntica, por otra parte, a la ya adoptada para la construcción del puente sobre la barra del río Santa Lucía, elimina cualquier objeción y hace a los proyectos absolutamente inatacables.

En efecto: comprendiendo que el Estado no se encuentra actualmente en aptitud para afrontar por sí solo el costo de construcción de las obras proyectadas, los habitantes de las zonas que van a ser beneficiados por la construcción de los puentes consienten en que la mitad del monto total de los servicios de la Deuda que sea necesario emitir para costear cada obra esté a cargo de ellos, estableciéndose al efecto una sobretasa inmobiliaria anual que deberá pagarse por año y por hectárea y cuyo monto se fija según la importancia de la obra, la extensión de las zonas de influencia y el número de éstas.

De esta suerte, la contribución del vecindario es pagadera en treinta años, puesto que la sobretasa rige en tanto no se amortiza totalmente la deuda emitida con este objeto, lo que hace fácilmente soportable la cuota, que viene a ser paga por dos generaciones, cosa que no ocurriría si se requiriera de los habitantes de las zonas a quienes la obra afecta la mitad de su importe, quedando la otra mitad a cargo de Rentas Generales, puesto que en esas condiciones tal contribución significaría un verdadero sacrificio que no estarían dispuestos a consentir los interesados.

---

Expresadas tales ideas, se comprenderá fácilmente que en los distintos proyectos sobre que versa este informe no sean idénticas las cuotas a abonarse por los vecinos, ni igual la extensión de las distintas zonas de influencia, ni el número de éstas.

Estudiando, en primer término, el proyecto sobre el río Negro, es evidente que esta obra es más bien de interés nacional que local, pues su construcción beneficiará a toda la República, y en forma más acentuada, claro está, a las regiones circunvecinas. De ahí, pues, que las zonas de influencia sean tan dilatadas, lo que permite también que la contribución no sea mayormente pesada, como habría debido ser, dado el importe de la obra, si las zonas fueran más reducidas.

En esta obra el P. E. proyecta invertir la suma de 780.000 pesos, y hasta tal cantidad requiere la autorización necesaria para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización.

Pero es evidente que la cantidad solicitada por el P. E. es insuficiente, ya que no ha previsto el margen de pérdida que tendrá fatalmente que soportar por la cotización por debajo de la par que tendrán dichos valores al ser realizados y que probablemente no será inferior a 12 puntos. Teniendo en cuenta tal circunstancia, vuestra Comisión eleva a $ 900.000 la suma por la que se autoriza al P. E. para emitir títulos de deuda con destino a la construcción del puente sobre el Paso de los Toros.

El servicio que tal deuda demandará está representado por la suma de pesos 63.000 anuales, de los cuales 31.500 quedan a cargo de Rentas Generales y 31.500 deberá producirlos la contribución territorial que se crea por esta misma ley.

Al efecto se establecen dos extensas zonas que abarcan, la primera 393.970 hectáreas y la segunda 685.125. El gravamen que tendrán que soportar las propiedades situadas en la primera zona será de $ 0.035 por año y por hectárea y a las comprendidas en la segunda de $ 0.02. Como se ve, en tales condiciones dicha contribución proporcionará tan sólo pesos 27.581.45 anuales, cantidad que alcanzaba a representar el 50 o|o del servicio de una Deuda a emitirse, es necesario elevar la contribución de los vecinos, por lo que vuestra Comisión, en el proyecto sustitutivo cuya sanción os aconseja, propone llevar a $ 0.026 la cuota a pagarse por los propietarios comprendidos en la segunda zona, que es la más extensa, por lo que el nuevo gravamen se diluye fácilmente, pudiendo soportarse sin mayores sacrificios ni quebrantos.

En cuanto al puente a construirse en el paso de las Piedras sobre el río Queguay, cuyo costo lo estima el P. E. en $ 200.000, cabe hacer la misma observación que, con respecto al monto de la Deuda a emitirse, se acaba de formular al tratar del puente sobre Paso de los Toros. Debiéndose autorizar esa cantidad en efectivo, habrá necesariamente que autorizar la emisión de 230.000, por lo que su servicio estará representado por la cantidad de $ 16.100 a satisfacer por mitades entre Rentas Generales y los propietarios de campos incluídos dentro de las dos zonas de influencia.

Para la primera, que comprende un área aproximada de 26.300 hectáreas, se proyecta fijar en $ 0.025 el importe de la sobretasa inmobiliaria a pagarse por año y por hectárea.

La segunda abarca una extensión superficial de 259.000 hectáreas, y el impuesto es de $ 0.01, también por año y por hectárea. El producido de la sobretasa en ambas zonas alcanzará, pues, a $ 9.165 anuales, por lo que será suficiente a hacer frente a la cantidad que represente el 50 o|o del servicio de los 230.000 de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

---

Con referencia al puente sobre el Cebollatí, debe expresar vuestra Comisión que la ley de 29 de Octubre de 1919 dispuso que se procediera a efectuar su estudio y que una vez que éstos se hicieran el P. E. solicitaría los recursos necesarios para efectuar el llamado a licitación. Como ese trabajo preliminar ha sido terminado el señor representante por Rocha, doctor Bonnet, propone que se destinen los fondos para llevar a cabo la obra, adoptándose el mismo régimen de contribución vecinal puesto en práctica con motivo de la construcción del de la barra de Santa Lucía y de los demás sobre que versa este informe.

Partiendo de la base que el costo de la obra está representado por la suma de $ 300,000, se proyecta autorizar al P. E. para que invierta hasta 400,000 de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916, aplicándose la diferencia que resulta entre el valor del puente y el monto por el que se acuerda la autorización a la construcción de terraplenes de acceso al puente y de caminos de unión de la Estación Corrales con la villa de Lascano.

El sevicio anual de la Deuda está, pues, representado por la suma de $ 28.000, debiendo quedar a cargo de los propietarios la mitad de esa suma, $ 14,000, durante el término fijado para la amortización total de las obligaciones emitidas.

Para obtener esa suma se crea una sobretasa territorial por año y por hectárea de $ 0.07 para las propiedades comprendidas en la primera zona y de $ 0.04 para las de la segunda.

Vuestra Comisión entiende que es exagerada la contribución propuesta, ya que abarcando la primera zina una superficie total de 247.000 hectáreas, y la segunda de 110.000, se vendría a recaudar por ese concepto alrededor de $ 21.600 anuales, siendo así que la parte proporcional del servicio de la deuda a cargo de los vecinos sólo alcanza a la suma de 14.000 pesos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone reducir a $ 0.05 el importe de la sobretasa territorial a abonarse por las propiedades situadas en la primera zona y a $ 0.025 por las propiedades correspondientes a la segunda zona. De tal suerte este impuesto produciría pesos 15.000 anuales, excediendo aún en 1.000 de la que estrictamente debiera corresponder.

Con respecto a los puentes proyectados sobre el río San José (Picada de Varela), y su indispensable complemento sobre el arroyo Chamizo, vuestra Comisión también altera el monto nominal de la deuda a emitirse, ya que estimándose en $ 251.555 el importe de ambas obras, es necesario por lo menos, autorizar la emisión por $ 290.000, valor nominal, en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Como consecuencia de esta modificación, se propone elevar el monto de la cuota a pagarse por las propiedades de la segun-

da zona, con lo que se podrá hacer frente a la mitad del servicio de la deuda que la ley pone a cargo de los propietarios beneficiados.

---

Como resumen de todo lo expuesto y en vista de que los cuatro proyectos sobre que versa este informe contienen disposiciones generales idénticas, vuestra Comisión ha redactado el adjunto proyecto sustitutivo, cuya urgente consideración estima innecesario solicitar.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Junio de 1921.

Enrique E. Buero, miembro informante — Pablo Blanco Acevedo — Antonio Raffo — Pedro Aramendía — Ricardo Cosio — Héctor R. Gómez —Alfredo García Morales— Francisco J. Ros.

---

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la construcción de los siguientes puentes:

A) Sobre el río Negro, en las proximidades del Paso de los Toros.
B) Sobre el río Queguay, en el paso de las Piedras.
C) Sobre el río Cebollatí, en el paso Averías o en sus inmediaciones.
D) Sobre el río San José, en la picada de Varela y sobre el arroyo Chamizo.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase la emisión de títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916 por la cantidad total de $ 1.820.000 que se aplicarán en la siguiente forma:

A) Hasta 900.000, valor nominal, para el puente sobre el río Negro.
B) Hasta 230.000, valor nominal, para el puente sobre el río Queguay.
C) Hasta 400.000, valor nominal, para el puente sobre el río Cebollatí.
D) Hasta 290.000, valor nominal, para los puentes sobre el río San José y arroyo Chamizo.

Total, $ 1.820.000.

Art. 3.o Para hacer frente a la mitad del importe de los servicios de la parte de deuda respectivamente aplicada a la construcción de los referidos puentes, se crea una sobretasa anual durante treinta años que se abonará junto con la Contribución Inmobiliaria y que gravará las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por dichas obras, cuya delimitación se precisa por los artículos siguientes, así como el monto del referido impuesto.

Art. 4.o Puente sobre el río Negro:

A) Primera zona — Abarca las propiedades compredidas dentro de los límites generales de la 10.a sección judicial de Tacurembó.

Departamento de Río Negro: (Ciento veinticinco mil quinientas veinte hectáreas). — Todas las propiedades comprendidas dentro de las límites de la 10.a sección judicial y las comprendidas en la parte de la 11.a sección judicial dentro de los siguientes límites: el arroyo Rolón, desde sus nacientes hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles; este arroyo, aguas arriba, hasta sus puntas en la Cuchilla Navarro, y esta cuchilla, desde las puntas del arroyo Molles, hasta las del Rolón.

Departamento de Durazno: (147.760 hectáreas) — Toda la 3.a sección judicial y la parte de la 11.a sección judicial comprendida dentro de los siguientes límites: en el Río Negro, desde la barra del arroyo Molles, límite de la 3.a sección, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles de Quinteros; este arroyo, desde su barra, hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande; por esta cuchilla, hacia el Este, hasta enfrentar las puntas del arroyo Molles, que divide las secciones 3.a y 11.a, y este arroyo hasta su barra en el río Negro.

Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto anual equivalente a $ 0.035 por hectárea.

B) Segunda zona — Abarca en el Departamento de Tacuarembó las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección, con excepción del extremo N. E., comprendido dentro de los límites siguientes: por el Oeste, el arroyo del Tigre hasta sus puntas y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay hasta enfrentar las puntas del arroyo Achar; por el Norte y Este el arroyo Achar, en toda su extensión que limita con la 11.a sección.

Departamento de Paysandú: (77,134 hectáreas)—La parte de las secciones judiciales 5.a y 6.a, comprendida dentro de los límites siguientes: el arroyo Campanero, desde sus puntas hasta su barra en el río Queguay; por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, frente a la Estación Merinos; por la cuchilla de Haedo, hacia el Este, hasta las nacientes del arroyo Juan Tomás; por este arroyo, en todo su curso, hasta su barra en el Salsipuedes Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, y esta cuchilla, hasta las nacientes del arroyo Campanero.

Departamento de Río Negro: (Ciento ochenta mil ochocientas hectáreas)—La parte de las secciones 8.a, 9.a y 11.a comprendida dentro de los límites siguientes: la cuchilla de Haedo, desde la cuchilla de Navarro hacia el Oeste, hasta la de Averías; por esta cuchilla hacia el S. O. hasta la barra del arroyo Averías Grande, en el arroyo Grande; siguiendo por este último, aguas abajo, hasta el Paso de la Laguna, el camino departamental que divide las secciones 7.a y 8.a; desde el paso de la Laguna del arroyo Grande hasta las puntas del arroyo de la Enramada; por este arroyo hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Molles; por este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla de Navarro, y esta cuchilla hasta su empalme con la cuchilla de Haedo.

Departamento de Durazno: (313.000 hectáreas)—Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección judicial, con excepción de las que han sido incluídas en la 1.a sección, y las propiedades ubicadas en la parte de las secciones 12.a, 2.a, 4.a y 5.a dentro de los límites siguientes: arroyo de la Isla desde sus nacientes en la Cuchilla Grande hasta su barra en el arroyo Caballero, siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sarandí; por este arroyo, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental que conduce al paso de la Herrería Vieja del arroyo Villasboas; por este camino hasta dicho paso; el arroyo Villasboas desde el paso de la Herrería Vieja, aguas arriba, hasta la Estación Villaboas; desde esta Estación, siguiendo hasta el Este, por el camino departamental que conduce al pueblo del Carmen, atravesando por el paso de Rodríguez del arroyo Tejera y por el paso de Las Tunas del arroyo Tomás Cuadras; siguiendo desde el pueblo del Carmen hacia el N. E. por el camino departamental que conduce a San Gregorio hasta el camino de la cuchilla del Rincón; el camino de esta cuchilla, hacia el N. O., hasta el río Negro; este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Carpintería, que limita con la primera zona, y siguiendo por los límites Este; Sud y Oeste de esta zona.

Las propiedades comprendidas en esta segunda zona pagarán un impuesto anual por hectárea de $ 0.026.

Art. 5.o Puente sobre el río Queguay.

A) Primera zona—Abarca las propiedades comprendidas en las secciones 10.a y 11.a judiciales del Departamento de Paysandú, correspondiéndole un impuesto de $ 0.25 anual y por hectárea.

B) Segunda zona — Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de la 1.a, 2.a, 4.a y 9.a secciones judiciales de Paysandú, correspondiéndole un impuesto de $ 0.01 anual y por hectárea.

Art. 6.o Puente sobre el Cebollatí.

A) Primera zona—Comprende las propiedades situadas en la parte de la 10.a sección judicial del Departamento de Minas limitada por el arroyo Corrales, río Cebollatí, arroyo Gutiérrez, extendiéndose hacia el Oeste hasta la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; toda la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha y la parte de la 3.a sección del mismo Departamento que linda con la 6.a sección y se extiende hacia el Sur hasta lindar con el arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, esta última afluente del arroyo de India Muerta.

Los propietarios comprendidos en la zona precedente abonarán el impuesto anual de 0.05 centésimos por hectárea.

B) Segunda zona—La parte de la 3.a sección del Departamento de Rocha que queda al Sur del arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, antes citados, hasta encontrar el camino que va del paso del Puerto del Aiguá hacia el Este hasta el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta; las partes de la 4.a y 5.a secciones del Departamento de Rocha que quedan al Norte del mismo camino que va desde el paso de los Alamos en al arroyo Sarandí de India Muerta hacia el Este hasta la propiedad empadronada con el número 2096; desde aquí el camino que sigue hacia el Norte, atravesando, respectivamente, las propiedades empadronadas con los números 2089, 2825, 2826, 2829, 2842, 2942, 2874, hasta enfrentar el paso de la Arena sobre el río de San Luis, frente a la propiedad empadronada con el número 2845.

Los propietarios comprendidos en esta segunda zona abonarán el impuesto anual de 0.025 centésimos por hectárea.

Art. 7.o Puente sobre el río San José (picada de Varela) y sobre el arroyo Chamizo.

A) Primera zona — Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de la 3.a sección judicial del Departamento de San José, correspondiéndole un impuesto de $ 0.06 anual y por hectárea.

B) Segunda zona—En el Departamento de San José—1.a fracción—Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 7.a sección judicial, con excepción de las que ya están comprendidas en la 4.a zona de influencia del puente de la barra del río San Lucía.

Segunda fracción—Las propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo de la Coronilla; al Este, el río San José; al Sur, el arroyo Jesús María, y al Oeste el camino nacional.

Tercera fracción—La parte de la 2.a sección judicial ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, la cuchilla Grande, desde las puntas del arroyo Carreta Quemada hasta el arroyo de La Virgen; el arroyo de La Virgen desde sus nacientes, aguas abajo, hasta el paso de "Arriba"; al Sur, una recta desde este paso al paso de Cames en el arroyo Carreta Quemada, desde el paso de Cames, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla Grande.

En el Departamento de Flores — Las

propiedades de la 5.a sección comprendidas dentro de los siguientes límites: al Noroeste, la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Pintos a las puntas del arroyo San Gregorio; al Sudeste, el arroyo San Gregorio, en todo su curso; al Sudoeste, el río San José, desde la barra del arroyo San Gregorio, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Pintos, y al Noroeste el arroyo Pintos, desde su barra hasta sus nacientes en la cuchilla Grande. Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto de $ 0.035 anual por hectárea.

Art. 8.o Aplícase el producto de las contribuciones establecidas por los artículos precedentes al pago de los servicios de la deuda cuya emisión se autoriza, quedando el remanente de ese servicio a cargo de Rentas Generales.

Art. 9.o Las propiedades comprendidas en las zonas determinadas por los artículos 4.o, 5.o y 6.o no podrán ser afectadas por la construcción de nuevas obras con nuevos impuestos especiales o sobretasas inmobiliarias sin el consentimiento de la mitad de los propietarios interesados.

Art. 10. Al proyectarse el puente sobre el río Negro, el P. E. deberá tener en cuenta los intereses de la navegación en la referida vía fluvial.

Art. 11. El P. E. no podrá colocar dicha deuda a un tipo inferior a 88 o|o.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 16 de Junio de 1921.

Buero. — Blanco Acevedo. — Raffo. — Aramendía. — García Morales. — Cosio. — Gómez. — Ros."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

En discusión general,

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Urioste** — Yo quiero hacer, señor Presidente, varias observaciones de carácter general a este proyecto.

En primer término no nos dice nada el informe de la Comisión respecto al costo de estos puentes, de si en realidad son exagerados o son demasiados suntuosos los cálculos del Ministerio de Obras Públicas para proyectarnos puentes por valores casi millonarios donde tal vez podrían hacerse por cantidades más modestas, puentes de carácter sumergible que rindieran servicios públicos de la misma utilidad de la que pueden prestar estos puentes que yo considero lujosos para la capacidad económica del país. Por lo pronto tenemos un ejemplo que ya nos puede servir de experiencia a este respecto. En el río Santa Lucía, frente al pueblo de este nombre, hay un puente sumergible que ya hace muchos años está construído y sirviendo las necesidades de esa localidad y hasta de la misma carretera que va a San José, cantidad relativamente insignificante para la importancia y para el caudal de este río a la altura donde está construído. Yo no estoy bien seguro de la suma, pero creo que no llega a 40.000 pesos el importe del puente sumergible sobre el río Santa Lucía. Si se hubiera hecho en el mismo sitio un puente insumergible con los accesos necesarios, para que pueda llevar este nombre, creo que ese mismo puente hubiera costado alrededor de 250 a 300.000 pesos.

Yo entiendo, señor Presidente, que tal vez haciendo excepción con el puente proyectado sobre el río Negro, los otros que se proponen en este proyecto de ley, cuyo costo me hace suponer que son puentes insumergibles, tal vez no sea necesario construirlos en esta forma, y si se hubieran estudiado con un criterio más económico se habría evitado un lujo innecesario y se daría lugar a que con este mismo importe de sumas casi millonaria pudieran construirse otros puentes o una red de puentes dentro de las mismas zonas a las cuales se pretende servir, que hiciera más extensa la zona de influencia de dichos puentes.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio).

Repito, pues, respecto de esta cuestión, que en el informe de la Comisión y en las exposiciones de motivos de los distintos proyectos no he podido encontrar ninguna aclaración que me diga si en realidad se podrían haber proyectado puentes de una naturaleza más sencilla y económica que tal vez rindieran los mismos resultados que estos que se proyectan aquí.

Ahora tengo otra observación que hacer respecto a las zonas de influencia. Las zonas de influencia, según este proyecto, se aplican de acuerdo con los beneficios especiales y directos que tienen las tierras que son favorecidas con la construcción de las obras públicas. Quiere decir que el impuesto que se aplica por concepto de la zona de influencia es teniendo en cuenta la valorización de las tierras, y de acuerdo con esta valorización se les impone esta carga que durará determinado número de años para que los propietarios de dichas tierras contribuyan a los gastos de construcción de dichas obras.

Ahora bien: creo que la Comisión no ha estudiado con un criterio ecuánime esta cuestión de las zonas de influencia. Me refiero en primer término o casi haré mi argumentación alrededor del puente del río Negro. Proyecta dos zonas favorecidas por el puente de Paso de los Toros, y en la zona Norte, a la primera zona, le da 245.000 hectáreas y extiende la zona de influencia de la parte Sur del Paso de los Toros a 147.000 hectáreas; a la segunda zona le da al Norte 372.000 hectáreas y al Sur 313.000. Yo creo que no es justo este criterio si en realidad se toma en cuenta la valorización de las tierras favorecidas por el puente del Río Negro; no es justo que el Departamento de Durazno se encuentre gravado casi en la misma proporción que los Departamentos del Norte de río Negro, por un puente que favorece precisamente a todas las tierras que están al Norte de dicho río y no al Sur. La zona del Durazno la extiende muchas leguas al Sur del puente del río Negro, obra que no favorece absolutamente en nada a las tierras de esta región: casi puedo decir, haciendo una especie de paradoja, que la supresión de esta barrera para la circulación que representará el río Negro, una vez que tenga un puente, en el fondo va a producir una especie de desvalorización de las tierras del Sur del río Negro, porque si hasta cierto punto hoy valen más las tierras de la margen izquierda del río Negro que las de la derecha, es porque esa tranca del río Negro les da un valor especial a las tierras de este lado sobre las del Norte. Una vez suprimida la barrera, la valorización se extenderá hacia el Norte y quedará estacionaria en las tierras del Sur. Considero, pues, que no ha habido un criterio justo o que se ha sentado la premisa en el artículo 3.o de que se gravarán las propiedades favorecidas por dichas obras, y al estudiar las zonas para imponer el gravamen a las tierras favorecidas, no se ha tenido en cuenta, en realidad, la verdadera influencia de la obra pública. Después creo que si las obras públicas hay que construirlas de acuerdo con el criterio de que deben ser costeadas en su mayor parte por los vecindarios o por los propietarios de las zonas favorecidas, en el caso por ejemplo, del puente del río Negro, en realidad no se ha tomado en cuenta esta circunstancia, porque se carga sobre Rentas Generales más de la mitad del costo de dicha obra o más de la mitad del servicio de intereses y amortización que va a exigir el importe destinado a cubrir los gastos que demanda el puente del río Negro.

Calcula la Comisión en 900.000 pesos como precio máximo el costo del puente del Paso de los Toros, y para cubrir un interés de 6 o|o y 1 o|o de amortización, que es lo necesario para quede amortizado totalmente en el plazo de 30 años, demandará un servicio anual de 63.000 pesos, y de éstos 63.000 pesos se hace servir a las zonas de influencia de ambas márgenes del río Negro con 31.500 pesos, y quedará a cargo del Estado poco más de la mitad del importe de esta obra.

Yo creo que el criterio que se ha adoptado es que la contribución de los vecindarios sea mayor que la contribución de Rentas Generales.

Para los otros puentes no he tenido tiempo de hacer un estudio mayormente detenido por la razón de que este asunto no figuraba en la orden del día, sino que en la sesión de ayer se pretendió tratar sobre tablas.

Entiendo que para el puente del Cebollatí se va a cometer el mismo error que con el puente del río Negro.

Me parece que respecto a las zonas de influencia de ambas márgenes del río Cebollatí, en realidad la favorecida es la del Sur, por el anexo a la estación Corrales, y no la del lado Norte del Cebollatí.

Creo que además de la zona de influencia, del beneficio indirecto de la obra pública, debía tenerse en cuenta en todos los proyectos en que se trate de realizar esta clase de obras, otra imposición a la cual me referí indirectamente cuando se trató el asunto de las carreteras, y es la contribución del vecindario; que por el hecho de habitar en la zona favorecida por la obra pública, se debe contribuir al costo y mantenimiento de ella por el hecho de ser vecino y no únicamente por el hecho de ser propietario. Y en el caso de los puentes, creo que habría un recurso sencillo y fácil de aplicar, y me parece que está consagrado en nuestra vieja legislación de obras públicas, y es el derecho de peaje. Me parece que en el caso de un puente y estudiándolo razonablemente, gravando en una forma considerada a los que hacen uso directo de la obra pública, puede crearse una fuente importante de recursos para costear los servicios que demanda el empréstito que se va a emitir para cubrir los gastos de ese puente y al mismo tiempo para los gastos de conservación.

Por el momento, y haciendo estas consideraciones generales, yo me permitiría hacer moción, si es que encontrara ambiente en el seno de la Cámara, para que este proyecto se estudiara con un poco más de equidad respecto a las zonas de influencia que se ha trazado, quizá a la ligera, y se creara también otro recurso, además del que imponen las zonas de influencia. Iría más lejos, señor Presidente: yo creo que lo que necesita dictar el Parlamento es una ley de carácter general para obras públicas y no para determinado puente; fijar un criterio, que para toda obra nueva proyectada, la Cámara haya dictado la norma general, respecto a cómo ha de hacerse frente a los gastos que demande dicha obra y cómo se ha de disponer de las distintas fuentes de recursos para contribuir al costo de ella. Creo que hay un proyecto del ex consejero doctor Martínez en la Comisión de Fomento que trata, en general, de todas estas cuestiones de obras públicas, y bien podría haberlo tomado en cuenta la Comisión respectiva cuando aprobó este proyecto. Así que yo me permito hacer moción para que este asunto vuelva a Comisión, y si son atendibles las objeciones de carácter general que yo he formulado, pudiera tomarlo en cuenta y presentarnos

un proyecto de carácter general respecto a construcción de obras públicas y al mismo tiempo hacer las correcciones que creo que es justo introducir en este proyecto.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Urioste, para que vuelva nuevamente a Comisión el proyecto.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — El señor diputado Urioste acaba de hacer una referencia a la actuación de la Comisión de Hacienda integrada en el estudio de los asuntos que embargan hoy nuestra atención. Yo debo decir, señor Presidente, que el doctor Urioste tal vez no recuerda algunos de los párrafos iniciales del informe en que se explica la razón del cierto retardo, por lo demás no acostumbrado, en los dictámenes a cargo de la Comisión de Hacienda al informar este proyecto de ley. Se habla allí de que efectivamente estaba en conocimiento nuestro que el P. E. había enviado un proyecto de ley general para toda clase de obras públicas, de tal suerte que sancionado ese proyecto no hubiera sino que decretar en cada caso la construcción de puentes y carreteras, y esas construcciones se regirían por las disposiciones de esta ley general; pero también es lo cierto, — y eso lo dice el informe,—que ese proyecto de ley general que está a estudio de la Comisión de Fomento y no de la Comisión de Hacienda, a la que había pasado este proyecto, ha sido motivo de largas deliberaciones y estudios por parte de la Comisión de Fomento, y posteriormente a su remisión por parte del P. E., el propio Poder Administrador tuvo algunas modificaciones que introducir en el mismo, — al menos esas fueron las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas, que concurrió a la Comisión de Hacienda, todo lo cual determinó el retardo en la aprobación de esa ley general. En tales condiciones, urgida la Comisión de Hacienda para sancionar o estudiar definitivamente estos proyectos de construcción de puentes, hizo caso omiso de la ley general, teniendo en cuenta muy principalmente, señor Presidente, que la mayor parte de las disposiciones de la ley general están incorporadas a este proyecto de ley. Eso en cuanto a la actitud de la Comisión de Hacienda con relación a estos proyectos y a la ley general.

En cuanto a la forma de estudiar la zona de influencia, yo debo declarar, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda integrada oyó las explicaciones que sobre el particular dió el señor Ministro de Obras Públicas en Comisión. No se levantaron las objeciones que hoy hace el señor diputado Urioste respecto al criterio que él señala que debe escogerse en la determinación de las zonas, gravando más las zonas que van a ser más directamente beneficiadas, entendiéndolo que son aquellas que hasta ahora no comunican con el Sur de la República en el caso concreto del puente sobre el río Negro.

Yo declaro francamente, señor Presidente, que esa objeción no se hizo en el seno de la Comisión y que a sus miembros no se les ocurrió ni creyeron que pudiera pesar mayormente en el ánimo de la Cámara, porque efectivamente, señor Presidente, en los tiempos actuales, que no existe el puente sobre el río Negro, los beneficios mayores, directos, inmediatos, pueden ser en la zona al Norte del río Negro, pero una vez que el puente esté construído, el intercambio será mayor, y al decir intercambio...

**Señor Urioste**—¿Me permite?... ¿Cuál es el criterio que se tiene para fijar la zona de influencia? ¿La valorización de la tierra? ¿Se le ponen gravámenes de acuerdo con lo que se valoriza la tierra? ¿Qué valoriza al pueblo del Carmen el puente sobre el río Negro?

**Señor Buero** — Pero, en último término, no debe olvidarse que las obras a construirse van a fomentar el intercambio...

**Señor Urioste** — Es un beneficio general.

**Señor Buero** — ... y la misma palabra demuestra que puede hacerse en los dos sentidos: la zona del Sur ganará más por sus facilidades de comunicación con la zona Norte, y la zona Norte con la del Sur.

**Señor Urioste** — Pero no es dentro de la zona de influencia.

**Señor Buero** — Además, no siempre debemos aspirar a que Montevideo sea la única capital importante de la República. Es posible suponer que los demás centros de población puedan llegar a alcanzar desarrollo industrial de tal naturaleza que ellos mismos puedan ser focos de atracción importante que den vida y alma a un tráfico intenso y continuo.

**Señor Machiñena** — ¿Me permite el señor Buero?

**Señor Buero** — Sí, señor.

**Señor Machiñena** — A propósito de la fijación de la zona de influencia de que hablaba el señor diputado Urioste, me parece que realmente tiene razón al extrañarse que se fije como zona de influencia, por el hecho de construirse el puente sobre el Paso de los Toros en el río Negro, la zona del Carmen en el Departamento de Durazno.

**Señor Urioste** — Hay otra razón que se me había olvidado respecto a la zona del Carmen. Está en gestación el puente sobre Polanco del Yi, con el cual la zona del Carmen sale más favorecida que con el puente del Paso de los Toros y según el artículo 10 no podrán establecerse nuevas zonas de influencia sobre las que ya estén gravadas por este artículo.

**Señor Buero** — No, señor. No se puede imponer la obligatoriedad; pero siempre que la mitad de los vecinos afectados lo toleren, se puede establecer. Quiere decir que si en este caso esa obra pública proyectada va a resultar de tan grandes beneficios, los propios interesados se darán cuenta de que es así y se adelantarán a aceptar un gravamen cuya tasa podrá ser superpuesta a la actual.

**Señor Machiñena**—Pero los legisladores, en conocimiento absoluto de que el puente a inmediaciones del paso de Polanco del río Negro, cuya construcción me extraña mucho haya sido postergada cuando teníamos referencias del señor Ministro de Obras Públicas, de que esa era una de las obras de más urgente realización, debe ser construído a plazo más o menos corto, no debían prestar su voto a una ley que grava con un impuesto, por pequeño que sea, las regiones que serán afectadas en primer término por un impuesto considerable cuando se realice esa obra, toda vez que nada o muy poco beneficiarán de aquella obra en el Paso de los Toros.

**Señor Ministro**—Estamos estudiando, señor diputado.

**Señor Machiñena** — Me extraña, como digo, haya sido postergada aquella obra, sin que los habitantes de la región Norte del río Negro, de la 10.a sección de Tacuarembó y otros Departamentos cuyas propiedades se encuentran todas en la primera zona de influencia, no hayan contribuído absolutamente con nada, a no ser con el gravamen que se impone sobre la tierra a esas mismas regiones.

Realmente los habitantes de la región de San Gregorio se han encontrado sumamente extrañados con esta resolución de último momento del Poder Administrador, haciendo una cuestión de absoluta urgencia la construcción de un puente sobre el paso de los Toros, dejándose aquella región tan importante y riquísima de los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Cerro Largo, huérfana completamente de toda clase de vías de comunicación, sin ni siquiera tener en la actualidad una balsa con qué atravesar el río Negro.

---

**Señor Bonnet**—Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bonnet**—Como está por sonar la hora reglamentaria, yo hago moción para que este asunto, cuya discusión acaba de iniciarse, figure en primer término después de las seis de la tarde en la orden del día del viernes.

**Señor Ghigliani**—Yo propondría que se agregara a la moción del señor diputado Bonnet, para que se tratara en segundo término, el proyecto que ha venido con sanción del Honorable Senado sobre el "Yacht Club".

**Señor Presidente**—La Mesa advierte al señor diputado que hay una preferencia votada para tratar el asunto relativo a proventos de la radiotelegrafía.

**Señor Ghigliani**—Sería en tercer término, entonces.

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Bonnet con la ampliación del señor Ghigliani.

**Señor García Selgas**—Yo pido que se vote por separado. Yo estoy dispuesto a votar la preferencia que propone el señor diputado Amighetti, pero no la otra.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se continúa en la sesión del viernes próximo tratándose en primer término y después de las seis de la tarde el proyecto que está actualmente en discusión sobre construcción de puentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción.

Si se coloca en segundo término el proyecto de ley sobre subvención al "Yacht Club Uruguayo".

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la tercera parte de la moción, de acuerdo con la indicación del señor diputado Amighetti.

Si se mantiene esa colocación en las sesiones próximas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Puede continuar con la palabra el señor miembro informante.

**Señor Buero**—Yo le había concedido una interrupción al señor diputado Machiñena.

**Señor Machiñena** — Yo quería referirme, precisamente, a las manifestaciones que había hecho el señor diputado Urioste respecto de los beneficios que por esta ley se cree que se van a reportar a ciertas regiones del Departamento del Durazno, por ejemplo, a los terrenos e inmuebles comprendidos entre el pueblo del Carmen y regiones hacia el Noroeste de este mismo pueblo, y más, naturalmente, a las comprendidas al Noreste. Todas estas regiones deben ser gravadas con un impuesto que, indiscutiblemente, estará comprendido en la primera zona de influencia cuando llegue a hacerse el puente a inmediaciones del paso de Polanco del río Negro, que creo que es indiscutiblemente una obra que exige realización inmediata.

**Señor Urioste**—Polanco del Yi.

**Señor Ministro**—Entiendo que el señor diputado Machiñena se refiere a Polanco de Río Negro.

**Señor Urioste**—Yo me refiero a Polanco del Yi.

**Señor Machiñena** — Los inmuebles próximos al pueblo de San Gregorio de Polanco, como son los terrenos adyacentes al arroyo Carpintería del Durazno, esos

terrenos me parece a mí que no deben ser gravados con este impuesto para la construcción del puente sobre el río Negro en Paso de los Toros.

**Señor Ministro** — Tenga en cuenta el señor diputado Machiñena que el impuesto que sufren esas tierras para la construcción de este puente es mínimo. Es verdad que pueden soportar el otro impuesto, en el caso que se construya el puente sobre Polanco; pero esas tierras estarán beneficiadas por dos obras, y es lógico entonces que paguen dos veces, de acuerdo con la influencia de cada obra. Como la influencia de esta obra primera, —la del puente del Paso de los Toros será mínima,—será un impuesto mínimo el que determine la construcción de la obra, y en el otro caso, no, porque la influencia será más directa.

**Señor Machiñena** — Yo creo que el beneficio que obtendrá la zona esa de Carpintería, al Nordeste de este mismo arroyo sobre el río Negro, por la construcción del puente del Paso de los Toros, es absolutamente nulo, porque los habitantes de esa región no van a hacer ninguna clase de conducción de mercadería, ni establecerán tránsito alguno en la zona Norte del Río Negro, yendo al Paso de los Toros a fin de utilizar el puente carretero a construirse.

**Señor García Morales** — Sería interesante conocer cuál es el procedimiento seguido para determinar las zonas de influencia.

**Señor Ministro** — Ya lo explicaré más tarde, señor diputado.

**Señor Machiñena** — Esas zonas no saldrán beneficiadas por la construcción del puente sobre el Paso de los Toros, y en ese entendido creo que, realmente, debía dejarse para gravar esas zonas cuando se realice la construcción que decía el señor Ministro que era de urgente e inmediata realización...

**Señor Ministro** — Tan urgente la considero, señor diputado, que de acuerdo con las anifiestaciones que he hecho personalmente al señor diputado, se están terminando actualmente los estudios del puente sobre Polanco de Río Negro. Porque yo entiendo que la acción del Gobierno no debe limitarse únicamente al puente de Santa Isabel en el Paso de los Toros. He sostenido repetidamente que el río Negro ha constituído hasta ahora una barrera infranqueable entre el Norte y el Sur de la República, y creo que la acción de los Poderes Públicos no se hace sentir suficientemente para que esta barrera desaparezca, construyendo únicamente el puente sobre el Santa Isabel.

Esas manifestaciones las hice cuando se discutía la construcción del primer puente sobre el paso de Mazangano. Se decía, entonces: "El Ministro de Obras Públicas construirá el puente sobre el paso de Mazangano y después no construirá otro puente sobre el río Negro". Esa observación, como lo demuestra este proyecto, y el hecho de que se estén estudiando el puente de Polanco del Yi y el puente de Aguiar, era, como acabo de referir, inexacta.

Entiendo que es necesario construir muchos puentes sobre el río Negro: el puente de Mazangano, el de Aguiar, el de Polanco y también el de Santa Isabel, y recién entonces pondremos ligeramente en comunicación el Norte con el Sur de la República.

---

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminada la sesión.

---

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 44.ª REUNIÓN ORDINARIA

## JULIO 7 DE 1921

### PRESIDE EL SEÑOR SANTIAGO RIVAS

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO


1—Asistencia.
2—Elección de **Presidente ad-hoc.**
3—Asuntos entrados.
4—Indicación del señor senador Canessa para que se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión y sea considerado en ambas discusiones el proyecto relativo a **construcciones en el Hospital Militar.**
5—Indicación del señor senador Abellá y Escobar recomendando a la Mesa la inclusión en la orden del día de la próxima sesión, en segundo término, del proyecto que da nuevos **recursos a la Escuela Nacional de Industrias.**
6—Indicación del mismo señor senador a fin de que figure en la orden del día de una de las próximas sesiones el proyecto que crea una **estación sanitaria en Rivera.**
7—Indicación del señor senador Cornú relativa a la **formación de la orden del día del Honorable Senado.**


1

A las 16 y 40 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Jiménez de Aréchaga, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

**Con aviso**, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Aguirre, Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Sorín y Toscano.**

**Con licencia**, el señor senador **Espalter.**

2

**Señor Secretario** (don Mateo Magariños Solsona) — No habiendo concurrido ninguno de los señores Vicepresidentes, si los señores senadores desean que se dé cuenta de los asuntos entrados debe previamente elegirse un Presidente "ad-hoc".

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor senador por Flores por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Flores.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Flores.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Canelones).

**Señor Secretario** — Han votado por el señor senador por Canelones los señores senadores por Flores, Artigas, Tacuarembó, Río Negro y Cerro Largo, y por el señor senador por Flores los señores senadores por Canelones y Rivera.

Total: cinco votos por el señor senador por Canelones y dos votos por el señor senador por Flores.

Invito al señor senador por Canelones a ocupar la Presidencia.

---

(Ocupa la Presidencia el señor senador por Canelones, don Santiago Rivas).

---

**Señor Presidente** — No se puede celebrar sesión por falta de número.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de las siguientes leyes: La que concede plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior; la que refuerza el rubro "Leyes dictadass", para pago de terrenos destinados a ensanche del "Parque Rodó"; la que refuerza el mismo rubro para pagar parte de los gastos que corresponden a la República en el presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones, y la que acuerda plazo a don Ernesto Bartolozzi para acogerse a los beneficios de la de 29 de Octubre de 1919."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece el mínimum de antigüedad para el ascenso de los oficiales de la Escuela Militar de Aviación."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para contribuir con la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) a la construcción de un hospital en la ciudad de Pando."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley relativo a privilegios industriales."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. a los proyectos de ley por los que se crea la fábrica de superfosfatos de calcio y prórroga de las leyes de 21 de Marzo de 1911 y 24 de Junio de 1912 sobre inscripción en el Registro de Estado Civil."

—Archívense.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 52.204.63 para pago de la indemnización correspondiente a la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorabale Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompañan dos proyectos de ley sobre creación de impuestos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se establece que las pólizas del Banco de Seguros del Estado surtan los efectos de escritura pública cuando se refieren a contratos de rentas vitalicias, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Ramona Deschamps de López y Rosa y Sofía Prats solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales; instituída por el artículo 6.o de la de 6 de Julio de 1920."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se aclara la de 30 de Enero de 1918 sobre libertad condicional."

—Archívese.

"El señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, presenta enmiendas al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria a regir en el ejercicio económico 1921-1922."

—A sus antecedentes.

---

(Entran los señores Sáez y Narancio).

4

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Ha sido repartido un proyecto que se refiere a construcciones en el Hospital Militar.

El asunto en sí es bastante sencillo y de relativa urgencia, porque se desea continuar esas construcciones, que creo están hoy paralizadas por efecto de la falta de esta ley. De manera que pediría a la Mesa hiciera figurar ese proyecto en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, para ser tratado en ambas discusiones.

**Señor Presidente** — Sin que esto importe un voto del Senado, la Mesa tendrá presente la indicación del señor senador.

5

**Señor Abellá y Escobar** — Yo creo que está vencido el plazo que determinó el Honorable Senado para tratar nuevamente el proyecto de ley relativo a recursos a favor de la Escuela Nacional de Industrias.

Sobre este particular llamo la atención

del señor Presidente, a fin de que se sirva recomendar que se ponga el asunto en la orden del día, en segundo término, en la próxima sesión.

**Señor Presidente** — Me parece que el Honorable Senado había resuelto que la Comisión respectiva pidiera la inclusión de ese asunto en la orden del día, una vez que obtuviera los antecedentes necesarios.

**Señor Abellá y Escobar** — Se fijó el plazo de dos semanas, y ese tiempo está vencido.

**Señor Presidente** — A la Mesa le consta que el señor diputado Gutiérrez está en Montevideo, y que tiene interés en ser oído por la Comisión.

**Señor Abellá y Escobar** — Yo llamo la atención del Honorable Senado, porque el plazo que se dió está vencido, y entiendo que debe tomarse una resolución al respecto.

**Señor Presidente** — Para hacer compatible la indicación del señor senador y lo que resolvió el Senado, la Mesa cree que basta recomendar a la Comisión respectiva que trate de oír al señor diputado Gutiérrez, que es el que promovió este aplazamiento, sin perjuicio de la facultad que tiene la Comisión de pedir a la Mesa que se incluya en la orden del día el asunto.

**Señor Abellá y Escobar** — Si hubiera número, yo mocionaría para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

**Señor Presidente** — No hay número; no se puede hacer moción. La Mesa tendrá presente la indicación del señor senador para recomendar a la Comisión que se ocupe del asunto.

## 6

**Señor Abellá y Escobar** — Quiero también llamar la atención sobre otro proyecto de ley, que creo que debe figurar en la orden del día de una de las próximas sesiones: me refiero al que crea una Estación Sanitaria en Rivera.

Sobre este particular, me consta que, agregado al proyecto, hay un informe del Consejo Nacional de Higiene, que habrá servido de bastante ilustración a la Comisión respectiva, para orientarse sobre la conveniencia o inconveniencia de la creación de ese organismo. De manera que convendría no demorar ese asunto, por tratarse de una cuestión que reviste urgencia.

**Señor Presidente** — Muy bien. La Mesa hará presente a la Comisión la indicación del señor senador.

## 7

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

Me parece que el ausentismo acentuado en la sesión de hoy, como en la reunión que debió celebrar el Senado anteayer, tiene por principal causa el hecho de que no figuren nominativamente en la orden del día algunos asuntos de verdadera importancia, que están en condiciones de ser tratados por el Honorable Senado.

Hay, además de los que acaban de citarse, y entre otros que no recuerdo en este momento, el que provee, por la Comisión de Legislación, la forma en que ha de resolverse la acefalía producida en la Asamblea Departamental de Artigas.

Si es reglamentario, si corresponde, yo creo que valdría la pena que la convocatoria para la sesión próxima se haga designando tales asuntos de capital importancia, que se encuentran en estado de someterse a nuestra consideración, y que han sido repartidos.

Formulo esta indicación, como una recomendación a la Mesa, en la forma de las que se acaban de solicitar.

**Señor Sáez** — Que se coloquen en la orden del día todos los asuntos que estén en condiciones de ser incluídos, no sólo los de importancia, sino aún aquellos que no tengan tanta.

**Señor Presidente** — La Mesa cree que para la próxima sesión se podrán incluir en la orden del día los asuntos a que se ha referido el señor senador por Artigas y el relativo al Hospital Militar, que creo ha sido motivo de una referencia del señor senador Canessa.

Respecto de los demás, en este momento la Mesa no puede opinar sobre el estado de la gestión de los asuntos; pero recomienda a la Secretaría que para la próxima sesión recuerde los que estén en condiciones de ser presentados al Senado, para ser incluídos en la orden del día.

---

Queda terminado el acto.

---

(Así se hizo, siendo las 16 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 12 de Julio de 1921



# OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrán tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida, 46.000 kilos.
Paso de los Toros, 50.000 kilos.
Sarandí del Yi, 60.000 kilos.
Tacuarembó, 73.000 kilos.
Salto, 72.000 kilos.
Arapey, 58.000 kilos.
Paysandú, 60.000 kilos.
Trinidad, 54.000 kilos.
Mercedes, 81.000 kilos.
Treinta y Tres, 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar, 62.090 kilos.
Minas, 62.000 kilos.
Fray Bentos, 62.000 kilos.
Rocha, 62.000 kilos.
Colonia, 62.000 kilos.
San Gregorio, 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez, 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías, en las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en la Capital, señalándose para el efecto el día 20 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-150-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pocahontas o similares.

405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares

28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-143-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

El servicio empezará desde el mes de la aceptación de la propuesta hasta Junio inclusive de 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-121-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 5.000 frazadas grises de lana y algodón para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-122-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

109.500 kilos de fideos.
19.500 kilos de maíz pisado, peso con saco.
4.800 kilos de harina de trigo, peso con saco.
2.400 kilos dulce de membrillo.
450 kilos sémola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas, por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-82-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada, de guarnición en esta Capital, por el término de un año.

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado se dividen en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2 — 4.524 kilos de verdura.
Número 3 — 3.575 kilos de verdura.
Número 4 — 3.861 kilos de verdura.
Número 5 — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para los alumnos de las Escuelas Militares y Naval y personal de tropa de las unidades del Ejército y Armada Nacional de guarnición en esta ciudad.

Las cantidades a proveer mensualmente de los artículos referenciados, se dividen en los siguientes grupos:

Númer 1. — 14.000 kilos de pan y 4.200 kilos de galleta aproximadamente.
Número 2. — 15.000 kilos de pan y 4.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 3. — 15.100 kilos de pan y 3.300 kilos de galleta aproximadamente.
Número 4. — 8.000 kilos de pan y 2.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 5. — 5.200 kilos de pan y 1.600 kilos de galleta aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abietras por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.2-24-v.jl.13.

## Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — La Dirección.

Jl.7-83-v.jl.12.

## Instituto Nacional de Agronomía

INTEGRACION DEL CONSEJO

A los señores estudiantes se les cita para la elección que a efecto de la integración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía tendrá lugar en dicho establecimiento el día 13 de Julio, a las 10 horas. — Montevideo, Julio de 1921. — La Secretaría.

Jl.8-103-v.jl.13.

## Imprenta Nacional

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la provisión de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — La Administración.

Jl.9-138-v.jl.19.

## Administración del Diario Oficial

**Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.**

**A la rústica, el tomo .......... $ 2.00**
**" media pasta, ídem .......... " 3.00**

**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

**La Administración.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.**

**La Administración.**

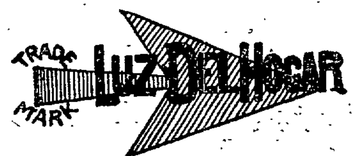
**Montevideo, Marzo 1.o de 1921.**

## Ministerio de Industrias

### SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 9009**

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-80-v.jl.21.

**ACTA N.o 9001**

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and William (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-56-v.jl.20.

**ACTA N.o 9012**

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-52-v.jl.20.

**ACTA N.o 9005**

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Julio César Bruzzone, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos cerveza. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.16.

**ACTA N.o 9003**

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

**MUNDELL**

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-32-v.jl.20.

**ACTA N.o 9006**

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standart Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-57-v.jl.20.

**ACTA N.o 9004**

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Danske Mejeriforeningers Maelke-Eksport, de Aarhus (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-33-v.jl.20.

**ACTA N.o 9002**

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Will L. Smith, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-31-v.jl.20.

**ACTA N.o 9007**

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

**PRATT WORKS**

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-58-v.jl.20.

**ACTA N.o 9011**

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Juan Benzo e Hijos, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-51-v.jl.20.

**ACTA N.o 9000**

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-55-v.jl.20.

**ACTA N.o 8939**

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Von Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

VAN HOUTEN'S

RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29 8161-v.jl.13.

**ACTA N.o 8997**

Montevideo, Junio 24 de 1921. — Con esta fecha, P. Díaz O. Shanahan, ha solicitado le registro de la marca:

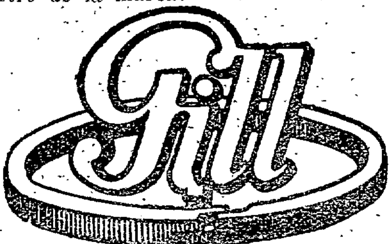



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

**ACTA N.o 9021**

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

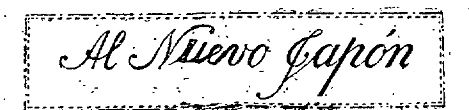



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-113-v.jl.22.

**ACTA N.o 8999**

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo López Montiel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8162-v.jl.13.

**ACTA N.o 9008**

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, aparatos para iluminación, calefacción y para cocinar, artículos diversos, no incluídos en las clases precedentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-79-v.jl.21.

**ACTA N.o 9019**

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIOTONICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-124-v.jl.23.

**ACTA N.o 9026**

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Keystona

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-145-v.jl.25.

**ACTA N.o 9027**

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EDELVICE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-146-v.jl.25.

**ACTA N.o 9028**

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEGRAH

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-147-v.jl.25.

**ACTA N.o 9039**

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.25.

**ACTA N.o 9030**

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

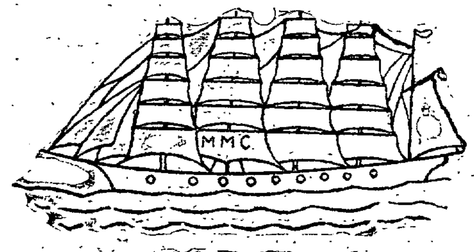



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.25.

**ACTA N.o 9020**

Montevideo, Julio 9 de 1921. — Con esta fecha, Barreiro y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-139-v.jl.25.

**ACTA N.o 9025**

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Blumenthal Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Shelton Looms

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-144-v.jl.25.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro para una escalera en el Hospital Pasteur, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-105-v.jl.20.

(SECRETARIA)

**Llamado a licitación**

**Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.**

**My.23-7310-v.ag.18.**

**Llamado a licitación**

**Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.**

**My.23-7309-v.nov.17.**

**Prórroga de licitación**

**Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.**

**My.14-7141-v.ag.24.**

**Prórroga de licitación**

**Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.**

**My.14-7142-v.sep.2.**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería (puertas y ventanas), para el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Mi-

nisterio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.5-61-v.jl.15.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Contaduría Departamental, Avenida 18 de Julio número 1114, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de propuestas. —Montevideo, Julio 5 de 1921. — El Contador.

Jl.5-40-v.jl.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROJAS GERALDO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña TIBURCIA BERAZA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAMON GILLI, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Batoví número 2222, y doña TERESA REGINA TREMOLERAS, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO TAIN, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña BEATRIZ BUJANDA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.12.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 335, y doña MANUELA SANDIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TEJERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1587, y doña MARIA CIFFONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAYOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1494, y doña ANA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maciel número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio, del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER JANKUHN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad alemán, nacido en Braunsberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA DELORM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad austriaca, nacida en Wien, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SEQUEIRA DURAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña JOSEFA VASCONCELLOS VARELA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domicilada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARMELO CERRUTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.15.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLN CHARLES BROAD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña LILLIAN RAYMOND BEAZLEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 104, y doña ADOLFINA PAMPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.19.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDONDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIA DELFINA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.16.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LLOVET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 10, y doña ELENA LUISA ROSA BORDES, de 25 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España); domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña JOSEFA REGUEIRO ONEGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1105, y doña MARIA ESTHER SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LORETO INCHAUSTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña SARA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho dais como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AUGUSTO MORENO, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví número 2238, y doña MARIA ZULMA QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CARLOS SCAGLIONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 1509, y doña CATALINA PAULINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAUCI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1119, y doña ANA MARIA LAURA VIAPIANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIGON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña JOSEFA MELETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANTORO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1263, y doña CAROLINA JUANA ROVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1474, y doña MARIA PURA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE GOUTER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1561, y doña CELIA VEGA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRANDON, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1015, y doña ESTELA EMILIA SCHVEDT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 2050, y doña MARIA YAQUINTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.15.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1757, y doña JOSEFA PORTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEODORO ESCUDERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JOSEFA LUISA SOLINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO VIDAL RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (C. L.), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arequita número 2267, y doña MARIA PILAR TORRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Miguelete número 1794, y doña SARA MACHUCA AGUERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON

MARIO SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gil número 61, y doña MARIA ESTHER CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMANDO CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1235, y doña CELINA CLARA OLVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DOROTEO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1263, y doña MARIA ISABEL BESUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO STALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1518, y doña MARGARITA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OLMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja número 2151, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Plata número 32, y doña PAULA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Plata número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEMUNDO A. BLANCO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aldea sin número (Unión), y doña ALIDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BEGHETTI, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1564, y doña JOSEFA ELVIRA RODINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larrañaga número 294 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME L. LIESACK, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 28, y doña NINFA DEL CARMEN ARCE, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECERRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña JOSEFA SERRANO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA JORDAN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña INOCENCIA DE CLERCK, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Aldea número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL JUAN BONORA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larrañaga número 312, y doña SARA ARIJON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

## 11.a Sección del Deptó. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JULIO GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ELVIRA LACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Maldonado número 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARPANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña LEONOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MONESIGLIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2885, y doña LEONOR SUSAME, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2465, y doña EDUVIGES DEL CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2832, y doña MERCEDES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad orien-

tal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3016, y doña ROSA TERESA MENDY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLUCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelón Chico, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número, y doña LEONOR FIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 44-v-jl.15.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS IVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MAGADALENA DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASA, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 6 de Septiembre de 1891, domiciliado en la calle Portugal número 270, y doña AIDA MARTORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Abril de 1897, domiciliada en la calle Chile número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

---

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS HERMIDA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA LAURA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

**(Agraciada 3141)**

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ROMUALDO LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña ANGELA MANTEGAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Uruguayana número 3150 (bis), y doña PETRONA MARSILIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de San Paulo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.ag.16.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DURAN CORREA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado viudo de Amelia T. Montaldo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 1443 (5.a sección), y doña MARIA ESTHER COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.19.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RUIBAL, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 1988, y doña LAURA NOVAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1542 (2.a sección), y doña LUISA SACCONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña CATALINA VIERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE ODDERA, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado viudo de Adelaida Pagliano, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2025, y doña TERESA PAGLIANO, de nacionalidad italiana, de 60 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.16.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ESPOSITO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2059; y doña ELINA ROGELIA DURAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT LOCKWOOD MAC-GURK, de nacionalidad norteamericano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 1690, y doña MARY BRAY, de nacionalidad norteamericana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 1981, y doña PALMIRA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1391, y doña RAMONA FERREIRO, de nacionalidad española, de 25 años, de setado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREIRA BUSTAMANTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 231, y doña ELIDA BLANCA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.16.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PICUN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2148, y doña CARLOTA ISABEL RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Tajes número 1045, y doña CARMEN SALVINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 1411, y doña AURELIA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PASCUAL CAMARANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña NATIVIDAD CAMARAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO OLIVE LEITE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado e la calle Sorano número 882, y doña MARCIA DIAS BRUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PERNA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña LIVIA PERCIBAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAZARO ALAMILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 82, y doña MARIA EMILIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.13.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la cale Guaviyú número 2625, y doña SOCORRO LEMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VIBAS, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313, y doña MARIA ANGELICA PATIÑO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Guadalupe número 2075, y doña CARMEN CAPOCASALE, de nacionalidad oriental, de profesión labores, de 24 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Porongos número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERIO BERNARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2077, y doña JUANA MARGARITA DI-PETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2266, y doña MARIA SOFIA YMIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CROCAMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2088, y doña ANA MARIA TROTTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO ARMORINO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MATILDE LACASAGNE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL TOMAS BOTELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantamoso, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.15.

**21.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RECALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña SALOME RECALDE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

# JUDICIALES

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegro Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-126-v.jl.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Vacchelli, Pedro Vacchelli y Ana Berzi de Vacchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-127-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-94-v.ag.8.

**Segunda copia de hijuelas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 47 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 80 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e incripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-95-v.jl.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindegui y Dominga Caracoh de Harguindeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.6-68-v.jl.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Romay de Bonaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-8-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-112-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazarotte y de doña Ramona Pequeño de Mazarotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-109-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Amadeo Errazquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-36-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-35-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorin, Adelaida Pastorin, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María o María Scapusio de Amoedo o Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.8-63-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ximeno de Lapuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.6-64-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-8131-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-19-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mocho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-18-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-17-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este *Juzgado a deducir* en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo,

Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-16-v.jl.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Julio Joaquín Guillermo Núñez, donde éste aparece como Joaquín Guillermo Núnez, debe decir Julio Joaquín Guillermo Núñez, y donde la abuela materna aparece con el apellido Ribarola, debe decir que lo es Ruiz; 2.o En la partida de nacimiento de Ercilia Eladia Núñez, donde la inscripta aparece con el nombre de Eladia, debe decir que lo es Ercilia Eladia Núñez; 3.o En las partidas de nacimiento de Julia, Ernesto, Carlos Alberto, Cecilia, Virginia Aurora y José Luis Núñez, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Nunez y Nunes, debe decir que lo es Núñez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-8198-v.jl.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.16-7868-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7865-v.jl.16.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn27-8144-v.jl.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

**Conversion al divorcio absoluto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por doña Angélica Yparraguirre contra don Manuel López Anaya, sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 14 de 1921. —Vistos: La gestión deducida por doña Angélica Yparraguirre, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel López Anaya; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas una a fojas diez de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyugues; Que esta sentencia lleva fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo expuesto es de justa y estricta aplicabilidad lo establecido en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Manuel López Anaya con doña Angélica Yparraguirre. Háganse en forma, con arreglo al caso, las comunicaciones legales, notificándose a don Manuel López Anaya esta sentencia por medio de edictos o exhorto, expidanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace está publicación para notificar a don Manuel López Anaya de la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8103-v.jl.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, May 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José M. Salineri; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima.— Canelones, Junio 30 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

Jl.6-71-v.jl.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Villanueva, á fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a dedeucirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Junio 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.5-59-v.jl.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.oct.11.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.6-76-v.ag.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F. de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue: al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.c.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don José Perla, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria han iniciado Patricio Perla, Catalina Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 27 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.6-66-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

**Quiebra**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián

C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzagdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-5-v.jl.11.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecciona!, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco, Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo da Silva Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jl.1.o-3-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem-

bó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7851-v.ag.15.

## REMATES JUDICIALES

### PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar mantillo, de la fracción que se deslinda en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente; y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Ayçaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esneldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje, que las anteriores, señaladas: una con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

### GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno en Bella Vista, sobre la Rambla Sud América, calle Gil y la bahía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Benjamina Rabú de Eschbach contra la sucesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediatas a la Playa Capurro, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, compuesta la primera de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sud a la Rambla Sud América; 153 metros de frente al Este, por formar esquina, al Camino Gil; 54 metros en el Norte, lindando con las barrancas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla; y la fracción B se compone de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 673 milímetros de frente al Norte a la Rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía, y por el Oeste, linda con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla, y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-106-v.jl.28.

### JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 405 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 3, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros, lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6; y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 341 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 2.200. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, habilitándose el período de feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.8-116-v.jl.23.

### ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos sucesorios de don Gregorio Pérez, se hace saber al público que el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ocho del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, cuya fracción es la señalada con la letra C en el plano respectivo, y se compone de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Sud sobre la calle Zamora, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con la fracción letra D, de don Valentín Mira; por el Este, linda con Medina y Caprario, y por el Oeste, con las fracciones A y B, de Allo y Miguel Bosch. Más una pequeña fracción de terreno contigua a la anterior, con la que forma martillo, cuya fracción es parte del lote señalado en dicho plano con la letra A, y se compone de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de ancho en los lados Norte y Sud, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo en los costados Este y Oeste, encerrando una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesnta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción letra D; por el Sud, con la fracción letra B; por el Oeste, con el resto de la fracción A, y por el Este, con la fracción C, arriba deslindada. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal de remate serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición del interesado, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y más la comisión legal del rematador. Se hace constar que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada). Jn.29-8147-v.jl.14.

### ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 447 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783, en la suma de $ 7.090.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas. Jl.7-100-v.jl.23.

### ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo

sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo a S. O., por donde linda con Francisco Piazzo Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares inundados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.28-8083-v.ag.10.

### ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día 23 de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte: solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente a Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública: igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

### EDUARDO M. VAZQUEZ

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Santos Ayala y Cía contra José Clavel, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 11 del actual, a las 14 horas, en el local de "Talleres Gráficos "La Campaña", calle Coronel C. Lecueder, el martillero don Eduardo M. Vázquez asistido del infrascripto, procederá a vender en remate almoneda los siguientes in muebles: 11 botellas vino moscatel "Reina" pasadas en $ 16.50; 15 botellas cidra "Gigón" en $ 6.00; 45 latas creolina, en $ 18.00; 40 latas te "Tigre", en $ 7.20; 1 caja ídem (100 paquetes), en $ 4.00; 6 latas ídem "Horniman's", en $ 1.80; 6 latas pescado, corbina en $ 2.40; 6 ídem frutas en almíbar, en pesos 3.30; 35 ídem pimientos morrones, en $ 10.50; 12 ídem Coeva, en $ 3.00; 16 cajas almíbar "Tabaré", en $ 2.24; 33 ídem ídem "Excello", en $ 3.30; 9 kilos garbanzos, en $ 2.52; 17 mates, en $ 2.04; 5 escobas, en $ 1.00; 2-600 kilos canela molida, en pesos 1.43; 2 ídem pimienta, en $ 1.40; 9-30 ídem porotos blancos, en $ 1.42; 9 paquetes velas Gdes., en $ 1.35; 1 ídem ídem chicas, en $ 0.77; 1 escalera de 8 escalones, en $ 8.00; 1 fiambrera de madera, en $ 4.00, y 3 cajones para comestibles, en $ 12.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1921. — José V. Damas, Juez de Paz.

Jl.6-70-v.jl.11.

### SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Cuadra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, bajo las condiciones que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza en la planta suburbana de la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), 2.a sección judicial de este Departamento, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Thode en Marzo de 1912, y señalada con el número 1, consta de nueve hectáreas ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Paseo del Plata, que lo separa de la planta urbana de la citada villa; al Sud, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la fracción número 2; al Este, el camino nacional al Paso de Mataojo, un pequeño terreno de Ramón Martínez, y una pequeña parte con la calle pública vecinal de chacras por medio, con terreno que fué del doctor Gregorio Rodríguez, antes de Felipe H. Lacueva, y al Oeste, calle pública vecinal de chacras por medio, con Sucesión Fajián; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, en el mismo paraje, señalada con el número 2 en el prismo plano, compuesta de siete hectáreas cinco mil quinientos setenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la número 1; al Sud, Pablo Laserre; al Este, calle de chacras por medio, con el nombrado doctor Rodríguez, y al Oeste, calle de chacras por medio, con sucesión Fajián; cuyas fracciones han sido aforadas en conjunto, para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en $ 1.700.00; 3.o Las construcciones que existen en la fracción número 1, y que en la misma planilla se avalúan en la cantidad de $ 500.00; 4.o Una fracción de terreno de chacra en el ejido de la misma villa, que en el plano referido lleva el número 3, y consta de treinta hectáreas nueve mil ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal por medio, con Carmen Bene de García; al Sud, campo municipal; al Este, calle vecinal por medio, con la fracción número 4, que el causante, señor Cuadra, vendió a Juan N. Posse, y parte con Juan Lucián, y al Oeste, calle vecinal por medio, con Carmen Bene de García y campo municipal; cuya fracción está aforada para el pago del mismo impuesto que las anteriores en la suma de $ 3.000.00; 5.o Los alambrados que contienen en conjunto las tres fracciones de campo referidas, 3.938 metros lineales; 6.o 23 vacas lecheras, algunas con cría al pie, y otras próximas a tener, cruza Durham; 7.o 6 vaquillonas a dar cría; 8.o 25 terneras y terneros; y 9.o Un buey y demás que estarán a la vista, así como varios otros objetos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, en lo relativo a las fracciones de campo y construcciones relacionadas, que no exceda del precio por el cual están oficialmente aforadas; B) Que respecto a los animales y demás objetos, el remate será al mejor postor; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; E) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este remate; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Canelones, Julio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-130-v.jl.23.

### REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, y por precio que exceda al de tasación, de las siguientes propiedades: Un terreno con cerco de material y cordón, señalado con el número tres, manzana cuarenta, de esta ciudad, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, solar cinco: al Sud, el uno; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, solar cuatro; en mil pesos. Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade; en tres mil ochocientos pesos. Dos fracciones de terreno de chacra, compuestas: una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, la sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; ambas del ejido de esta ciudad, entrando sus mejoras; en doscientos pesos la hectárea. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.9-125-v.jl.26.

# COMERCIALES

## Almacén vendido

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.

Jl.11-141-v.jl.30.

## Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez", que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

## Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor José Fernández Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 250 de la calle Buenos Aires, a donde deberán concurrir todos aquellos que se consideren con derecho a hacer efectivo el cobro de sus créditos respectivos dentro del plazo que fija la ley, y a los efectos previstos por la misma. — Montevideo, Julio de 1921. — Guadalupe Martínez.

Jl.9-117-v.jl.29.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 421, esquina Plaza 20 de Febrero, que giraba bajo la firma Novarro Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Novarro. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Juan Novarro. — Lorenzo Novarro.

Jl.9-115-v.jl.29.

## Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José y don Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón de Couto, Esperón y Hermano en la calle Guayabo número 1920, del ramo de fábrica de bebidas sin alcohol. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —José Couto. — J. G. García e Hijos.

Jl.9-114-v.jl.29.

## Disolución de sociedad

Los suscriptos, avisamos que por escritura de 5 de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Alvarez, Ziganovsky y Compañía, en el ramo de fabricación de gorras y sombreros y anexos, habiendo transmitiéndose el establecimiento al socio señor Ziganovsky, quien continuará el giro del mismo, quedando el pasivo, así como las cuentas a cobrar hasta el día 30 de Junio próximo pasado de cargo exclusivo de los socios salientes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores al domicilio, calle Cuareim número 1230, para serles satisfechos sus créditos. — Adolfo C. Alvarez. — Fabián A. López Alfonso. — Germán C. López Alfonso. — Jacobo Ziganovsky.

Jl.9-120-v.jl.29.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Constancia Nusachio el comercio que en el ramo de verduras y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Cándido Fernández.

Jl.9-128-v.jl.29.

## Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant y posada "Penisular", sito en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Vicente Zunino.

Jl.9-129-v.jl.29.

## Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el veintiséis de Junio del corriente mes, disolvimos la sociedad colectiva que habíamos formado bajo la razón de Carrasco y Herrán ante el citado escribano el once de Agosto del año último vencido, para la explotación de la "Farmacia Uruguaya"; que establecimos en este pueblo, habiendo, en virtud de esa disolución, quedado obligado el señor Carrasco a pagar todo lo que la sociedad adeudaba a las droguerías de Montevideo, y tomando a su cargo el señor Herrán todo el activo y el demás pasivo que la sociedad tenía. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 28 de 1921. — Eduardo R. Carrasco. —Telésforo G. Herrán.

Jl.9-118-v.jl.29.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Giordano. — Enrique Giordano. — Francisco Ríos. — Exequiel Grajales.

Jl.8-102-v.jl 28.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 2 del corriente mes de Julio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de G. Ponce de León y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la sucesión del socio don Delfino Durante. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Por la sucesión de don Delfino Durante: Gilberto Durante.

Jl.8-111-v.jl.28.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello.

Jl.7-87-v.jl.27.

## Al comercio y al público

Al comrcio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giacca Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2302, esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía.

Jl.7-77-v.jl.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Martini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Steneri y Calomano.

Jl.7- 9-v.jl.27.

## Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García.

Jl.7-78-v.jl.27.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá.

Jl.7-85-v.jl.27.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Regino Ledesma.

Jl.7-98-v.jl.27.

## Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales; y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicili comercial indicado. — Montevideo, Julio de 1921. — Sebastián Gurili, 8 de Octub 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466.

Jl.7-99-v.jl.27.

## Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz.

Jl.7-97-v.jl.27.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón.

Jl.6-65-v.jl.26.

## Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 4 de 1921. — Luis R. Sopeña.

Jl.6-74-v.jl.26.

## Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar.

Jl.6-69-v.jl.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.

Jl.5-47-v.jl.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.

Jl.5-53-v.jl.25.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 3 | Santa Rosa | V. y M. | 15 de Octubre de 1921 |
| PAYSANDU | Rural núm. 36 | Puntas de Araújo | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| PAYSANDU | Rural núm. 46 | Arroyo Negro | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 27 | Cerro Pelado | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 31 | Palmar Grande | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 25 | Bellaco | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 10 | Mataojo | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 13 | Islas de Argüelles | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 11 | Picada de las Tacuaras | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921. |
| SALTO | Rural núm. 17 | Mata Perros | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921. |

La Secretaría.

7678-pte.625.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Rosso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasso y Cía.

**B**

Bosso Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U de
Badí y Cía. José

**C**

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignoni Luis
Ferrer José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palao Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rassignier Alberto J.

**S**

Spoerle Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

**T**

Trabosso Benito
Trías Bartolomé
Tinsky Hnos

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Vera Juana F.

**Z**

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Casaumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecho Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prado Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Trías Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

**Canelones**

Laning y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada B.

**Rivera**

Casaumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Luis

**Canelones**

Laning y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921.

V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

7633-pte.108.

## Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel Alberto Roquero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1758, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —José M. Rodríguez.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano José V. Nogueira el 4 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "Barraca Alonso" giraba en esta plaza bajo la firma Alonso, Galarza y Cía., quedando a cargo de los socios colectivos Isidoro Valentín Alonso y José Galarza todo el activo y pasivo de la extinguida firma, y por otra escritura pasada en la propia fecha ante el escribano Nogueira los señores Isidoro Valentín Alonso y José Galarza constituyen nueva sociedad que seguirá con los mismos ramos de la anterior, y girará bajo la firma Alonso y Galarza. — Durazno, Junio 15 de 1921. —Isidoro Valentín Alonso. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso.

Jn.30-8172-v.jl.20.

## Al comercio y al público

He prometido vender a don Andrés Braidot las existencias de mi taller que en el ramo de plegados y vainillas tengo establecido en la calle San José número 1319. Los que se consideren con derecho pueden pasar por el domicilio del comprador, señor Braidot, calle San José número 1102, dentro del término de ley, para que se les reconozca sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eugenio O. Savignol. — A. Braidot.

Jn.30-8173-v.jl.20.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mireo Becabac el comercio que tengo establecido, en los ramos de café y billar, en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Inglaterra número 423, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa de comercio. — Juan Clabaret.

Jn.29-8138-v.jl.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Canelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921.— Faust Zapelli.

Jl.6-67-v.jl.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio, que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.

Jl.5-49-v.jl.25.

## Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1616 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.

Jl.5-50-v.jl.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.

Jl.5-60-v.jl.25.

## Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.

Jl.2-34-v.jl.22.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.

Jl.5-3)-v.jl.25.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.

Jl.2-26-v.jl.23.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de está ciudad. Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.

Jn.5-44-v.jl.25.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Plada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.

Jl.2-21-v.jl.23.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Vitelio Hno. el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 213 (Unión). A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Manuel Guerrero.

Jl.1.o-6-v.jl.21.

## Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, sequina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.

Jl.2-15-v.jl.23.

## Al público y al comercio

Participo que por secritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 19 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.

Jl.2-14-v.jl.23.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Andrés, Juan Angel y José María Galli mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y ferretería que tengo establecida en esta villa, en la calle Rivera números 69 y 71, esquina Tacuarembó, en cuya casa deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días para serle pagado el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 27 de 1921. — Juan B. Triulzi.

Jn.30-8170-v.jl.20.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado, y que se refiere al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, quedando, por lo tanto, nuevamente el negocio a cargo de los señores Veira y Varela. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Veira y Varela. — Juan Gelós. — Antonio Varela.

Jn.29-8140-v.jl.19.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1793, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, quedando el negocio a cargo del socio don Domingo Novoa y desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Domingo Novoa. — José Rodríguez.

Jn.29-8139-v.jl.19.

## Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que ha proyectado vender a don Jaime Enrich todas las máquinas, muebles y útiles de que se compone la fábrica de estopa "La Nacional", sita en la calle Guaraní número 1264. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Pascual Furino.

Jn.27-8124-v.jl.16.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la razón social de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos y anexos sito en la calle Doctor Regúnaga entre los caminos de Maldonado y Cuchilla Grande (Maroñas), haciéndose cargo de la continuación de las operaciones del mismo los socios señores José Bozzolo y Manuel Gorgal. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Bozzolo. — Julio López. — Manuel Gorgal.

Jn.27-8116-v.jl.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 31 de Mayo del corriente año por el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de dorado, plateado y niquelado tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia núm. 857; bajo la razón social de Ciriaco Amoroso y Casella, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio don Ciriaco Amoroso. —Montevideo, Junio de 1921. — Ciriaco Amoroso. — Eugenio Casella.

Jn.24-8079-v.jl.15.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por escritura autorizada en la ciudad de Melo por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha 16 del corriente, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Hijos de Carlos Charles, habiéndose retirado de la sociedad la socia Cecilia Flora Charles de Paolillo. Del activo y pasivo de dicha sociedad nos hemos hecho cargo los abajo firmados. —Melo, Junio de 1921. — Carlos Charles. — Bernabé Charles. — Isidro Charles.

Jn.23-8046-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Bonino las existencias del comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida General Flores número 468. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Arturo Garrido.

Jn.24-8078-v.jl.15.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha siete del corriente mes y año, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Pinto Pereira e Hijos y Cía. por la separación del socio Antonio da Costa Pereira, quedando subrogado en los derechos y obligaciones del socio saliente su señor padre don Pedro Pinto Pereira, y modificada la firma social, la que en lo sucesivo será Pedro Pinto Pereira e Hijo y Compañía. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Pedro Pinto Pereira e Hijo y Cía.

Jn.23-8044-v.jl.13.

## Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída para explotar una chacra propiedad de don Bernardo Estevan, en el Patananoso, Departamento de Montevideo, los que suscriben. Los que quieran reclamar algo pueden hacerlo en chacra o 18 de Julio 1771. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Luis Rossignoli. — Bernardo Estevan.

Jn.25-8101-v.jl.15.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad con fecha 17 del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Saravia y Saravia, que habían constituído el suscripto y don Nepomuceno H. Saravia en escritura de 10 de Enero de 1919, ante el mismo escribano, quedando de mi cuenta y cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Enrique V. Saravia.

Jn.23-8058-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Barros la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Juan Paullier números 1661 y 1663, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Junio 22 de 1921. — Mariano López.

Jn.27-8117-v.jl.16.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 16 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "León y Yair", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Yair. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 18 de 1921. — Alberto León. — Moisés Yair.

Jun.25-8094-v.jul.15.

## Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender a don Agustín Montans Basalo, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, el negocio de panadería instalado en esta ciudad, con la denominación de "La Especial", en la calle Colorado números 1264 y 1262, entre las calles Abayubá y Guaycurú, con objeto de que se presenten dentro del término legal todos los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes, so pena de las sanciones legales. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Francisco Salas. — Juana Nicolau.

Jn.23-8061-v.jl.13.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Salvador Barbiera.

Jn.23-8045-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre de 1920 he comprado a don Lucas Sburlati las existencias de la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en el Camino Millán número 563, (vigésimaprimera sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a cargo de dicho señor. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Andrés Raffo.

Jn.23-8060-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén por mayor, tienda, bazar, mueblería y ferretería giraba en esta localidad bajo la razón social de Costa y Bertoni, quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que hemos formado bajo la firma social de José A. Bertoni y Compañía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1921. —Celestino Costa. — José A. Bertoni.

Jn.22-8020-v.jl.12.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Margarita Leoni y Cristina Guizio el comercio que en el ramo de fábrica de sombreros tenía establecido en la calle Uruguay número 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Luisa Rodríguez.

Jn.22-8036-v.jl.12.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en el pueblo de La Paz (Canelones), bajo la razón de Lorenbo Hermanos, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el señor Oscar E. Lorenzo. — José E. Lonrenzo. — Domingo San Martín. — Oscar Lorenzo.

Jn.23-8048-v.jl.13.

# Avisos del día

## Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Vistos y considerando: que tanto por las resultancias de estos autos como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clantestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma. Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 7.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918 y por los artículos 280 y 285 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que se le secuestró a Pilar Capdhacci, la que será entregada al empleado aprehensor, sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber, y en oportunidad expídase testimonio de lo actuado y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente, publicándose la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, comuníquese lo resuelto al Honorable Directorio del Puerto y pase a la División de Contabilidad a sus efectos, anotándose previamente en la de Resguardos, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.12-135-v.jl.12.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto de las diligencias del sumario, como de la propia manifestación de la sumariada, se evidencia que ésta cometió la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de la penalidad establecida por la misma. Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o de la ya mencionada ley, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Rosalía Rodríguez, los que serán entregados al empleado aprehensor, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, e imponer a aquélla una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente; publíquese la presente como lo dispone el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último; anótese en la División de Resguardos a sus efectos, y pase a la de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, vuelva. — Enrique F. Areco. — La proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Julio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.12-131-v.jl.12.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que tanto por las diligencias de autos como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones pertinentes contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la citada ley y los concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos relacionados en el acta de f. 6 vta., 7 y 8, que le fueron secuestrados a Pedro Julián Somma, e imponer a éste una multa igual en su valor al que las mercaderías decomisadas tienen, según la liquidación de fojas 11 vuelta y 12, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de Enero de 1919, y en oportunidad remítase este expediente, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, hágase entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, en la forma establecida por el artículo 286 del Reglamento ya citado, y una vez devuelto el expediente a esta Aduana, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.12-132-v.jl.12.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que tanto por las diligencias de autos como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, resuelve: Declarar el comiso de los seiscientos gramos de alhajas de metal finas que le fueron secuestradas a Cándido Sánchez, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta y 6, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado denunciante el comiso y la multa, sin deducción alguna, y una vez devuelto el expediente, archívese. — Enrique F. Areco. — Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.12-133-v.jl.12.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Por lo que resulta de éstos; y Considerando: Que tanto por las diligencias de autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fué detenida, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de

Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los nueve kilos de rollo de alambre que le fueron secuestrados a Agustín Lorenzo, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado aprehensor, sin deducción alguna, y una vez devuelto el expediente a esta Aduana, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.12-134-v.jl.12.

## Instituto Nacional de Agronomía

INTEGRACION DEL CONSEJO

A los señores ingenieros se les convoca para la elección que, a efecto de la integración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local del propio instituto.

Los señores ingenieros agrónomos que no se encuentren en Montevideo el día de la elección podrán remitir su voto firmado.

Jl.8-104-v.jl.12.16.20.23

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1053, y doña MARIA MAINERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE ROGATIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1687, y doña ADA MARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Magallanes número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2282, y doña RAMONA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.20.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO VERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña JULIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 38 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.20.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez sin número, y doña DOMICILIA CACERES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.20.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), el 26 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña HOLANDA ROSA CASTIGLIONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 20 de Febrero de 1906, domiciliada en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TULIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 25 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña DOLORES SENANDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña (España), el 8 de Septiembre de 1902, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO BENTANCUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Mayo de 1891, domiciliado en la calle Chile número 967, y doña MARIA ESTHER CARRAQUEY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Burdeos y Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.20.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D'Asiglio y Virginio sin número, y doña CARMEN BERNARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO DAMIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1961, y doña FILOMENA PALMIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1636, y doña MARIA TRILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.20.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones.—Montevideo, Julio 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-157-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Courtoisié o Courtoice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-158-v.jl.23.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Virginia Díaz de Rodríguez y Eulogia Benita Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 7921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-154-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Zulema Albarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la feria del presente mes. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-152-v.jl.23.

### JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Angel Colombo, Enrique Winié y sucesión Pedro Lamadrid", venderemos, al mejor postor, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas: trajes de militar, espada, correaje, camas, colchones, mesas de dibujante, cubiertos, loza, ropa surtida y demás muebles y mercaderías que estarán en exposición el día del remate, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Jl.12-159-v.jl.21.

### FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A; compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina P. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Melló, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila, y los cuales derechos ejecutará el comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

### REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y por precio que exceda a la cantidad de dos mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno de huerto con el edificio y demás mejoras, señalado con el número treinta y nueve del ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, lindando: por el Norte, Este, Sud y Oeste, calles públicas. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio D. Deagostino y otros, venta de propiedad; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición d los interesados. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-160-v.jl.28.

### REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes, y al mejor postor: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete, manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sud, con el solar tres; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, solar cinco; por el Este, calle Uruguay, y al Oeste, solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-161-v.jl.28.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos aber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Società Comerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

## Números de rifa extraviados

Se hace constar que la libreta de la rifa de un acordeón a piano, propiedad de Miguel Pons, numerada del 300 al 399, queda sin efecto, por haber sido extraviada.

Jl.12-132-v.jl.15.